

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45				
	EDICTO	VERSIÓN No. 03	Página 1 de 3			
		FECHA:	14			03

La suscrita **FUNCIONARIA AD HOC PROFESIONAL DE DEFENSA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

HACE SABER:

Que en la Investigación Disciplinaria No. **063-2024**, adelantado en contra de **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, se profirió **AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS**, fechado el **12 de marzo del 2025**, el cual dispuso:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *PROFERIR* auto de citación a audiencia y formulación de cargos en contra de la funcionaria **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.049.615.507 de Tunja, quien para la época de los hechos investigados fungía en el cargo de Profesional de Defensa Código 1-3 Grado 14 de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por la presunta vulneración del **artículo 39, numeral 18° de la Ley 1952 de 2019**, falta calificada como **grave**, presuntamente cometida a título de **dolo**; conforme a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR* el contenido de esta decisión de forma personal a la disciplinada **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, al tenor de los artículos 121 y 123 de la Ley 1952 de 2019, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *DESIGNAR*, al funcionario **NESTOR GABRIEL VERGARA PUERTA**, orgánico de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Logística, para surtir el trámite de la notificación personal a la disciplinada **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, del contenido de esta decisión y en caso que no se surta esta notificación personal, se procederá a notificar por Edicto, al tenor del artículo 127 de la Ley 1952 del 2019, dado que la funcionaria Ad Hoc, sale a disfrutar su turno de vacaciones conforme a la Resolución 215 del 07 de marzo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: *ENTREGAR*, el presente expediente disciplinario, al mencionado funcionario **NESTOR GABRIEL VERGARA PUERTA**, orgánico de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Logística, para la realización del trámite de notificación personal.

ARTÍCULO QUINTO: *DISPONER* la remisión de la presente actuación a la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno con funciones de juzgamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este auto, decisión contra la cual no procede recurso alguno, una vez se surta a cabalidad la notificación personal de este proveído.

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 3	
		FECHA:	14	03	2025
EDICTO					

ARTÍCULO SEXTO: *DESIGNAR* defensor de oficio en el evento que no sea posible la notificación personal de este proveído a la disciplinable **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: *LIBRAR* las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abogada **DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**
 Funcionaria Ad Hoc
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

El presente EDICTO se fija en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>, por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos en el horario de 08:00 a.m., del dos (02) de abril del dos mil veinticinco (2025) hasta las 08:00 a.m., del siete (07) de abril del dos mil veinticinco (2025).

Para notificar a **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, el presente EDICTO se fija en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos entre el 02 de abril hasta 07 de abril del 2025.


DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN
 Profesional de Defensa
 Funcionaria Ad Hoc

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 1 de 103
		Fecha:	28	02
				

Bogotá, D.C., 12 de marzo del 2025.

Radicación: Investigación disciplinaria No. **063-2024**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a evaluar el mérito de las pruebas recaudadas en el desarrollo de la presente investigación disciplinaria, que se adelanta en contra de la disciplinable YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN; actuación que se originó conforme a los siguientes:

HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

En síntesis, estos fueron dados a conocer a través del memorando N° 2024100500075953 ALOCID-GTH-10050 del 22 de marzo del 2024, mediante el cual, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, remitió radicado N° 202411015001100-2 del 29 de febrero del 2024, en el que se describe la siguiente información:

"(...) De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se incorpore a la actuación, como pruebas sumarias:

- 1. El acta de entrega del 15 de diciembre de 2023, emitida por la servidora pública Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa, a través de la cual le hace entrega del cargo previo a su periodo de vacaciones.*
- 2. El acta de entrega del 05 de enero de 2024, emitida por la servidora pública Abg.202411015001100-2 del 29 de febrero del 2024, a través de la cual hace entrega del cargo la servidora pública Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa.*

Téngase en cuenta que dentro de esas dos (2) actas, las cuales, reposan en despacho, a folios once (11) y (19), se indica, a través del numeral seis (6) que solicitud realizada el pasado 22 de noviembre del 2023, por parte del suscrito, a través del correo institucional, se encontraba pendiente de resolver. (...)"

Radicado bajo el N°202411015001702-2 del 04 de abril del 2024:

"(...) Asumió la actuación dentro de la solicitud 22 de noviembre de 2023; emitiendo un Auto Inhibitorio indicándole una fecha que no corresponde a la veracidad de los hechos tosa vez que en actas de entrega de la Coordinación Grupo de Instrucción Disciplinaria del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero de 2024, folios (11 y 19), se evidencia que el asunto no había sido atendido por parte de la misma. (...)"



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 2 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

COMPETENCIA

En el presente caso la competencia corresponde a esta funcionaria Ad Hoc de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para tomar decisión en derecho, conforme lo dispone en su artículo 12 la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, frente al debido proceso, lo siguiente:

"Debido proceso: El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento”.

Conforme a lo anterior, es menester precisar que, por medio del Auto de fecha del 13 de agosto del 2024, la Jefe de la Oficina Jurídica, encargada de las funciones del despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designó a la suscrita funcionaria Ad Hoc, para que asumiera la competencia disciplinaria del proceso de la referencia.

ACTUACIÓN PROCESAL

- El 02 de mayo del 2024, la Coordinación de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dispuso el inicio de la apertura de indagación previa, en averiguación de responsables. ¹

- El 29 de julio del 2024, la Coordinación de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dispuso el inicio de investigación disciplinaria en contra de la disciplinable YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN; con el objeto de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.²

-Por medio del Auto de fecha del 05 de agosto del 2024, la Coordinadora de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, propuso impedimento para continuar conociendo la presente actuación disciplinaria de la referencia y a su vez, remitió este asunto a su superior jerárquico para que dentro del ámbito de sus competencias decidiera lo pertinente.³

-Por medio del Auto de fecha del 13 de agosto del 2024, la Jefe de la Oficina Jurídica, encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, aceptó el impedimento presentado por la Coordinadora de Instrucción Disciplinaria y designó a la suscrita como funcionaria Ad Hoc, para asumir la competencia de la presente investigación disciplinaria. ⁴

¹ Ver folios 6 y 7 del cuaderno número 1 del expediente.

² Ver folios 175 al 177 del cuaderno número 1 del expediente.

³ Ver folios 178 y 179 del cuaderno número 1 del expediente.

⁴ Ver folios 181 al 183 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 3 de 103	
		Fecha:	28	02	

-A través del Auto de fecha del 14 de agosto del 2024, la suscrita funcionaria Ad Hoc, asumió la instrucción de la investigación disciplinaria número 063-2024. ⁵

- La decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria, fue notificada a la investigada de la siguiente manera:

- La investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, fue notificada por Edicto, al tenor del artículo 127 del Código General Disciplinario, el cual fue fijado entre el 06 al 11 de septiembre del 2024. ⁶

- Mediante correo electrónico de fecha del 16 de diciembre del 2024, la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, presentó nulidad contra el Auto de fecha del 06 de diciembre del 2024. ⁷

-A través del Auto de fecha del 26 de diciembre del 2024, la funcionaria Ad Hoc, negó la nulidad presentada por la mencionada investigada. Esta decisión fue notificada al lugar de residencia de la investigada en vista que no autorizó que las notificaciones y comunicaciones se enviaran por canal electrónico.⁸

-Por medio del correo electrónico de fecha del 07 de enero del 2025, la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto de fecha del 26 de diciembre del 2024. ⁹

-A través del Auto de fecha del 23 de enero del 2025, la funcionaria Ad Hoc, resolvió no reponer el recurso de reposición y negó por improcedente el recurso de apelación. Esta decisión fue notificada al lugar de residencia de la investigada en vista que no autorizó que las notificaciones y comunicaciones se enviaran por canal electrónico. ¹⁰

-Por medio de los correos electrónicos de fechas del 30 de enero y 07 de febrero del 2025, la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, interpuso recurso de reposición en contra los autos de fechas del 21 y 29 de enero del 2025, respectivamente.¹¹

-Por medio del Auto de fecha del 17 de febrero del año en curso, la funcionaria Ad Hoc, resolvió no reponer los medios de impugnación interpuestos por la referida investigada. Esta decisión fue notificada al lugar de residencia de la investigada en vista que no autorizó que las notificaciones y comunicaciones se enviaran por canal electrónico.¹²

- El 17 de febrero del 2025, se declaró el cierre de la investigación y corrió traslado para alegatos precalificatorios por el término de diez (10) días hábiles a la disciplinada YENNY PAOLA

⁵ Ver folio 185 del cuaderno número 1 del expediente.
⁶ Ver folios 197, 200 y 201 de los cuadernos números 1 y 2 del expediente.
⁷ Ver folios 232, anexos folios 233 al 235 del cuaderno número 2 del expediente.
⁸ Ver folios 236 al 242 del cuaderno número 2 del expediente.
⁹ Ver folios 246, anexos folios 247 al 249 del cuaderno número 2 del expediente
¹⁰ Ver folios 257 al 262 del cuaderno número 2 del expediente.
¹¹ Ver folios 269, 270, 274 y 275 del cuaderno número 2 del expediente.
¹² Ver folios 277 al 301 del cuaderno número 2 del expediente.



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 4 de 103	
		Fecha:	28	02	

HERNÁNDEZ BARÓN, decisión que fue notificada por estado, fijado por el término de un día hábil.¹³

-A través del correo electrónico de fecha del 04 de marzo del 2025, la precitada disciplinada, allegó escrito de alegatos precalificatorios.¹⁴

IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR O AUTORES DE LA PRESUNTA FALTA DISCIPLINARIA

Se trata de la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.049.615.507 de Tunja, residente en la Calle 151# 11-49 Bloque 4 Apto 501 de Bogotá D.C., celular 313 843 7674, correo electrónico: paolahernandezabogada1@gmail.com , según información que se encuentra certificada por la Coordinación del Grupo Administración y Desarrollo de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y su folio de vida.¹⁵

DENOMINACIÓN DEL CARGO O FUNCION DESEMPEÑADA

La disciplinada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, ocupó el cargo de Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 14, adscrita a la Gestión Asuntos Administrativos y Disciplinarios de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como último cargo registrado al momento de los hechos. En este empleo público desempeñó las siguientes funciones:¹⁶

1. *Proyectar la indagación preliminar, analizar, investigar y practicar las pruebas a que haya ligar dentro de las indagaciones preliminares y/o investigaciones disciplinarias.*
2. *Gestionar y proyectar el fallo en primera instancia los procesos disciplinarios asignados por el jefe inmediato, de acuerdo a los parámetros establecidos y la normatividad legal vigente.*
3. *Proyectar las denuncias penales en la Fiscalía General de la Nación, sobre las conductas ilícitas detectadas en los procedimientos disciplinarios de los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o los particulares que ejerzan funciones públicas.*
4. *Analizar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia de la Oficina de Control Interno Disciplinario, y consultas de acuerdo con las políticas institucionales.*
5. *Documentar, organizar y hacer seguimiento a los procesos jurídicos que le sean asignados, manteniendo actualizada la información correspondiente.*
6. *Asesorar a la jefatura de la Oficina, en materias propias del derecho disciplinario.*
7. *Las demás que le asigne la autoridad competente y correspondan a la naturaleza del empleo.*

¹³ Ver folios 302 al 307 del cuaderno número 2 del expediente.

¹⁴ Ver folios 310, anexos folios 311 y 312 del cuaderno número 2 del expediente.

¹⁵ Ver folios 191 y 192, CD anexo del cuaderno número 1 del expediente.

¹⁶ Ver folio 191 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 5 de 103
		Fecha:	28	02
				

RESUMEN DEL ACOPIO PROBATORIO

Procede el despacho a realizar un resumen de los aspectos más relevantes del material probatorio recaudado a lo largo de la presente actuación disciplinaria, el cual será el fundamento de las consideraciones jurídicas que conllevan a inferir que objetivamente está demostrada la falta disciplinaria y la posible responsabilidad de la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN.

- Pruebas documentales

- Oficio número 2024-11015-001544-2 de fecha del 21 de marzo del 2024, firmado por el funcionario público JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, en el cual, presento un alcance del radicado número 2024-11015-001100-2 sobre una queja en contra de la Coordinadora de Instrucción Disciplinaria. Sobre este oficio se resalta lo siguiente:¹⁷

"Considerando la solicitud elevada ante su despacho en la cual solicité que se realizara la inspección de las actas de entrega de la Coordinación Grupo de Instrucción Disciplinaria de las Servidoras Públicas, Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa y Abog. Yenny Paola Hernández Barón.

*De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se incorpore a la actuación, como **pruebas sumarias**:*

- 1. El acta de entrega del 15 de diciembre del 2023, emitida por la servidora pública Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa, a través de la cual hace entrega del cargo previo a su periodo de vacaciones.*
- 2. El acta de entrega del 05 de enero del 2024, emitida por la servidora pública Abog. Yenny Paola Hernandez Barón, a través de la cual hace entrega del cargo a la servidora pública Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa.*

*Téngase en cuenta que dentro de estas dos (2) actas, las cuales, reposan en su despacho, a folio once (11) y (19), se indica, a través del numeral seis (6) que la solicitud realizada el pasado 22 de noviembre del 2023, por parte del suscrito, a través del correo institucional, se encontraba pendiente de resolver; circunstancia que **expone y esclarece** la presunta falsedad ideológica y/o falsa motivación por parte de la Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria ALFM Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa, toda vez que el Auto Inhibitorio, en efecto, no fue emitido (sic) el pasado 14 de diciembre de 2023, conforme la referida coordinadora emitió, suscribió y quiso hacer valer, soslayando los principios, deberes y derechos que está llamada a garantizar a través de las actuaciones de ese despacho.*

De otro lado, el precitado funcionario, recalco lo siguiente:

"(...) Circunstancia que, a su vez expone la renuencia existente frente a la gestión, las cuales corresponden a las facultades y/o funciones asignadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario, conforme a lo establece el artículo 6to del Decreto 1753 de 2017, motivo por el cual, denota un presunto incumplimiento de un deber legal, atribuible a ese despacho, por motivo a la inejecución de la gestión en el marco del proceso disciplinario.

¹⁷ Ver folios 2 y 3 del cuaderno número 1 del expediente disciplinario.



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 6 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
					

Dicha información tiene asidero al comprenderse que, a la fecha, no se ha realizado la referida gestión, desde el pasado 20 de noviembre de 2022. Sin embargo, he manifestado y reiterado que no existen norma o disposición legal en contrario que impida, que su despacho, ejerza la investigación disciplinaria u otra que faculte para que se dé aplicación parcial al referido inciso o en su defecto exima de responsabilidad u otra que faculte ante el incumplimiento de los deberes de evaluar por parte de mi evaluador.

Aunado a lo anterior, y frente a la queja elevada ante las irregularidades presentadas dentro de la actuación de la servidora pública Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa, por la presunta falsedad ideológica en documento público o falsa motivación, lo cual, también fue puesta a su conocimiento de la manera oportuna. Así como, los motivos por los cuales debería remitirse el asunto ante la Procuraduría General de la Nación, a fin de garantizar la objetividad e imparcialidad necesaria, fundamentalmente, al comprenderse que, la Oficina de Control Interno Disciplinario ha incurrido en:

- 1. Alterar la confianza en desarrollo de su gestión, motivo por el cual fue necesario CONSTITUIR EN RENUENCIA, frente a una actuación que debió darse durante la vigencia 2023 y que a la fecha continua sin dársele una resolución de fondo al asunto.*
- 2. Que la Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria, además de ser subordinada a su despacho; al compartir una misma unidad organizacional; al departir en diversos momentos durante el horario laboral; al motivar sus escritos bajo su carencia de honestidad; objetividad e imparcialidad; al tener cierta aversión hacia el suscrito; al asignarle a un Auto Inhibitorio una fecha que no corresponde a la veracidad de los hechos; al indicar que se da contestación de fondo, sin esto ser así.*

(...)."

-Oficio número 2024-11015-001702-2 de fecha del 04 de abril del 2024, por medio del cual, el funcionario público JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, presento un derecho de petición ante la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria. Del contenido de este documento, se resalta lo siguiente¹⁸:

"(...) 4. Así mismo, se me indique el motivo por el cual su despacho ha encaminado su actuación, presuntamente vulnerando y/o atentando contra los derechos del suscrito, comprendiéndose y evidenciándose lo siguiente:

- a. Asumió la actuación dentro de la solicitud 22 de noviembre de 2023; emitiendo un Auto Inhibitorio indicándole una fecha que no corresponde a la veracidad de los hechos, toda vez que en actas de entrega de la Coordinación Grupo de Instrucción Disciplinaria del 15 de diciembre de 2023 y 05 de enero del 2024, folios (11 y 19), se evidencia **que el asunto no había sido atendido** por parte de la misma.*

(...)"

¹⁸ Ver folios 4 y 5 del cuaderno número 1 del expediente disciplinario.

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 7 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

- Copia del correo electrónico de fecha del 10 de mayo del 2024, mediante el cual, Coordinador del Grupo de Redes e Infraestructura de la Oficina TIC, indicó que no evidenció cruce de correos entre JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA y YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, entre el 18 de diciembre del 2023 hasta el 30 de abril del 2024. Así mismo, allegó PST del correo institucional del funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, entre el 18 de diciembre del 2023 hasta el 30 de abril del 2024.¹⁹

-Por medio del correo electrónico de fecha del 10 de mayo del 2024, la Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa de la Oficina de Control Disciplinario, allegó la siguiente documentación:

- Copia del Acta de fecha del 15 de diciembre del 2024, de verificación de términos y estado actual de los procesos, para entrega de Coordinación por vacaciones, suscrita por la funcionaria DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria y YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, Profesional de Defensa adscrita al referido grupo.²⁰
- Copias de los acuerdos de confidencialidad suscritas por las funcionarias YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN y NUBIA VAZQUEZ VELANDIA.²¹

Sobre estas pruebas documentales, con referente al contenido de la alusiva acta, evidencia esta instancia que, la funcionaria DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, hizo entrega de su cargo por vacaciones a la investigada YENNY HERNÁNDEZ BARÓN. En esta acta se verificó los estados actuales de los procesos del referido grupo a cargo de las profesionales de defensa de ese grupo, las pruebas pendientes por recaudar y los asuntos se encontraban pendientes por tramitar y resolver que son de competencia exclusiva del Grupo de Instrucción.

De igual forma, destaca esta instancia que, entre los asuntos que se encontraban pendientes, el: *"correo electrónico de fecha 22/11/2023, Jesús Edwar Ramírez."*

Ahora bien, con relación a los alusivos acuerdos de confidencialidad, para el caso objeto de estudio, señala esta instancia que, la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, para el momento en el cual, ingreso a trabajar en la Oficina de Control Disciplinario Interno, eso es el 02 de mayo del 2023, se comprometió a guardar la confidencialidad de la información sensible y reservada, propia de cada uno de los casos que le asignen por reparto, o que conozca por la gestión misma de la oficina, cualquiera que ella sea, bien por que corresponda a carácter técnico, administrativo, laboral o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva, tampoco, esa información se debe emplear en beneficio propio o de un terco. Aunado a ello, en el acuerdo de confidencialidad, se estableció que, esa información debe guardarse con recelo a través del ejercicio de sus funciones como operadora disciplinaria, también, se indicó que, la información dejará de ser confidencialidad cuando sea de dominio público por haber sido publicado por quien sea titular o el dueño de la información o cuando esta debe ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, destacando que, el incumplimiento de esos compromisos, puede conllevar a responsabilidad disciplinaria, civil o penal.

¹⁹ Ver folios 30 y 31 del cuaderno número 1 del expediente.

²⁰ Ver folios 9 al 14 del cuaderno número 1 del expediente.

²¹ Ver folios 15 al 17 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 8 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
					

En ese mismo orden, destaca esta operadora disciplinaria que la precitada Investigada, para el momento de los hechos que se investigan, si bien de manera administrativa perteneció a la Oficina de Control Interno Disciplinario, sus funciones y desempeño de su cargo, estaba en el Grupo de Instrucción Disciplinaria, de acuerdo a la división de roles del artículo 12 del Código General Disciplinario.

- Por medio del correo electrónico de fecha del 15 de mayo del 2024, la Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa de la Oficina de Control Disciplinario, allegó el acuerdo de confidencial suscrito por la funcionaria DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, quien es actualmente Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria.²²

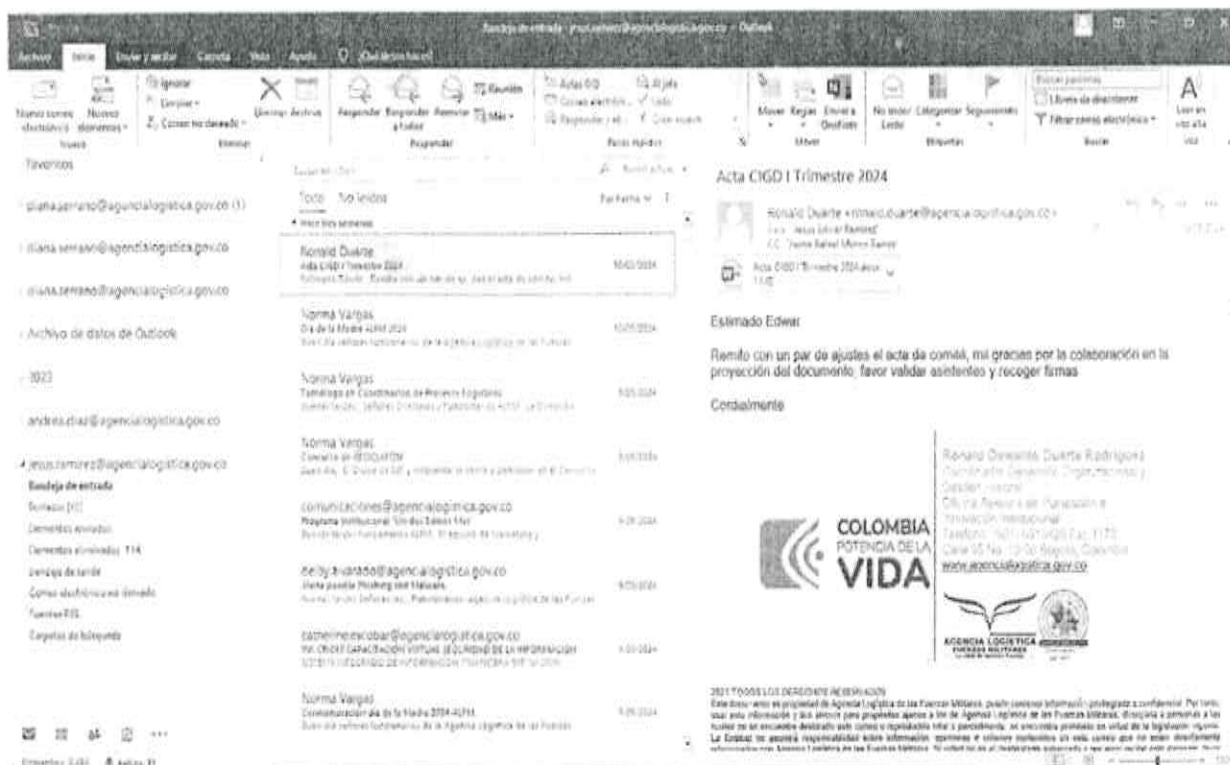
-Constancia secretarial de fecha del 23 de mayo del 2024, en la cual, el ingeniero ELIO DIAZ de la Oficina de las TICS, procedió a instalar en el correo electrónico institucional de la Coordinara del Grupo de Instrucción Disciplinaria: diana.serrano@agencialogistica.gov.co, copia del PST del correo electrónico Institucional del funcionario Jesús Edwar Ramírez Bonilla, Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa orgánico de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. Por consiguiente, se incorporó copia del pst en una USB y pantallazo del correo electrónico diana.serrano@agencialogistica.gov.co, donde se observa el acceso al correo electrónico institucional: jesus.ramirez@agencialogistica.gov.co, entre el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2023 al 30 de abril del 2024. Sobre lo anterior, se adjunta el pantallazo de la incorporación del correo institucional del funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA. Véase:

23

²² Ver folios 34 y 35 del cuaderno número 1 del expediente.

²³ Ver folios 39 y 40 USB, anexo folio 41 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 9 de 103
		Fecha:	28	02
				



-Constancia secretarial de fecha del 23 de mayo del 2024, a través del cual, se extrajeron las conversaciones o cruce de los correos institucionales entre el funcionario JESÚS EDWAR RAMÍREZ BONILLA, Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa, orgánico de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional y la funcionaria YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, orgánica de la Oficina de Control Disciplinario, correspondiente al mes de marzo del 2024, cabe resaltar que, el medio por el cual, fueron recopiladas estas pruebas, fue mediante el correo institucional, que según las normas internas de la entidad debe ser utilizado con fines exclusivamente laborales e institucionales. Como se puede explicar con los siguientes pantallazos:

- **Copia de la relación de los correos electrónicos que remitió la funcionaria YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, al servidor JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, los días 04 de enero, 06 y 07 de marzo del 2024.**²⁴

²⁴ Ver folio 43 del cuaderno número 1 del expediente.





TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: **GTH-FO-125**

Versión No. **01**

Página **10** de **103**

Fecha:

28

02

2024



Con lo anterior, se evidencia que, la precitada investigada desde su correo institucional, le remitió información a un funcionario diferente del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en este caso el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.

- **Copia del primero correo electrónico de fecha del 07 de marzo del 2024 enviado a las 4:29 de la tarde, con asunto: RV ACTUACIONES.**²⁵

²⁵ Ver folios 44 al 46 del cuaderno número 1 del expediente.

318

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS		Código: GTH-FO-125				
			Versión No. 01	Página 11 de 103			
			Fecha:	28			02

diana.serrano@agencialogistica.gov.co

De: Yenny Hernandez <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>
 Enviado el: jueves, 7 de marzo de 2024 a las 2:29 p.m.
 Para: resut, Edwar Ramirez Bonilla
 Asunto: RV: ACTUACIONES



Abo. Esp. Yenny Paola Hernández Barón
 Profesional de Defensa
 Grupo de Instrucción Disciplinaria
 Teléfono: (601) 6510420
 Calle 95 No. 13-06 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



16 resmas = 1 árbol

Reción suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo

De: Yenny Hernandez [mailto:yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co]
 Enviado el: martes, 13 de febrero de 2024 01:21 p.m.
 Para: 'diana.serrano@agencialogistica.gov.co'
 Asunto: RE: ACTUACIONES

Buenas tardes Diana, por favor hacerme llegar los memos sobre los que debo sacar inhibitorio, para poderlos proyectar, referente a las tareas asignadas tener en cuenta la carga laboral como son los procesos en instrucción, para toda la semana tengo programadas diligencias y además estoy sustanciando, para nadie es un secreto que estamos sobre cargadas laboralmente y más aún cuando los declarantes y partes piden el aplazamiento de las diligencias.

Muchas gracias, quedo al pendiente de los memos.



	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 12 de 103	
		Fecha:	28	02	2024



Abo. Esp. Yenny Paola Hernández Barón
 Profesional de Defensa
 Grupo de Instrucción Disciplinaria
 Teléfono: (301) 5510420
 Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



16 resmas = 1 árbol

¡Basta suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo!

De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co [mailto:diana.serrano@agencialogistica.gov.co]

Enviado el: martes, 13 de febrero de 2024 12:06 p.m.

Para: 'Yenny Hernandez'

Asunto: RV: ACTUACIONES

Importancia: Alta

Buen día Paola,

De la manera más atenta me permito informar que la entrega de los inhibitorios quedó para el día viernes 16 de febrero, de acuerdo con el reparto que se envió mediante correo de fecha 17 de enero de los corrientes.

Se reitera que debemos cumplir con las políticas de la oficina para la entrega de las tareas que son asignadas.

En caso que se imparta alguna indicación y por error involuntario olvide remitir los archivos o documentos soportes por favor hacérmelo saber con tiempo, para subsanar inmediatamente.

Muchas gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

319

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 13 de 103
		Fecha:	28	02
				



Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (001) 6510420 Ext. 1500
Calle 65 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co <diana.serrano@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: Jueves, 8 de febrero de 2024 9:40 a.m.
Para: 'diana.cuervo@agencialogistica.gov.co' <diana.cuervo@agencialogistica.gov.co>; 'Yenny Hernandez' <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>
CC: 'melanie.salas@agencialogistica.gov.co' <melanie.salas@agencialogistica.gov.co>
Asunto: RV: ACTUACIONES
Importancia: Alta

Buen día,

De acuerdo al correo que precede, por favor tener en cuenta las actividades que están para entreg el día de mañana.

Muchas gracias,

Cordialmente,



Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (001) 6510420 Ext. 1500
Calle 65 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co <diana.serrano@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2024 9:59 a.m.
Para: 'Yenny Hernandez' <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>; 'diana.cuervo@agencialogistica.gov.co' <diana.cuervo@agencialogistica.gov.co>



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 14 de 103
		Fecha: 28	02 2024

CC: 'melanie.salas@agencialogistica.gov.co' <melanie.salas@agencialogistica.gov.co>

Asunto: RV: ACTUACIONES

Importancia: Alta

Cordial saludo,

De acuerdo al correo que precede y con el fin de descongestionar las actividades pendientes del Grupo de Instrucción, me permito informar las actividades designadas a cada una de las PD del grupo:

Autos de Apertura se realizó de la siguiente manera:

Las aperturas de Antioquia-Choco ya quedaron, las de Nororiente están programadas para entrega a más tardar el día jueves antes del mediodía.

No.	Hechos	Proyectó auto de apertura
1	Hallazgo 1 Antioquia	Diana Cuervo
2	Hallazgos 4 5 y 6 Antioquia	Paola Hernández
3	Hallazgo 8 Antioquia	Diana Serrano
4	Hallazgo 1 Nororiente	Diana Cuervo
5	Hallazgo 2 Nororiente	Diana Cuervo
6	Hallazgo 4 Nororiente	Diana Cuervo
7	Hallazgo 14 Nororiente	Paola Hernández
8	Hallazgo 17, 18 y 19 Nororiente	Paola Hernández
9	Hallazgo 20 Nororiente	Paola Hernández
10	Hallazgo 21 y 22 Nororiente	Paola Hernández
11	Hallazgo 7 – BASER Antioquia	Diana Serrano
12	Hallazgo 7 – BIOPS Antioquia	Diana Serrano
13	Hallazgo 7 – BIGIR Antioquia	Diana Serrano
14	Hallazgo 7 – GMJCO Antioquia	Diana Serrano
15	Hallazgo 7 – BAJES Antioquia	Diana Serrano
16	Hallazgo 7 – BIPEB32 Antioquia	Diana Serrano
17	Hallazgo 7 – BASER15 Antioquia	Diana Serrano
18	Hallazgo 7 – BIBOM Antioquia	Diana Serrano
19	Apertura primas DATH	Diana Serrano

Autos inhibitorios: la entrega de estos Autos queda fijada para el día 09 de febrero de 2024.

Diana Paola:

1. Del memorando No. 2023100200265883 del 02/11/2023, correspondiente a la Auditoría 015-2023 de la Regional Centro, realizar Autos Inhibitorios de los Hallazgos Nos. 10, 18, 22, 23, 24, 25, 30 y 34.
2. Del memorando No. 2023100200310773 del 20/12/2023, correspondiente a la Auditoría 016-2023 de la regional Nororiente, realizar Autos inhibitorios de los hallazgos Nos. 3 y 5.

Yenny Paola:

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 15 de 103
		Fecha:	28	02
				

1. Del memorando No. 2023100200310773 del 20/12/2023, correspondiente a la Auditoría 016-2023 de la regional Nororiente, realizar Autos inhibitorios de los hallazgos Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13
2. Correo electrónico Jesús Edwar Ramirez del 22/11/2023
3. Correo electrónico Miriam Bello del 24/11/2023

Diana Marcela:

1. Del memorando No. 2023100200310773 del 20/12/2023, correspondiente a la Auditoría 016-2023 de la regional Nororiente, se deben realizar Autos inhibitorios de los hallazgos Nos. 15 y 16.
2. De la Auditoría 009-2023 de la Regional Antioquia – Choco, realiza Autos Inhibitorios de los Hallazgos Nos. 2, 3, 9, 10, 11 y 12.
3. Memorando 2023110010300863 del 12/12/2023

Cordialmente,



Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (601) 6510420 Ext. 1500
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



De: melanie.salas@agencialogistica.gov.co <melanie.salas@agencialogistica.gov.co>

Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 10:36 a.m.

Para: diana.serrano@agencialogistica.gov.co; 'Yenny Hernandez' <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>; Diana Paola Cuervo Usaquen <diana.cuervo@agencialogistica.gov.co>

Asunto: ACTUACIONES

Buenos Días

Por favor grupo de instrucción dejar al día los siguientes temas:

- Aperturas Regional Antioquia choco
- Aperturas de informes de 2023 – aproximadamente 10 u 11
- Inhibitorios de informes de 2023

Me informan como se van a repartir este trabajo, para dejar al día el grupo de instrucción

Nuevamente les recuerdo, descongestionen de procesos en donde solamente falta 1 o 2 declaración o 1 versión libre, como por ejemplo según acta de entrega de Paola a Diana, son:

- 034 – 2023
- 045 - 2023



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 16 de 103
		Fecha: 28	02 2024

- 066 – 2023
- 067 – 2023
- 078 – 2023
- 081 – 2023
- 089 – 2023
- 091 – 2023

Porque este mes también llega el informe de la Regional Suroccidente y abran aperturas, lo cual conllevará a que tengan demasiados procesos las 3.

Cordialmente,



Abg. Esp. Melanie Salas Valenzuela
 Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
 Calle 95 No. 13-05 Bogotá -
 Colombia
 Tel: (601) 6510420 ext. 1502
www.agencialogistica.gov.co



2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01	Página 17 de 103	
		Fecha: 28	02	

De la información referida, resulta importante extractar que, la funcionaria YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, entrego información al funcionario público JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, relacionada con unos autos inhibitorios y autos de apertura que debía proyectar y remitir a la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en unas fechas establecidas, junto con las tareas y asuntos que tenía asignados.

También, se observa que en este correo, la citada investigada informó a la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, que necesitaba la documentación requerida para proyectar los autos inhibitorios y que tenía sobre carga laboral en ese momento.

- **Copia del segundo correo electrónico de fecha del 07 de marzo del 2024 enviado a las 4:28 de la tarde, con asunto: RV ACTUACIONES.**²⁶

De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co
Enviado el: **Para:** Yenny Hernandez <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>
Asunto: Jueves, 7 de marzo de 2024 4:28 p.m.
Importancia: Jesus Edwar Ramirez Bonilla
RV: ACTUACIONES
Alta



Abg. Esp. Yenny Paola Hernández Barón
Profesional de Defensa
Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (001) 6510420
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



De: Yenny Hernandez [mailto:yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co]
Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 07:58 a.m.
Para: 'diana.serrano@agencialogistica.gov.co'
Asunto: RE: ACTUACIONES
Importancia: Alta

Buen día Diana

1. Lo memorandos sobre los cuales se deben proyectar los inhibitorios, los envié el mismo 17 de enero, incluso los reenvié el 08 de febrero, remito pantallazo. – No Encuentro en mis correos de entrada lo que me ese que relaciona adjunto pantallazo, en donde se evidencia lo que ha ingresado a mi correo y que tenía documentos adjunto

²⁶ Ver folios 47 al 51 del cuaderno número 1 del expediente.

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		Versión No. 01		Página 18 de 103	
		Fecha:	28	02	

Si pedi los memos de los inhibitorios es porque no los tengo, así no puedo hacer la labor encomendada.

Correo electrónico: dana.serrano@agencialogistica.gov.co

Apertura Informe final de Auditoria No. 09-2022

dana.serrano@agencialogistica.gov.co

Fecha: 15.01.2024 04:27 p.m.

Terrell Hernandez

Message: (a) Informe final auditoria de verificación a Reg. Armada Unico 8007.007

Buen día

Paola

De acuerdo, el documento adjunto por favor elaborar la apertura por los

Cordialmente:

Atte: Eliana Marcela
Coordinadora Grupo
Social y Empresarial
de la Defensa
www.agencialogistica.gov.co

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Adjuntos:

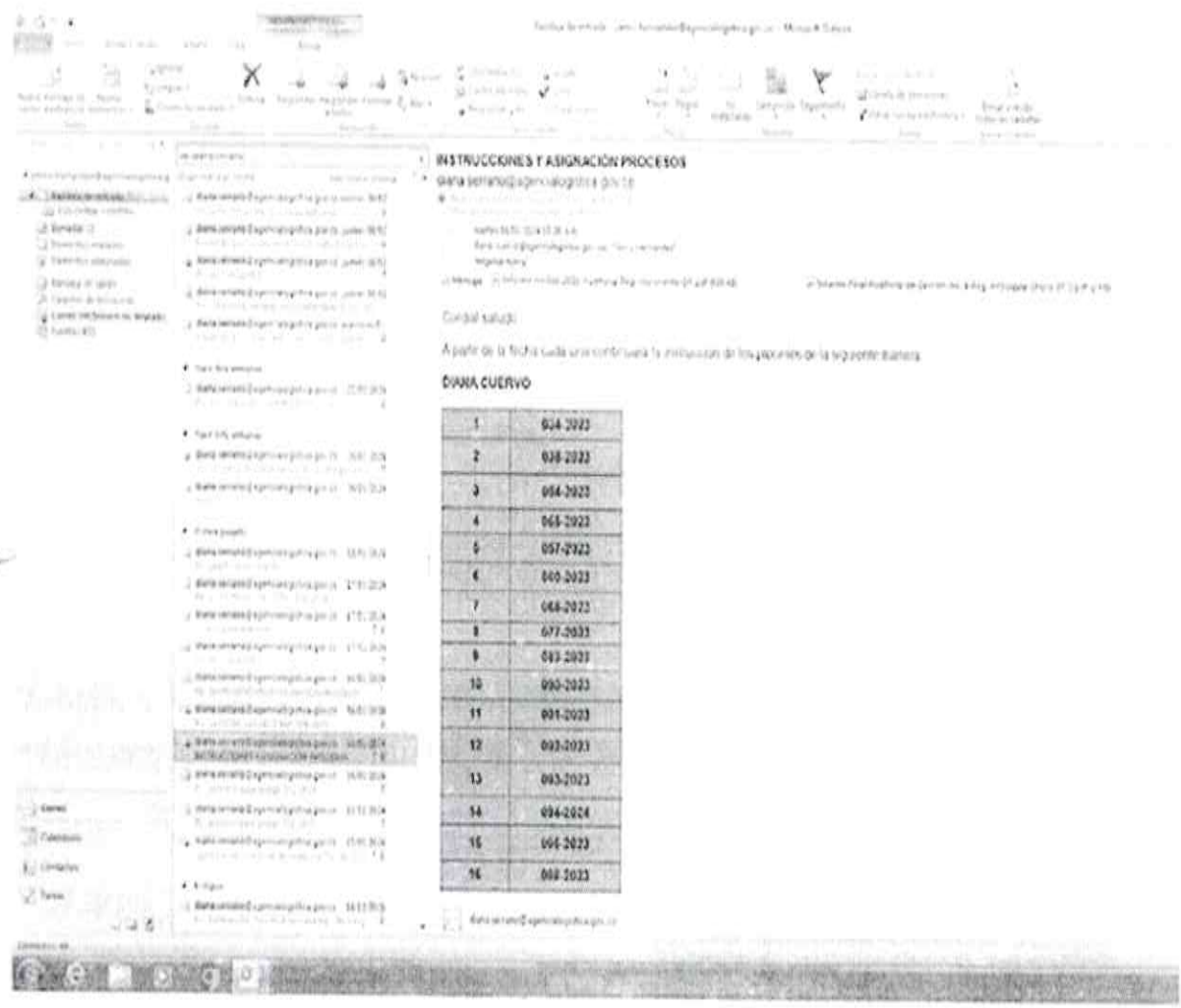
dana.serrano@agencialogistica.gov.co 14.12.2023

dana.serrano@agencialogistica.gov.co

32

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 19 de 103
		Fecha:	28 02 2024





INSTRUCCIONES Y ASIGNACIÓN PROCESOS
 para personal de logística y gestión

Corral salado
 A partir de la fecha cada una contribuirá la información de los anexos de la siguiente manera:

DIANA CUERVO	
1	024-2023
2	028-2023
3	054-2023
4	065-2023
5	057-2023
6	040-2023
7	046-2023
8	077-2023
9	093-2023
10	090-2023
11	091-2023
12	093-2023
13	093-2023
14	094-2024
15	094-2023
16	088-2023

[Handwritten signature]



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: **GTH-FO-125**

Versión No. **01**

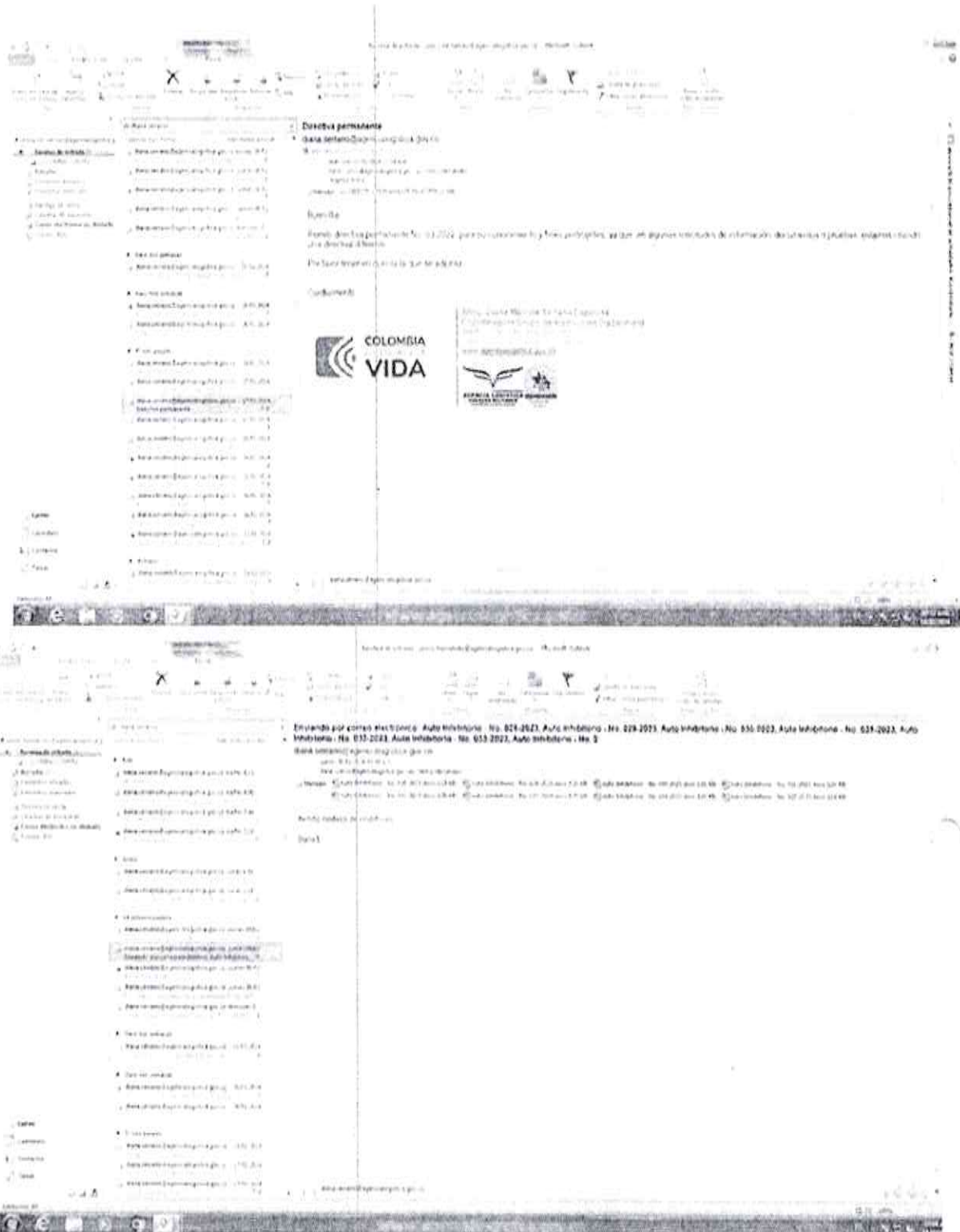
Página **20** de **103**

Fecha:

28

02

2024



323

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 21 de 103
		Fecha:	28	02
				

2. "no siendo correcto que se entregue el proceso 067-2023, manifestando que no lo va a instruir más debido a las comunicaciones que se ha intercambiado con la testigo la Dra. Diana Cristina Mera, esto no es aceptable"
1. Revisar el correo electrónico, en donde dice Si es del caso, se designe a otra funcionaria comisionada, en lo que se le entrego no se dijo que no se iba a seguir con la instrucción, se dijo que si era necesario asignar a otra funcionaria comisionada y se entregó la impresión del correo junto con el expediente, por favor, por salud mental no indicar cosas que nunca he dicho, por lo menos en la manera en que lo escribe y hace entender en el correo adjunto.



Abg. Esp. Yenny Paola Hernández Barón
 Profesional de Defensa
 Grupo de Instrucción Disciplinaria
 Teléfono: (601) 6510420
 Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares. It may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



16 resmas = 1 árbol

De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co [mailto:diana.serrano@agencialogistica.gov.co]

Enviado el: martes, 13 de febrero de 2024 03:45 p.m.

Para: 'Yenny Hernandez'

Asunto: RE: ACTUACIONES

Importancia: Alta

Dra. Paola,

Lo memorandos sobre los cuales se deben proyectar los inhibitorios, los envié el mismo 17 de enero, incluso los reenvié el 08 de febrero, remito pantallazo.

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	
		Versión No. 01		Página 22 de 103		
		Fecha:	28	02		2024



Frente a la sobrecarga laboral, la misma se presenta porque en el grupo falta sólo un profesional de instrucción, y actualmente cada uno tiene a cargo la instrucción de más de 20 procesos, cantidad que es la acostumbrada cuando no falta una persona; con relación a los inhibitorios, se debe a que durante de mi periodo de vacaciones no se realizó ninguno de los inhibitorios que se dejaron como pendientes.

De otra parte, frente al gran número de diligencias que tienen programadas en estas últimas semanas, es debido a que como se ha evidenciado en cada uno de los procesos, se están dejando estas diligencias para el último mes de la etapa de instrucción, cuando ya es prácticamente imposible reprogramar diligencias o en su defecto debiendo de manera forzosa que prorrogar el termino de instrucción, circunstancia que no puede ser atribuida a la sobre carga laboral ya que cada funcionario designado para la instrucción es responsable de practicar y reunir en el plazo fijado por la Ley 1952/2019 (6 meses) la totalidad de las pruebas, como se ha dicho en varias oportunidades las diligencias no pueden ser la ultima prueba que se practique, ya que como se ha evidenciado en varios procesos en estas diligencias el investigado solicita practica de pruebas o brinda información sobre posibles testigos adicionales que son relevantes para el proceso, lo que conlleva a decretar pruebas de oficio, las cuales requieren de más tiempo en la etapa de instrucción.

Por último, la coordinadora es la encargada de hacer el reparto de los procesos a cada uno de los profesionales del grupo, de la misma manera es la coordinadora la que dispone la reasignación o cambio de profesional de instrucción de las actuaciones disciplinarias, no siendo correcto que se entregue el proceso 067-2023, manifestando que no lo va a instruir más debido a las comunicaciones que se ha intercambiado con la testigo la Dra. Diana Cristina Mera; esto no es aceptable, como lo mencionó antes todas tenemos sobrecarga laboral, y no es procedente en este momento entregarle el proceso a otro profesional que no lo conoce y máxime que la diligencia está programada en cuatro (4) días.

Por lo anterior, debe continuar con la instrucción del proceso 067-2023, ya que no existe causal o impedimento legal que impida que pueda seguir instruyendo la investigación hasta su culminación.

Cordialmente,



Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Telefono: (601) 6510420 Ext. 1500
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

324

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01	Página 23 de 103	
		Fecha: 28 02 2024		

De: Yenny Hernandez <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>

Enviado el: martes, 13 de febrero de 2024 1:21 p.m.

Para: diana.serrano@agencialogistica.gov.co

Asunto: RE: ACTUACIONES

Buenas tardes Diana, por favor hacerme llegar los memos sobre los que debo sacar inhibitorio, para poderlos proyectar, referente a las tareas asignadas tener en cuenta la carga laboral como son los procesos en instrucción, para toda la semana tengo programadas diligencias y además estoy sustanciando, para nadie es un secreto que estamos sobre cargadas laboralmente y más aún cuando los declarantes y partes piden el aplazamiento de las diligencias.

Muchas gracias, quedo al pendiente de los memos.



Abo. Esp. Yenny Paola Hernández Barón
Profesional de Defensa
Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (601) 6510420
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



16 resmas = 1 árbol

Fuente: www.agencialogistica.gov.co para imprimir si es necesario imprimir este correo.

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 24 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
					

De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co [<mailto:diana.serrano@agencialogistica.gov.co>]

Enviado el: martes, 13 de febrero de 2024 12:06 p.m.

Para: 'Yenny Hernandez'

Asunto: RV: ACTUACIONES

Importancia: Alta

Buen día Paola,

De la manera más atenta me permito informar que la entrega de los inhibitorios quedó para el día viernes 16 de febrero, de acuerdo con el reparto que se envió mediante correo de fecha 17 de enero de los corrientes.

Se reitera que debemos cumplir con las políticas de la oficina para la entrega de las tareas que son asignadas.

En caso que se imparta alguna indicación y por error involuntario olvide remitir los archivos o documentos soportes por favor hacérmelo saber con tiempo, para subsanar inmediatamente.

Muchas gracias, quedo atenta.

Cordialmente,



Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (801) 6510-420 Ext. 1500
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co <diana.serrano@agencialogistica.gov.co>

Enviado el: jueves, 8 de febrero de 2024 9:40 a.m.

Para: 'diana.cuervo@agencialogistica.gov.co' <diana.cuervo@agencialogistica.gov.co>; 'Yenny Hernandez' <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>

CC: 'melanie.salas@agencialogistica.gov.co' <melanie.salas@agencialogistica.gov.co>

Asunto: RV: ACTUACIONES

Importancia: Alta

Buen día,

De acuerdo al correo que precede, por favor tener en cuenta las actividades que están para entrega el día de mañana.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 25 de 103
		Fecha:	28	02
				

Muchas gracias.

Cordialmente,



Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (601) 6510420 Ext. 1500
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



De: diana.serrano@agencialogistica.gov.co <diana.serrano@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2024 9:59 a.m.
Para: 'Yenny Hernandez' <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>; 'diana.cuervo@agencialogistica.gov.co' <diana.cuervo@agencialogistica.gov.co>
CC: 'melanie.salas@agencialogistica.gov.co' <melanie.salas@agencialogistica.gov.co>
Asunto: RV: ACTUACIONES
Importancia: Alta

Cordial saludo,

De acuerdo al correo que precede y con el fin de descongestionar las actividades pendientes del Grupo de Instrucción, me permito informar las actividades designadas a cada una de las PD del grupo:

Autos de Apertura se realizó de la siguiente manera:

Las aperturas de Antioquia-Choco ya quedaron, las de Nororienté están programadas para entrega a más tardar el día jueves antes del mediodía.

No.	Hechos	Proyectó auto de apertura
1	Hallazgo 1 Antioquia	Diana Cuervo
2	Hallazgos 4.5 y 6 Antioquia	Paola Hernández
3	Hallazgo 8 Antioquia	Diana Serrano
4	Hallazgo 1 Nororienté	Diana Cuervo
5	Hallazgo 2 Nororienté	Diana Cuervo
6	Hallazgo 4 Nororienté	Diana Cuervo
7	Hallazgo 14 Nororienté	Paola Hernández
8	Hallazgo 17, 18 y 19 Nororienté	Paola Hernández
9	Hallazgo 20 Nororienté	Paola Hernández
10	Hallazgo 21 y 22 Nororienté	Paola Hernández

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 26 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

11	Hallazgo 7 – BASER Antioquia	Diana Serrano
12	Hallazgo 7 – BIOPS Antioquia	Diana Serrano
13	Hallazgo 7 – BIGIR Antioquia	Diana Serrano
14	Hallazgo 7 – GMJCO Antioquia	Diana Serrano
15	Hallazgo 7 – BAJES Antioquia	Diana Serrano
16	Hallazgo 7 – BIPEB32 Antioquia	Diana Serrano
17	Hallazgo 7 – BASER15 Antioquia	Diana Serrano
18	Hallazgo 7 – BIBOM Antioquia	Diana Serrano
19	Apertura primas DATH	Diana Serrano

Autos Inhibitorios: la entrega de estos Autos queda fijada para el día 09 de febrero de 2024.

Diana Paola:

1. Del memorando No. 2023100200265883 del 02/11/2023, correspondiente a la Auditoría 015-2023 de la Regional Centro, realizar Autos Inhibitorios de los Hallazgos Nos. 10, 18, 22, 23, 24, 25, 30 y 34.
2. Del memorando No. 2023100200310773 del 20/12/2023, correspondiente a la Auditoría 016-2023 de la regional Nororiente, realizar Autos inhibitorios de los hallazgos Nos. 3 y 5.

Yenny Paola:

1. Del memorando No. 2023100200310773 del 20/12/2023, correspondiente a la Auditoría 016-2023 de la regional Nororiente, realizar Autos inhibitorios de los hallazgos Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13
2. Correo electrónico Jesús Edwar Ramirez del 22/11/2023
3. Correo electrónico Miriam Bello del 24/11/2023

Diana Marcela:

1. Del memorando No. 2023100200310773 del 20/12/2023, correspondiente a la Auditoría 016-2023 de la regional Nororiente, se deben realizar Autos inhibitorios de los hallazgos Nos. 15 y 16.
2. De la Auditoría 009-2023 de la Regional Antioquia – Choco, realiza Autos Inhibitorios de los Hallazgos Nos. 2, 3, 9, 10, 11 y 12.
3. Memorando 2023110010300863 del 12/12/2023

Cordialmente,



Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa
 Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
 Telefono: (601) 6510420 Ext. 1500
 Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co



PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01	Página 27 de 103	
		Fecha: 28	02 2024	

De: melanie.salas@agencialogistica.gov.co <melanie.salas@agencialogistica.gov.co>

Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 10:36 a.m.

Para: diana.serrano@agencialogistica.gov.co; 'Yenny Hernandez' <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>; Diana Paola Cuervo Usaquen <diana.cuervo@agencialogistica.gov.co>

Asunto: ACTUACIONES

Buenos Días

Por favor grupo de instrucción dejar al día los siguientes temas:

- Aperturas Regional Antioquía choco
- Aperturas de informes de 2023 – aproximadamente 10 u 11
- Inhibitorios de informes de 2023

Me informan como se van a repartir este trabajo, para dejar al día el grupo de instrucción

Nuevamente les recuerdo, descongestionen de procesos en donde solamente falta 1 o 2 declaración o 1 versión libre, como por ejemplo según acta de entrega de Paola a Diana, son:

- 034 – 2023
- 045 - 2023
- 066 – 2023
- 067 – 2023
- 078 – 2023
- 081 – 2023
- 089 – 2023
- 091 – 2023

Porque este mes también llega el informe de la Regional Suroccidente y abran aperturas, lo cual conllevará a que tengan demasiados procesos las 3.

Cordialmente,



Abg. Esp. Melanie Salas Valenzuela
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Calle 95 No. 13-05 Bogotá -
Colombia
Tel: (601) 6510420 ext. 1502
www.agencialogistica.gov.co



[Handwritten signature]

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 28 de 103
		Fecha:	28	02
				

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

Acorde con el este acervo probatorio, no puede ignorarse por parte de esta operadora disciplinaria que, la investigada remitió al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, envió un segundo correo electrónico, cuyo contenido describen actividades propias del Grupo de Instrucción Disciplinaria como: los memorandos en las cuales se deben proyectar autos inhibitorios, los plazos de entrega de las decisiones, el reparto y la asignación de la instrucción de los procesos a las profesionales de defensa que integraban el Grupo de Instrucción Disciplinaria, la solicitud de la reasignación de un expediente disciplinario y la sobre carga laboral que había en su momento ante la falta de un profesional en el grupo.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		
		Página 29 de 103		
AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS		Fecha:	28	02
				2024
				

- **Copia del tercer correo electrónico de fecha del 07 de marzo del 2024 enviado a las 4:28 de la tarde, con asunto: RV Inhibitorio Jesús Ramírez Bonilla, con un documento adjunto: Auto Inhibitorio- Jesús Edwar.docx.**²⁷

diana.serrano@agencialogistica.gov.co

De: Yenny Hernandez <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: jueves, 7 de marzo de 2024 4:28 p.m.
Para: Jesus Edwar Ramirez Bonilla
Asunto: RV: Inhibitorio Jesus Ramirez
Datos adjuntos: Auto Inhibitorio - Jesus Edwar.docx



2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



Resma suficiente para poner si es necesario imprimir este correo.

De: Yenny Hernandez [mailto:yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2024 09:54 a.m.
Para: 'diana.serrano@agencialogistica.gov.co'
Asunto: Inhibitorio Jesus Ramirez

Buen día Diana, adjunto te envió auto inhibitorio.



Abo. Esp. Yenny Paola Hernández Barón
Profesional de Defensa
Grupo de Instrucción Disciplinaria
Teléfono: (601) 6510420
Calle 96 No. 13-06 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

²⁷ Ver folios 53, anexos folio 54 al 56 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 30 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
					

- **Contenido del archivo adjunto del precitado correo electrónico:²⁸**

	TÍTULO AUTO VARIOS	Código: GTH-FO-25			
		Versión No. 01		Página 1 de 4	
		Fecha:	28	12	2022
					

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO AUTO INHIBITORIO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2024

Radicación No. **028-2023**.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede la Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a analizar la viabilidad de inhibirse de iniciar la acción disciplinaria respecto de los siguientes:

HECHOS

Estos fueron informados el pasado 22 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico enviado a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, con asunto "*Solicitud – Inaplicación normativa por presunta vulneración al debido proceso*", suscrito por el funcionario Jesús Edwar Ramirez B. de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, quien remite correo electrónico, en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta la Directiva Permanente 09 del 14 de noviembre de 2023, y considerando la vulneración de los Derechos de los Funcionarios de Carrera Administrativa, con ocasión a la aplicación taxativa, contenida en el inciso cuatro del artículo 7mo de la Resolución 1282 de 2022, en el cual se aplicó el 66% de la calificación del desempeño laboral.

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se inaplique el literal (b) el cual indica lo siguiente:

*b) **Verificación evaluación de desempeño:** Corresponderá al coordinador (a) de Talento Humano la verificación de la calificación obtenida en el último periodo ordinario de evaluación de desempeño laboral que hayan obtenido calificación en nivel sobresaliente, si no hay servidores de carrera con calificación en el nivel satisfactorio del cargo inmediatamente inferior y en su defecto se descenderá en la planta de otros niveles.*

Para tal efecto, pongo a su consideración que "la calificación obtenida en el último periodo ordinario de evaluación del desempeño laboral que haya obtenido calificación en el nivel sobresaliente" atenta contra el debido proceso de algunos funcionarios de carrera administrativa, por cuanto se toma en cuenta la calificación ANUAL, circunstancia que afecta a los funcionarios que le realizaron la aplicación taxativa y correspondiente al 66%.

²⁸ Ver folios 54 al 56 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 31 de 103
		Fecha:	28	02
				

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO VARIOS	Código: GTH-FO-25		
		Versión No. 01		Página 2 de 4
		Fecha:	28	12
				

Pongo a su consideración que esta afectación ha incidido de manera negativa dentro del desarrollo y ejercicio de la Carrera Administrativa. Así mismo, que debido a la inobservancia al momento de adoptarse el sistema de calificación no se percataron que al aplicarse taxativamente la calificación del desempeño, correspondiente al 66%, emana una sanción disciplinaria, la cual a la fecha no ha sido realizada, por consiguiente, solicito a través del presente escrito a la Jefatura de Control Interno Disciplinario, se realicen las acciones disciplinarias que haya lugar, toda vez que las causas y afectaciones a los funcionarios de carrera administrativa, no son imputables a los mismos, por cuanto le correspondía a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizar lectura y análisis previo a la adopción del sistema de calificación.

De igual manera, y a pesar de haberse indicado tal circunstancia, la Dirección Administrativa y Talento Humano ha propendido en perpetuar, el yerro contenido en la referida resolución, principalmente al aplicarse de manera taxativa la norma sin promover las acciones disciplinarias que conllevan.

Por otro lado, a Dirección Administrativa y Talento Humano, ha establecido el requisito bajo el literal (e) el cual indica lo siguiente:

e) Poseer las actitudes y habilidades para desempeñar el cargo: El coordinador (a) de Talento Humano será el encargado de generar un certificado de actitudes y habilidades de acuerdo al nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño inmediatamente anterior.

En este sentido, pongo a su consideración que el certificado pretendido bajo este literal, no debe ser tomado en cuenta, considerando que la Coordinadora de Talento Humano, **no forma parte de las Comisiones evaluadoras; ni tampoco disponen de los criterios v/o evidencias, necesarias, que les permitan emitir un concepto o criterio, al no formar parte del proceso evaluativo y que influye dentro del componente comportamental.** Adicional a eso, que dicho componente no se encuentra en los establecidos por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme podrá evidenciar en el archivo adjunto....."

NORMATIVIDAD RELEVANTE

Para el análisis que a continuación se desarrolla, es necesario traer a colación la norma aplicable al caso en concreto, siendo esta, la dispuesta en el artículo 209 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, que reza lo siguiente:

"Decisión inhibitoria. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso". (Negrilla del despacho).



 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa de Colombia (GSE-CD)	
		Versión No. 01		Página 32 de 103		
		Fecha:	28	02		2024

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO VARIOS	Código: GTH-FO-25			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa de Colombia (GSE-CD)	
		Versión No. 01		Página 3 de 4		
		Fecha:	28	12		2022

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Valga mencionar que, la suscrita Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es competente para adoptar la decisión que en derecho corresponda en el presenta asunto, ello, según lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 y lo dispuesto por el director general de la entidad en la Resolución No. 413 del 25 de marzo de 2022, que adicionó la Resolución No. 746 del 31 de agosto de 2021 *-Por medio de la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Agencia logística de las Fuerzas Militares y se les asignan funciones-*.

Antes de emitir las consideraciones que en derecho corresponda, se debe precisar que el derecho disciplinario al ser una modalidad del derecho sancionador, cuya concepción hoy en día debe estar orientada por los principios del Estado social y democrático de derecho previstos en el artículo 1° de la Constitución, garantizando el respeto a las garantías individuales, pero también los fines del Estado determinados en el artículo 2° ibidem y para los cuales han sido instituidas por las autoridades. El artículo 6° de la Carta dispone que los servidores públicos no sólo son responsables por infringir la Constitución y la ley sino también "por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones", y bajo tales presupuestos se encuentra consagrado en el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, disponiendo:

Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Ahora bien, al analizar lo expuesto por el quejoso se observa que la misma en primera medida hace referencia a un presunta vulneración a los derechos de carrera administrativa del personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuando se da aplicación a la Directiva 09 del 14 de noviembre de 2023, sin embargo, debido a que la Directiva es adoptada por la Entidad y que la misma trata de los *"Lineamientos para encargo de servidores públicos de Carrera Administrativa"* el Despacho no puede realizar pronunciamiento al no ser competencia de esta Coordinadora, más aun cuando se encuentra vigente y no ha sido derogada.

Y frente a los demás hechos, se puede observar que allego como pruebas los lineamientos emitidos por la Función Publica de Junio de 2021, versión 01, que describe y unifica los criterios, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta pues con dicha directiva ya se regulo el procedimiento para los encargos del personal de carrera administrativa.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 33 de 103
		Fecha:	28	02
				

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO VARIOS	Código: GTH-FO-25		
		Versión No. 01		Página 4 de 4
		Fecha:	28	12
				

Por lo antes anotado, se llega a la conclusión que los hechos allegados a esta instancia disciplinaria al ser valorados desde la óptica del derecho disciplinario y remitidos a este despacho, encuadran en debida forma dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 209 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, **sean presentados de manera absolutamente inconcreta**; decisión conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en donde informa que la finalidad del Derecho Disciplinario se encuentra fundado en los principios que regula la Constitución para la Administración Pública, que es aplicable de igual manera al personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y como quiera que la finalidad de la Indagación previa es la de establecer plenamente la identificación o individualización del posible autor de la falta disciplinaria y en el presente caso para esta Coordinación no existe falta disciplinaria, en concordancia con la misma Corte Constitucional en Sentencia C – 036 de 2003, señala:

"Los elementos del artículo 150 de la Ley 734 del 2002 que se tendrán en cuenta son los siguientes:... la razón de ser la etapa de indagación preliminar es, precisamente, despejar las dudas que la propia norma señala, entre la que se encuentra la de la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria... 4.7 por el contrario, la Corte considera que, tal como está estructurada la disposición,, no es que no exista un sujeto disciplinable, sino que hay "duda sobre la identificación o individualización del autor de la falta disciplinaria" en esta de indagación preliminar. Es decir, no es que no se conozca en absoluto la identidad de quien realizó el hecho disciplinable, sino que hay "duda" sobre su identificación o individualización, lo que es muy distinto".

Siendo los motivos por los cuales, la Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria considera que no es procedente disponer apertura de una indagación toda vez que no se encuentra comisión de falta disciplinaria y no hay imputación de responsabilidad disciplinaria a algún servidor público de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, tal como se indicó previamente, siendo el motivo por el cual se **inhibe** de adelantar actuación disciplinaria alguna.

Por tal consideración, los documentos motivo de la presente decisión, junto con los antecedentes en relación al caso que nos ocupa y el presente auto serán archivados, para que obren como antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria alguna frente a los hechos aquí analizados; conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



PROCESO					GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125							
		Versión No. 01		Página 34 de 103					
		Fecha:	28	02		2024			

PROCESO					GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO VARIOS	Código: GTH-FO-25							
		Versión No. 01		Página 5 de 4					
		Fecha:	28	12		2022			

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al señor Jesús Edwar Ramírez Bonilla, indicándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE la presente actuación, la cual se allegó mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Jesús Edwar Ramírez Bonilla, donde se interpuso la petición incoada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abog. Esp. Yenny Paola Hernández Barón
 Cargo: Profesional de Defensa

Sobre las citadas pruebas documentales, se pudo determinar que, la investigada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON, remitió al correo institucional del funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, una proyección de Auto Inhibitorio de fecha de elaboración del 14 de febrero del 2024, el cual, esta relacionado con el correo electrónico de fecha del 22 de noviembre del 2023, con asunto: solicitud – Inaplicación normativa por presunta vulneración al debido proceso, el cual, fue enviado por el precitado funcionario al Grupo de Instrucción Disciplinaria. Cabe destacar que, este Auto Inhibitorio aparece que fue elaborado por la investigada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON, pero no está suscrito por la funcionaria por la funcionaria DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, por ende, se entendería que no es un Acto Administrativo oficial y que deba ser conocido por cualquier persona autorizada.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 35 de 103
		Fecha:	28	02
				

- **Copia del tercer correo electrónico de fecha del 06 de marzo del 2024 enviado a las 08:18 de la mañana, con asunto: PSI, junto documento anexo Acta de entrega.pdf; ACTA DE ENTREGA ESCANEADA.**²⁹

diana.serrano@agencialogistica.gov.co

De: Yenny Hernandez <yenny.hernandez@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 8:18 a.m.
Para: Jesus Edwar Ramirez Bonilla
Asunto: PSI
Datos adjuntos: Acta de entrega.pdf; ACTA DE ENTREGA ESCANEADA.pdf

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



16 resmas = 1 árbol!

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

- **Contenido del archivo adjunto: Acta de entrega de fecha del 05 de enero del 2024, el cual fue enviado el día 06 de marzo del 2024.**³⁰

²⁹ Ver folios 57, anexos folios 58 al 76 del cuaderno número 1 del expediente.

³⁰ Ver folios 58 al 68 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO					GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS			Código: GTH-FO-125					
				Versión No. 01		Página 36 de 103			
				Fecha:	28	02			2024

PROCESO					GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
	ACTA DE ENTREGA CARGO			Código: GA-FO-128					
				Versión No. 00		Página 1 de 21			
				Fecha:	26	09			2023

Bogotá, 5 de enero de 2024

INTERVIENEN:

Código: 3-1 Grado: 14 / Yenny Paola Hernández Barón
Profesional de Defensa
Funcionario que Entrega

Código: 3-1 Grado: 14 / Diana Paola Cuervo Usaquén
Profesional de Defensa
Funcionario que Interviene

Código: 3-1 Grado: 14 / Diana Marcela Serrano Espinosa
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Funcionario que Recibe

ASUNTO:

TRATA DE LA ENTREGA DEL ENCARGO DE LA COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA POR YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN – PROFESIONAL DE DEFENSA A LA SEÑORA DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA – COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA CON INTERVENCIÓN DE LA FUNCIONARIA DIANA PAOLA CUERVO USAQUÉN

A los cinco (5) días del mes de enero de 2024, los intervinientes se reunieron, con el fin de llevar a cabo el objeto de la presente acta, al respecto se procedió de la siguiente manera:

1. FUNDAMENTO LEGAL

Entrega del encargo de la coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la ALFM, según lo dispuesto mediante el artículo segundo de la OAP No. 049 de 2023, que se realiza a la Coordinadora de Instrucción Disciplinaria quien ejerce el cargo de profesional de defensa 3-1-14, y se encontraba en vacaciones del periodo 2022-2023, con posible ingreso el 10 de enero de 2024, toda vez que el día 5 de enero de 2024, salgo a disfrutar turno navideño según autorización de OAP No. 050 de 2023, notificada el 22 de diciembre de 2023, mediante correo institucional.



PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 37 de 103
		Fecha:	28	02
				

	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128		
		Versión: No. 00		Página 2 de 21
		Fecha:	26	09
				

Que la entrega del encargo se realiza conforme a lo ordenado en OAP No. 1 del 2024 y por lo tanto, se deja como funcionario interviniente a la profesional Diana Paola Cuervo Usaquen.

2. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O CARGO

Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES ASIGNADAS

3.1 PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 14 del Grupo de Instrucción Disciplinaria

3.3.1 Funciones esenciales del empleo

1. Proyectar la indagación preliminar, analizar, investigar y practicar las pruebas a que haya lugar dentro de las indagaciones preliminares y/o investigaciones disciplinarias.
2. Gestionar y proyectar el fallo en primera instancia los procesos disciplinarios asignados por el jefe inmediato, de acuerdo a los parámetros establecidos y la normatividad legal vigente.
3. Proyectar las denuncias penales en la Fiscalía General de la Nación, sobre las conductas ilícitas detectadas en los procedimientos disciplinarios de los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o los particulares que ejerzan funciones públicas.
4. Analizar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencias de la Oficina de Control Interno Disciplinario, y consultar de acuerdo con las políticas institucionales.
5. Documentar, organizar y hacer seguimiento a los procesos jurídicos que le sean asignados, manteniendo actualizada la información correspondiente.



PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 38 de 103
		Fecha:	28	02
				

PROCESO				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128		
		Versión: No. 00		Página 3 de 21
		Fecha:	26	09
				

6. Asesorar a la Jefatura de la Oficina, en materias propias del derecho disciplinario.
7. Las demás que le asigne la autoridad competente y correspondan a la naturaleza del empleo.
8. Las contenidas en la Resolución 413 del 25 de marzo de 2022, inherentes a la coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Integrado por:

Nombre	Cargo	Observación
Diana Paola Cuervo Usaquen	Profesional de Defensa 3-1-14	En periodo de prueba, Ingresó el 04-12-2023
Nubia Vasquez Velandia	Profesional de Defensa 3-1-14	En retiro voluntario con efectos fiscales a partir del 02-01-2024, ya se notificó de la Resolución.
Angelica Maria Acero	Técnico Para Apoyo, Seguridad y Defensa 5-1-24	En turno de fin de año desde el 2 al 5 de enero de 2024. Está pendiente el uso del permiso de 1 día como incentivo por tiempo de servicio.
Yenny Paola Hernández Barón	Profesional de Defensa 3-1-14	En turno de fin de año desde el 9 al 12 de enero de 2024. Está pendiente el uso del permiso de 1 día como incentivo por tiempo de servicio.
Diana Marcela Serrano	Profesional de Defensa 3-1-14	En goce de vacaciones del 18-12-2023 al 10-01-2024.



PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS		Código: GTH-FO-125				
			Versión No. 01	Página 39 de 103			
			Fecha:	28 02 2024			

PROCESO				GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
	ACTA DE ENTREGA CARGO		Código: GA-FO-128				
			Versión: No. 00	Página 4 de 21			
			Fecha:	26 09 2023			

5. DOCUMENTACIÓN A CARGO

Se hace la entrega de los siguientes expedientes de investigaciones Disciplinarias, los cuales se encuentran en etapa de Instrucción así:

• En Instrucción:

NO	RADICADO	HECHOS
1	030-2023	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO A LA DIRECTIVA 16 2022 PROCURADURIA PROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA ALFM CONVOCATORIA 624 DE 2016, HALLAZGOS 6 (INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION - AUSENCIA O DEFICIENCIA PUNTOS DE CONTROL EXPEDICION ACTOS ADTIVOS) Y 9 (SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES - SE TRASGREDIERON DERECHOS DE CARRERA ADTIVA AL REALIZARSE REUBICACIÓN O TRSLADO SIN HABER SUPERADO LA EVALUACION DE DESEMPEÑO CON CONCEPTO SATISFACTORIO)
2	034-2023	AUDITORIA 6 TOLIMA GRANDE HALLAZGO 14 (CONTRATO DE BIENESTAR - NO SE EVIDENCIAN INFORMES DE SUPERVISION CTO 015-018-2022 - ESTUDIO PREVIO CTO 015-020-2022 PPTO 3E DESTINA PARA 112 BONOS, LO QUE DIFIERE DE LA NECESIDAD ESTABLECIDA), HALLAZGO 15 (NO SE OBSERVA EN EL PROCESO 015-007-2022 MÍNIMA CUANTÍA - AUTORIZACIÓN DIRECTOR REGIONAL PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PROCESO)
3	038-2023	INFORME DE RESULTADO VISITA CAD VILLAGARZON, DIAS 21 AL 23 DE FEBRERO-2023, SE EVIDENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO MANUAL BUENAS PRACTICAS DE ABASTECIMIENTOS - PRODUCTOS ALMACENADOS NO CUMPLEN CARACTERISTICAS TECNICAS Y ORGANOLEPTICAS (OLOR, SABOR, TEXTURA), PARA SER SUMINISTRADOS A LOS CLIENTES, DECLARANDOSE PRODCOTOS NO CONFORME (PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SOPA, HARINA MAIZ, FRIJOL BOLA ROJA Y ARROZ BLANCO EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME).
4	041-2023	HALLAZGOS No. 1 RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y 21 RELACIONADO CON FALTANTES EN LAS UNIDADES DE CATERING DEL INFORME DE AUDITORIA No. 008-2022 REALIZADA A LA REGIONAL TOLIMA GRANDE
5	046-2023	FALTANTES REGIONAL NORTE
6	050-2023	NOVEDAD NOMINA MES DE FEBRERO DE 2023 CON EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SEÑORA MADELEINE LAVALLE RUEDA QUE FUE CONSIGNADO POR ERROR A LA SEÑORA JENY MILENA LEAL.
7	051-2023	PRESUNTAS DEBILIDADES DENTRO DE LA ETAPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE OBRA DEL QUE SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO No. 001-184-2022.
8	054-2023	DESGLOSE PIEZAS PROCESALES INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 693-2021 POR NOVEDADES PRESENTADAS EN LAS OPERACIONES DEL CAD CON OCASIÓN DE UNA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTO PONQUE TAJADA DE COLORES X75 GRAMOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES
9	056-2023	HALLAZGOS 3 "COTIZACIÓN CONTRATO No. 008-035-2022- INOBSERVANCIA DEL DEBER FUNCIONAL DE LA ENTIDAD AL MOMENTO DE REALZIAR LOS ESTUDIOS DE MERCADO" Y 4 "PRECIOS DISTORCIONADOS POR EL MERCADO CONTRATO No. 008-035-2022" DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD
10	057-2023	HALLAZGO No. 8 DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD, CONTRATO No. 008-014-2022 EXCLUSIÓN IVA, BAJO LA INTERPRETACIÓN DEL CONCEPTO 13595 DEL 2016-06-01 DIAN LA CGR INFIERE QUE EL IMPUESTO IVA QUE SE APLICÓ Y PAGÓ EN DESARROLLO DEL CONTRATO DISTORCIONÓ EL PRECIO AUMENTANDO INJUSTIFICADAMENTE SU VALOR GENERANDO UN DAÑO CIERTO AL PATRIMONIO.



PROCESO

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		Versión No. 01		Página 40 de 103	
		Fecha:	28	02	

PROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		Versión: No. 00		Página 5 de 21	
		Fecha:	26	09	

11	058-2023	HALLAZGO No. 7 DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD IMPUESTO IVA FACTURADO A BIEN EXENTO.
12	050-2023	HALLAZGOS No. 8 (JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA),10 (CONTRATOS BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA 2022) Y 13 (ESTUDIO DE MERCADO CONTRATOS DE BOLSA MERCANTIL) DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD.
13	060-2023	HALLAZGO No. 9 (CARENCIA ESTUDIO DE MERCADO CONTRATO 008-015-2022) DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD
14	062-2023	HALLAZGO No. 12 (TRASLADO PRESUPUESTAL SIN SOPORTE CONTRATO 008-029-2022) DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD.
15	066-2023	PRESUNTAMENTE EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CAD VILLAVICENCIO REALIZÓ UNAS SALIDAS DE MERCANCIA SIN AUTORIZACIÓN NI SOPORTE ALGUNO
16	067-2023	PRESUNTAMENTE LA FUNCIONARIA PERTENECIENTE A LA REGIONAL CENTRO, OMITIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA ENTREGA DEL CARGO
17	068-2023	PRESUNTAMENTE OMITIO SUS FUNCIONES COMO TESORERA DE LA REGIONAL CENTRO EL PROCESO DE PAGO DE LA DECLARACION TRIBUTARIA DE LA RETENCION DE ICA EN EL MUNICIPIO DE COTA BIMESTRE II
18	069-2023	FALTANTE Y SOBANTE EN EL COMEDOR DE TROPA G410 BIPAT DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE
19	070-2023	PRESUNTO HURTO DE VIVERES EN LA REGIONAL NORORIENTE
20	071-2023	PRESUNTAMENTE EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DEL COMEDOR DE TROPA BASPCT2 DE LA REGIONAL AMAZONIA REALIZÓ MOVIMIENTOS DENTRO DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS IMPLEMENTADO POR LA ENTIDAD SIN AUTORIZACIÓN NI SOPORTE ALGUNO
21	073-2023	POSIBLE OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR DEL COMEDOR DE TROPA BITER 22 EN DONDE PRESUNTAMENTE SE HABIA DETECTATO UN FALTANTE POR VALOR DE \$11.377.775
22	074-2023	PRESUNTAMENTE LA FUNCIONARIA OMITIO DAR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADORA DEL COMEDOR DE TROPA BIJUL AL NO LLEVAR EL CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO OCASIONANDO QUE SE GENEREN VALORES POR CONCEPTO DE FALTANTES
23	075-2023	FACTURAS NO INGRESADAS A LA PLATAFORMA SAP POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL COMEDOR DE TROPA G410 BIPAT
24	077-2023	DENUNCIA ANONIMA EN LA QUE SE INDICA UNA SERIE DE SITUACIONES SUCEDIDAS EN LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES ENTRE LAS QUE PRESUNTAMENTE SE ENCUENTRA MAL TRATO Y ACOSO LABORAL, AMENAZAS, AUSENCIA, MALOS MANEJOS Y CORRUPCIÓN
25	078-2023	PRESUNTAMENTE OMITIO DAR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES - HALLAZGO 7 Y HALLAZGO 10 - BIJUL - ANTIOQUIA CHOCO
26	079-2023	PRESUNTAMENTE SEGUN LO DICHO POR LA SEÑORA ASLY LORENA ACEVEDO AMAYA FUE VICTIMA DE PRESUNTO ACOSO SEXUAL POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO MAYOR (RA) JOSE LIBARDO SISA PARADA Y QUE ADEMAS EN VARIAS OPORTUNIDADES LE HIZO OFRECIMIENTOS INVITANDOLA AL SALLON LANCEROS Y UNO DE LOS BAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL CENTRO.



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 41 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
				 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	

PROCESO		GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128			
		Versión: No. 00		Página 6 de 21	
		Fecha:	26	09	2023
				 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	

27	081-2023	REMISIÓN POR COMPETENCIA DE QUEJA POR PARTE DEL CONTRATISTA INVERSIONES LEON FUENTES SAS RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 010-015-2023
28	083-2023	RUPTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA NO. 081-2023, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PLANEACION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA DE TOLIMA GRANDE
29	084-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE COMISION DEL CONTRATO NO. B-001-043-2023
30	085-2023	PRESUNTA NOVEDAD EN EL COMEDOR DE QUITAMA DE MAYORES CANTIDADES DESCARGADAS PARA LA ALIMENTACION DIARIA; LA CUAL ASCIENDE A \$12.516.890,51
31	086-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIRECCION ADMINISTRATIVA - ESTUDIOS DE SEGURIDAD, DESIGNACION ELIZABETH LARA, ETC
32	087-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACION - BOLSA
33	088-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO, POR PARTE DEL SEÑOR CORONEL (RA) FREDY QUINTERO
34	089-2023	PRESUNTAS NOVEDADES DE SOBRANTES Y FALTANTES EN EL CAD DE VILLAVIGENCO
35	090-2023	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 008-016-2023
36	091-2023	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 009-010-2023
37	092-2023	PRESUNTA NOVEDAD DE FACTURAS AL SER INCLUIDAS EN CONTRATO QUE NO CORRESPONDIA - REGIONAL PACIFICO
38	093-2023	PRESUNTAMENTE ESTAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ EN JORNADA LABORAL
39	094-2023	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL AL INGRESAR A LA ENTIDAD DESPUES DE LA HORA DE INGRESO
40	095-2023	PRESUNTOS HALLAZGOS COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL CENTRO - 9 HALLAZGOS DE AUDITORIA No. 015 DE OCI
41	096-2023	PRESUNTOS FALTANTES EN EL COMEDOR ESPRO
42	097-2023	NO FORMULAR PLAN DE MEJORAMIENTO FRENTE A HALLAZGOS REALIZADOS POR OCI - COORDINADOR OPIE
43	098-2023	NO FORMULAR PLAN DE MEJORAMIENTO FRENTE A HALLAZGOS REALIZADOS POR OCI - COORDINADOR PRECONTRACTUAL
44	099-2023	NO FORMULAR PLAN DE MEJORAMIENTO FRENTE A HALLAZGOS REALIZADOS POR OCI - COORDINADOR FINANCIERO REGIONAL LLANOS ORIENTALES
45	100-2023	PRESUNTOS HALLAZGOS COMO COORDINADORA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL CENTRO - 4 HALLAZGOS DE AUDITORIA No. 015 DE OCI
46	101-2023	PRESUNTOS HALLAZGOS COMO COORDINADOR FINANCIERO DE LA REGIONAL CENTRO - 3 HALLAZGOS DE AUDITORIA No. 015 DE OCI

De los relacionados anteriormente, se encuentran 32 en instrucción, 13 en la Dirección General, porque se le propuso impedimento y 1 en término de alegatos precalificatorias.

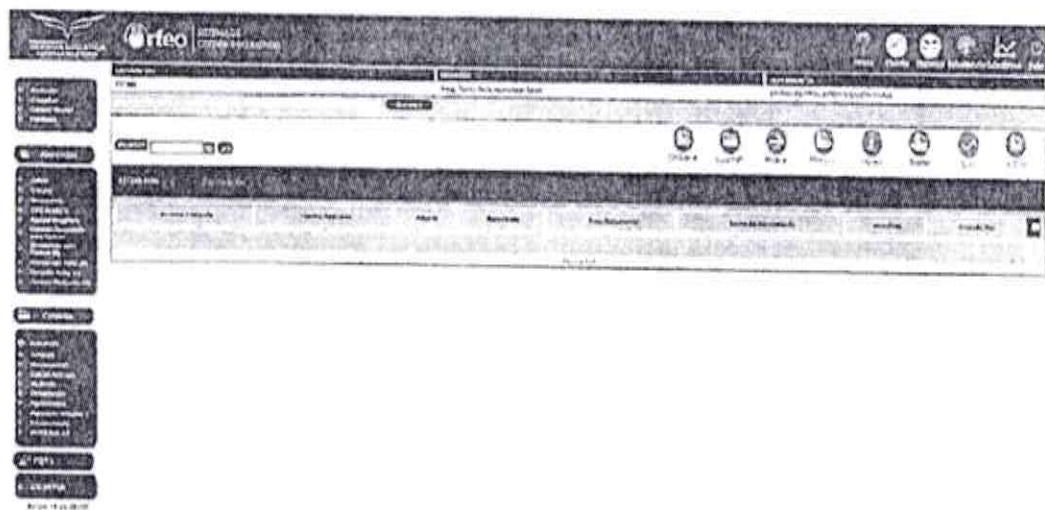
6. RELACIÓN EXPEDIENTES DE LOS DOCUMENTOS A CARGO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ORFEO



PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS		Código: GTH-FO-125		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa		
			Versión No. 01	Página 42 de 103			
			Fecha: 28	02			2024

PROCESO				GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
	ACTA DE ENTREGA CARGO		Código: GA-FO-128		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa		
			Versión: No. 00	Página 7 de 21			
			Fecha: 26	09			2023

No se presenta documentos pendientes por tramitar, en el aplicativo Orfeo.



7. INVENTARIOS FISCALES

PC	ALL	IN	ONE	TIPO	1	SERIAL
MXL7231HN7						
SUPERFICIE DE TRABAJO ARCHIVADOR 2X1 TRES CAJONES						
DESCANSA PIES						
MESA	GRADUABLE	5	ALTURAS	(53		
CMS)						

8. TRABAJOS EN DESARROLLO

• Instrucción

Nº	PRESUNTOS HECHOS	Nº PROCESO	VENCIMIENTO TÉRMINO DE INSTRUCCIÓN	TIPO DE PROCESO	FOLIOS	OBSERVACIONES / RESPONSABLE
----	------------------	------------	--	--------------------	--------	--------------------------------



PROCESO					GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS			Código: GTH-FO-125					
				Versión No. 01		Página 43 de 103			
				Fecha:	28	02			2024

PROCESO					GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
	ACTA DE ENTREGA CARGO			Código: GA-FO-128					
				Versión: No. 00		Página 8 de 21			
				Fecha:	26	09			2023

1	Hallazgo 6 Y 9 aparente nombramiento sin autorización CNSC	030-2023	26-02-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	263 folios	Falta realizar 4 declaraciones juramentadas y 1 versión libre / Paola Hernández
2	Auditoría 8 Tolima grande hallazgo 14 (contrato de bienestar - no se evidencian informes de supervisión cto 015-018-2022 - estudio previo cto 015-020-2022 ppto se destina para 112 bonos, lo que difiere de la necesidad establecida), hallazgo 15 (no se observa en el proceso 015-007-2022 mínima cuantía - autorización director regional para realizar el respectivo proceso)	034-2023	26-02-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	156 folios	Falta 1 declaración y 1 versión libre. / Diana Cuervo
3	Hallazgo 1 relacionados con la liquidación de viáticos y 21 relacionados con faltantes en las unidades de catering del informe de auditoría No. 008-2022 realizada a la Regional Tolima Grande	041-2023	26-02-2024 (8 MESES)	Investigación Disciplinaria	146 folios	Falta 5 declaraciones y 1 versión libre. / Paola Hernandez
4	Faltantes Regional Norte	045-2023	25-10-2023 (6 MESES) + Prorroga de 3 meses: vence el 28-12-2023 + Prorroga 3 meses: vence: 28-03-2024	Investigación Disciplinaria	641 folios	Falta 5 versión libre, pruebas testimoniales; estar pendiente del traslado de las pruebas que se realizó. / Diana Cuervo
5	Novedad nomina mes de febrero de 2023 con el pago de la liquidación de la señora Madeleine Lavalle Rueda que fue consignado por error a la señora Jeny Milena Leal	050-2023	24-10-2023 (6 MESES) + Prorroga de 6 meses: vence el 24-04-2024	Investigación Disciplinaria	372 folios	Pendiente pedir pruebas de oficio testimoniales y documentales.
6	Hallazgo No. 8 (Justificación selección bolsa mercantil de Colombia), 10 (Contrato bolsa mercantil de Colombia 2022) Y 13 (estudio de mercado	058-2023	09-05-2024 (6 meses)			Falta que lleguen pruebas de la Subdirección General de Contratación, falta solicitar pruebas a financiera y descargar



[Handwritten signature]



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**
Código: **GTH-FO-125**Versión No. **01**Página **44** de **103**

Fecha:

28**02****2024**
**ACTA DE ENTREGA
CARGO**
Código: **GA-FO-128**Versión: No. **00**Página **9** de **21**

Fecha:

26**09****2023**

	contratos de bolsa mercantil) de la auditoría del estado de situación financiera realizada por la contraloría delegada para el sector defensa, justicia y seguridad.			Investigación Disciplinaria	192 folios	concepto. Faltan 3 versiones, no se pidió pruebas testimoniales. / Paola Hernandez
7	Hallazgo No. 8 (Justificación selección bolsa mercantil de Colombia), 10 (Contrato bolsa mercantil de Colombia 2022) Y 13 (estudio de mercado contratos de bolsa mercantil) de la auditoría del estado de situación financiera realizada por la contraloría delegada para el sector defensa, justicia y seguridad.	059-2023	30-04-2024 (0 meses)	Investigación Disciplinaria	153 folios	Falta pedir pruebas en OCI y en Contratos – Procedimiento, Faltan 4 versiones libres, no se pidieron declaraciones en el auto de apertura de la investigación; Falta notificar a una investigada está dentro del término para contestar, se envió oficio a dirección de residencia. Pendiente enviar oficio a la Dirección de Investigada porque a la fecha no había contrato de mensajería ni estafeta. / Paola Hernández
8	Presuntamente en su condición de administrador del CAD Villavicencio realizó unas salidas de mercancía sin autorización ni soporte alguno	066-2023	23-12-2023 (6 MESES) + Prorroga de 2 meses; vence el 23-02-2024	Investigación Disciplinaria	113 folios	Pendiente realizar 3 declaraciones y 1 versión libre, se había citado a versión sin embargo, no se pudo enviar la comunicación, porque no hay contrato de mensajería. / Paola Hernandez
9	Presuntamente la funcionaria de la Regional Centro omitió dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la entidad para entrega del cargo	067-2023	23-12-2023 (6 MESES) + Prorroga de 2 meses; vence el 23-02-2024	Investigación Disciplinaria	114 folios	Falta 2 declaraciones y 1 versión libre. Falta pedir pruebas en DATH / Paola Hernandez
10	Presuntamente omitió sus funciones como tesorera de la Regional Centro en el proceso de pago de la declaración tributaria de la retención de	068-2023	28-12-2023 (6 MESES) + Prorroga de 3 meses; vence el 28-03-2024	Investigación Disciplinaria	184 folios	Falta pedir pruebas en Oficina Asesora de Planeación; en la Secretaría de Hacienda de Cota; falta notificar a

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01			
		Fecha:	28	02	2024

PROCESO		GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128			
		Versión: No. 00			
		Fecha:	26	09	2023

	ICA en el municipio de Cota Bimestre II					Tania mediante Edicto, falta 2 versiones libres.
						/ Diana Cuervo
11	Incumplimiento de funciones como administrador del Comedor de tropa BIPAT, al no llevar el control de los inventarios de la Unidad de negocio ocasionando que se generaran valores por concepto de faltantes y sobrantes	009-2023	18-12-2023 (6 meses) + 2 meses de prórroga vence 27-02-2024	Investigación Disciplinaria	107 folios	Faltan 3 declaración y 1 versión libre. / <u>Paola Hernández</u>
12	Posible omisión en el cumplimiento de sus funciones como administrador del comedor de tropa BITER 22 en donde presuntamente se había detectado un faltante por valor de \$11.377.775	073-2023	07-01-2024 (6 MESES) + Prórroga de 2 meses: vence el 5-03-2024	Investigación Disciplinaria	131 folios	Falta 1 declaración y 1 versión libre. Se reconoció personería apoderada para actuar. Inactividad del 07-09-2023 al 10-10-2023 - Diana Serrano / Paola Hernandez
13	Presuntamente la funcionaria omitió dar cumplimiento de sus funciones como administradora del comedor de tropa BIJUL al no llevar el control de los inventarios de la Unidad de negocio ocasionando que se generen valores por concepto de faltantes	074-2023	14-01-2024 (6 meses)	Investigación Disciplinaria	129 folios	Falta 1 declaración y 1 versión libre - volverlas a citar, porque no asistieron. Se realizó auto comisionando a Diana Paola. / Diana Cuervo
14	Facturas no ingreadas a la plataforma SAP por parte del administrador del Comedor de Tropa G410 BIPAT	075-2023	13-01-2024 (6 meses)	Investigación Disciplinaria	157 folios	Solo le falta hacerle la constancia de cierre y auto corriendo traslado para alegatos, ya está completo. / Paola Hernandez
15	Denuncia anónima en la que se indica una serie de situaciones sucedidas en la Regional Llanos Orientales en las que presuntamente está un acoso laboral, malos tratos y	077-2023	14-01-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	390 folios	Falta recepcionar 3 declaraciones juramentadas (SS Rodríguez, Sr. Manchego, Luis administrador del comedor,



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: GTH-FO-125

Versión No. 01

Página 46 de 103

Fecha:

28

02

2024



PROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA


**ACTA DE ENTREGA
CARGO**

Código: GA-FO-128

Versión: No. 00

Página 11 de 21

Fecha:

26

09

2023



	posible corrupción,					/ Diana Paola
16	Omisión en cumplimiento de funciones coordinadora de abastecimientos, según auditoría No. 009-2023 hallazgos No. 7 - Diferencia de inventarios y hallazgo No. 10 - Salidas no conformes (392 kl salchichón)	078-2023	11-03-2024 (6 meses)	Investigación Disciplinaria	135 folios	Falta 1 declaración y 1 versión libre; ya se citó para la declaración juramentada. / Paola Hernández
17	Remisión por competencia por parte de la Procuraduría Regional de Instrucción del Atlántico de queja interpuesta por parte del contratista Inversiones León Fuentes SAS relacionado con el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 010-015-2023,	081-2023	22-03-2024 (6 meses)	Indagación Previa	58 folios	Faltan dos declaraciones, ya se citó una para el 19-01-2024. / Paola Hernández
18	Presuntas irregularidades en las fichas técnicas de Negociación de Cármicos	084-2023	20-04-2024 (6 MESES)	Indagación Previa	149 folios	Falta realizar 4 declaraciones juramentadas / Paola Hernández
19	Posibles irregularidades en la Regional Centro gestión de Abastecimientos - Catering GMSIL - C417 - Comedor Duitama - Boyacá	085-2023	20-04-2024 (6 MESES)	Indagación Previa	39 folios	Falta estar pendiente que lleguen pruebas de la Regional Centro; Pendiente 5 declaraciones; Pendiente pedir pruebas a la SOPL; Pedir pruebas a DATH y a OCI. Inactividad del 1 de nov al 15 de dic de Paola Hernández - Diana Serrano. / Paola Hernández
20	Queja presentada por presuntas irregularidades en la Oficina de la Dirección Administrativa y de Talento Humano	085-2023	20-04-2024 (6 meses)	Indagación Previa	50 folios	Falta estar pendiente que lleguen pruebas de DATH; Faltan dos declaraciones. En este proceso se deben pedir pruebas de oficio



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01	Página 47 de 103	
	Fecha:	28	02	

PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128		
		Versión: No. 00	Página 12 de 21	
	Fecha:	28	09	

						/ Paola Hernández
21	Presuntas irregularidades en contratación, según queja de anónima	087-2023	23/04/2024 (6 MESES)	Indagación previa	92 folios	Pendiente revisar si deben pedir pruebas de oficio, las decretadas están completas. Inactividad del 17-11-2023 al 17-12-2023 - Diana Serrano / Diana Cuervo
22	Queja presentada por presuntas irregularidades en la Regional Antioquia Choco en cabeza del señor Coronel (RA) Freddy Quintero Oliveros desde hace 8 años	088-2023	30-04-2024 (6 meses)	Investigación Disciplinaria	50 folios	Falta 2 declaraciones; se pidió pruebas nuevamente a la Regional pero con intervención de la SGC; falta pruebas de administrativa. / Paola Hernández
23	Informe a la coordinadora de abastecimientos de la Regional Llanos Orientales relacionados con faltantes y sobrantes detectados en el CAD de Villavicencio	089-2023	02-05-2024 (6 meses)	Investigación Disciplinaria	27 folios	Falta 1 declaración y 1 versión libre, falta que lleguen pruebas de llanos; pedir pruebas en tics y SOPL. / Paola Hernández
24	Presunto incumplimiento de funciones designadas como supervisora del contrato 008-016-2023	090-2023	02-05-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	190 folios	Falta pruebas de la Regional Centro y 3 declaraciones y 1 versión libre. / Diana Cuervo
25	Presunto incumplimiento de funciones como supervisor del Contrato No. 009-010-2023	091-2023	02-05-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	53 folios	Faltan pruebas de DATH; 2 declaraciones y 1 versión libre. / Diana Cuervo
26	Presunta novedad de facturas al no ser incluidas en contrato que no correspondían - Regional Pacifico.	092-2023	06-06-2024 (6 meses)	Indagación Previa	22 folios	Pendiente que lleguen pruebas pedidas en DATH. / Diana Cuervo





TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**
Código: **GTH-FO-125**Versión No. **01**Página **48** de **103**

Fecha:

28**02****2024**
**ACTA DE ENTREGA
CARGO**
Código: **GA-FO-128**Versión: No. **00**Página **13** de **21**

Fecha:

26**09****2023**

27	Noiedad presentada con los inventarios del Comedor ESPRO de la Regional Tolima Grande	096-2023	07-06-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	16 folios	Falta recepcionar antecedentes, falta notificar al disciplinado, en término para contestar correo; falta pedir pruebas de SOPL, TICS, Regional Tolima Grande y DATH; 5 declaraciones y 1 versión libres. / Paola Hernández
28	Presunto incumplimiento en la formulación de los planes de mejoramiento de hallazgo 0888 de la Oficina asesora de planeación	097-2023	7-06-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	23 folios	Falta recepcionar antecedentes, falta notificar a uno de los disciplinados, en término para contestar correo; falta pedir pruebas de OCI y DATH; 1 declaración y 2 versiones libres. / Paola Hernández
29	No formulación de plan de mejoramiento frente hallazgo realizados por OCI - Coordinador Precontractual	098-2023	7-06-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	36 folios	Falta que llegue pruebas en OCI; falta 1 declaración y 1 versión libre. / Diana Cuervo
30	Presunto incumplimiento en el no cargue de manera oportuna la formulación del plan de mejoramiento identificado con el código HOCI - 0810 por parte del coordinador del Grupo Financiero de la Regional Llanos Orientales	099-2023	11-06-2023 (6 meses)	Investigación Disciplinaria	30 folios	Falta pedir pruebas en DATH y en OCI; Falta antecedentes porque la página no estaba en funcionamiento; falta 1 versión libre y 1 declaración. Se le realizó auto de aclaración de regional a la que pertenece el disciplinado. / Paola Hernández
31	Presuntos hallazgos como coordinadora de contratos de la Regional Centro - 4 Hallazgos de auditoría No. 015 de OCI	100-2023	11-06-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	32 folios	Falta que envíen pruebas de OCI, Regional Centro, SGC, ya se pidieron. Falta 1 versión libre y 1 declaración juramentada.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 49 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
 Gran Señal y Compromiso de la Defensa					

PROCESO					
GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128			
		Versión: No. 00		Página 14 de 21	
		Fecha:	26	09	2023
 Gran Señal y Compromiso de la Defensa					

						/ Diana Cuervo
32	Presuntos hallazgos como coordinador financiero de la regional centro – 3 hallazgos de auditoría No. 015 de OCI	101-203	11-06-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	44 folios	Falta que envíen pruebas de OCI, Regional Centro. Falta 1 versión libre y 2 declaraciones juramentadas. / Diana Cuervo

- Procesos con términos suspendidos y en los que se propuso impedimento:

No.	Proceso	No. cuadernos -folios
1	No. 051-2023	3 cuadernos 610 folios
2	No. 054-2023	2 cuadernos 261 folios
3	No. 055-2023	1 cuaderno 150 folios
4	No. 057-2023	2 cuadernos 261 folios
5	No. 060-2023	1 cuaderno 186 folios
6	No. 062-2023	1 cuaderno 154 folios
7	No. 070-2023	1 cuaderno 206 folios
8	No. 079-2023	1 cuaderno 68 folios
9	No. 083-2023	3 cuadernos 447 folios
10	No. 095-2023	1 cuaderno 36 folios

PROCESO	No. cuadernos -folios
038-2023	2 cuadernos 354 folios
093-2023	1 cuaderno 95 folios
094-2023	1 cuaderno 28 folios

Entregados mediante memorando No. 2023100500317503 ALOCID-GTH-IDP-10051 y con memorando No. Estos procesos de debe estar pendiente apenas lleguen o devuelvan de la Dirección General, pues el 070-2023, esta para vencer con una diferencia de dos o tres días.

- En evaluación: Cerrados y en traslado para presentar alegatos



[Handwritten signature]

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 50 de 103	
		Fecha:	28	02	

PROCESO		GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128			
		Versión No. 00		Página 15 de 21	
		Fecha:	26	09	

Nº	PRESUNTOS HECHOS	Nº PROCESO	VENCIMIENTO TERMINO DE INSTRUCCIÓN	TIPO DE PROCESO	FOLIOS	OBSERVACIONES / RESPONSABLE
1	La presunta realización de movimientos en el sistema de control de inventarios implementado por la Entidad, sin presuntamente autorización o soporte cuando era administradora del BASPC No. 12 de la Regional Amazonia.	071-2023	06-01-2024 (6 MESES)	Investigación Disciplinaria	98 folios	Se realiza constancia cerrando etapa de instrucción. 02-01-2024, se realiza auto de cierre y corre traslado para alegatos precalificatorios y se notifica a la investigada. Vence el 17-01-2024, plazo para presentar alegatos. / Paola Hernández

• En evaluación: Para archivo – Pliego

NO.	RADICADO	HECHOS	ESTADO ACTUAL	PENDIENTE	RESPONSABLE
1	046-2023	Situación presentada en el CADS Girardot relacionada con la presencia de gorgojos en 4.953 kilos de harina avena x 500 grs, el cual fue detectado en algunos comedores del fuerte de Toleraida; producto que fue ingresado el día 8 de julio de 2022 al CADS Girardot mediante factura 3941 del proveedor makariza S.A.S.	Decisión	Realizar auto de archivo	A cargo de Diana Cuervo
2	061-2023	Hallazgo no. 11 (avalúo comercial contrato de promesa j-004-007-2022) de la auditoría del estado de situación financiera realizada por la contraloría delegada para el sector defensa justicia y seguridad.	Decisión	Realizar auto de archivo. Se debe revisar bien, porque si se sigue la línea de que todos los hallazgos de la CGR, se debería aperturar investigación.	Definir profesional de defensa para decidir
3	093-2023	Hallazgos No. 7 (mayor valor pagado	decisión	realizar auto de	Paola



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa			
		Versión No. 01				Página 51 de 103	
		Fecha:	28			02	2024

PROCESO		GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa			
		Versión No. 00				Página 16 de 21	
		Fecha:	26			09	2023

		al contratista contrato 001-118-2022) y no. 8 (especificaciones técnicas – informe de supervisión contrato no 001-118-2022 de la auditoría no. 4 de 2023 realizada al proceso de innovación y redes de valor.		archivo	Hernández, para proyectar luego que regrese de turno.
4	084-2023	Informe final de auditoría no. 020-2021 realizada por la oficina de control interno en lo que respecta a las irregularidades encontradas en los contratos no. 001-036-2021 y no. 001-140-2021 en donde se observa que presuntamente la funcionaria en su condición de supervisora omitió dar cumplimiento a las funciones designadas	decisión	realizar auto de cargos	definir profesional de defensa para decidir
5	072-2023	Hallazgos 1, 2 y 7 detectados en el informe de auditoría no. 007-2023 regional caribe realizada con el objeto de "evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos en la administración del riesgo, conforme a la política de operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación de los procesos gestión de abastecimientos, financiera, contractual, administrativa y de talento humano de la regional caribe.	Evaluación	Se revisó y se debe aperturar investigación Disciplinaria	Coordinadora de Grupo de Instrucción
6	076-2023	Compulsa de copias de la secretaria general de la comisión legal de cuentas de la cámara de representantes sobre observaciones a la información remitida por 341 entidades del estado en materia presupuestal, contable, administrativa, dictamen de revisor fiscal, informe de control interno contable y cumplimiento de planes de mejoramiento para la vigencia fiscal 2021.	Decisión	Esta realizado auto pendiente de revisar	Diana Cuervo
7	040-2023	Novedad ocurrida el 28 de febrero de 2023 con la presunta perdida de los viveros secos correspondientes al abastecimiento del mes de marzo de	Decisión	Para revisar si se apertura pliego o auto de archivo; Sin	Definir profesional de defensa para decidir





TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: **GTH-FO-125**

Versión No. **01**

Página **52** de **103**

Fecha:

28

02

2024



**ACTA DE ENTREGA
CARGO**

Código: **GA-FO-128**

Versión: No. **00**

Página **17** de **21**

Fecha:

26

09

2023



		2023 de las unidades abastecidas y centralizadas por el gmrpi18 que se transportaban en los vehículos de placas abc 796, juh 990, skv 381 de la empresa puentes ortega mediante contrato no. 009-026-2022 en la vía t definir profesional de defensa para decidir Tame-Fortul - Saravena		embargo, se debe revisar muy bien porque presuntamente puede haber un eximente.	
8	042-2023	Posible falta de control de inventarios en el comedor de tropa Biter 22 de la regional llanos orientales como resultado de inventario realizado en el mes de octubre de la vigencia 2022 en donde se detectó un faltante por el valor de \$26,43,042,60	cierre de investigación	Pendiente de proyectar nulidad, toda vez que proyecte el pliego, tendría que verificar que pruebas no se invalidan y que lo revise el asesor.	Paola Hernández
9	048-2023	Hallazgos auditoría de gestión 11-2022 en los cuales se observa unas presuntas debilidades dentro del proceso de servicios administrativos - transportes de la oficina principal y de la regional centro de la ALFM dentro y dentro de la ejecución de los contratos no. 008-024-2022, 001-140-2022 y 001-141-2022	cierre de investigación	Pendiente realizar constancia de cierre, debido a que a la fecha no llegaron alegatos, sin embargo, fue enviado desde el correo de Diana, no tengo conocimiento si los enviaron porque el mismo no quedo vinculado a mi correo electrónico o al de instrucción.	paola Hernández
10	055-2023	Presuntamente en su condición de coordinador de contratos de la regional llanos orientales exigió a los administradores de los comedores Biter 20, Baspc 7, Cacom 2 y Biter 7 la entrega de unos viveres que servirían como insumo para la	cierre de investigación	se recibieron alegatos el día 15/12/2023 para pliego de cargos.	Pendiente Asignar funcionario



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125 Versión No. 01 Página 53 de 103		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa
	Fecha: 28 02 2024			

PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128 Versión: No. 00 Página 18 de 21		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa
	Fecha: 26 09 2023			

	realización de una actividad extra laboral				
--	--	--	--	--	--

- Procesos relacionados en evaluación:

No.	Radicado	Observación
1	002-2022	Se envió comunicación a la procuraduría y durante el término de traslado no se interpuso recurso, se encuentra debidamente ejecutoriado.
2	018-2023	Cuando se revisó el día 18 de diciembre de 2023, se encuentra que este proceso ya está en Juzgamiento.
3	025-2023	Este proceso no se encuentra en el Despacho, está en Jurídica.
4	049-2023	Cuando se revisó el día 18 de diciembre de 2023, se encuentra que este proceso ya está en Juzgamiento.
5	052-2023	Se entregó a Diana Paola para que realice proyección de pliego de cargos, sin embargo, está pendiente la fecha de entrega porque no hay asesor para revisarlo.

- Total procesos por funcionario:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIO	Nº PROCESOS A CARGO	OBSERVACIONES
1	Yenny Paola Hernández Barón	22 procesos	Todos en Instrucción 21 procesos, solo 1 está en termino para presentar alegatos precalificatorios
2	Diana Paola Cuervo Usaquen	24 procesos	13 procesos que se encuentran en la Dirección General con impedimento propuesto y términos suspendidos, 11 procesos en Instrucción

- Documentos relacionados:

Para realizar Autos Inhibitorio:



PROCESO					GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS				Código: GTH-FO-125				
					Versión No. 01		Página 54 de 103		
					Fecha:	28	02	2024	

PROCESO					GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
	ACTA DE ENTREGA CARGO				Código: GA-FO-128				
					Versión: No. 00		Página 19 de 21		
					Fecha:	26	09	2023	

Del memorando No. 2023100200265883 ALOCI-GSE-10020 del 02 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Contador Público ALEJANDRO MURILLO DEVIA, se deben realizar Autos Inhibitorios de los Hallazgos Nos. 10, 18, 22, 23, 24, 25, 30 y 34.

Informes para revisión:

De los Informes allegados para definir si se hace apertura de indagación previa o investigación disciplinaria, quedan pendientes para revisar los siguientes:

- Memorando 2023130020228793 ALSGC-CT-13002 del 25/09/2023
- Memorando 2023141100035213 ALRSODR-14110 DEL 21/02/2023
- Memorando 2023130000286223 ALSGC-CT-13000 DEL 25/11/2023, se debe incorporar al expediente que ya se lleva por este tema ID 094-2023 – Iván Figueroa.
- Memorando 20232023140600222873 ALRLL-14060 del 18/09/2023.
- Oficio No. 3281 de la Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá del 27/11/2023, radicado del 06/12/2023.
- Correo electrónico de fecha 22/11/2023, Jesús Edwar Ramirez
- Memorando 2023130010288493 alsge-ct-pre-130001 del 28/11/2023
- Memorando 2023100200303293 ALOCI-GSE-10020 del 14/12/2023
- Memorando 2023110000316723 ALSG-GDE-11000 del 27/12/2023
- Memorando 2023100200310773 ALOCI-GSE-10020 del 20/12/2023, se revisaron y de los 22 hallazgos conforme lo estructura la Oficina OCI, considero que se podría apertura por los No. 21, 19, 18 y 17, los otros los mismos Informes indican que se pueden subsanar con el plan de mejoramiento.

9. TRABAJOS PENDIENTES

- No tengo trabajos pendientes por realizar en el momento de la entrega.
- No tengo indicadores o soy usuario responsable o asignado en la Suite Visión de hallazgos, planes de mejoramiento o indicadores.

10. LISTA DE CHEQUEO

Espacio para ser diligenciado por el jefe inmediato

Grupo o dependencia	Actividad a verificar	Verificación	Observaciones
---------------------	-----------------------	--------------	---------------

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 55 de 103
		Fecha:	28	02
				

PROCESO				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128		
		Versión: No. 00		Página 20 de 21
		Fecha:	26	09
				

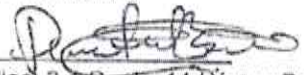
Grupo o dependencia	Actividad a verificar	Verificación	Observaciones
Seguridad	Entrega de los ficheros de identificación personal, tarjeta de control biométrico y de parqueo del vehículo.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	En Vacaciones
Almacén general	Entrega de los elementos a cargo del funcionario.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	
Grupo SST	Entrega de Notificación de examen médico de retiro del funcionario, entrega de los elementos de protección personal (EPP). Entrega de los elementos de la Brigada de Emergencia	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	
Grupo de Cartera	Verifica el estado de cuenta del funcionario en caso de presentar créditos con la Agencia Logística y determina la forma como se seguirán desarrollando los compromisos crediticios adquiridos.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	
Grupo de Informática	Verificar que se excluya al usuario de los aplicativos y/o programas que utiliza el funcionario en su área de trabajo.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	En Vacaciones
Infraestructura tecnológica	Verificar que se excluya al usuario de los aplicativos y/o programas que utiliza el funcionario en su área de trabajo.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	
Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional	Verificar que la herramienta Suite Visión Empresarial, se encuentra al día y se asignen la responsabilidad de tareas pendientes a otro funcionario de la dependencia a la cual pertenece. Verificar manual interactivo de funciones debidamente cargado y firmado en el centro documental.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	
Grupo	Gestión	Verificar que la documentación asignada y	SI ☐ En Vacaciones

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01 Página 56 de 103			
		Fecha:	28		

PROCESO		GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
	ACTA DE ENTREGA CARGO	Código: GA-FO-128			
		Versión: No. 00 Página 21 de 21			
		Fecha:	26		

Grupo o dependencia	Actividad a verificar	Verificación	Observaciones
Documental	generada por el sistema de informacion ORFEO debe contar con el procedimiento completo del trámite de comunicaciones oficiales.	NO ☐ No aplica ☐	
Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	Verificar entrega de copia del acta de entrega del cargo, con el propósito de anexar los documentos en la historia laboral y tramitar el reconocimiento de las prestaciones sociales de ley.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	
Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	Verificar el diligenciamiento del formato de entrevista de retiro.	SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	

No siendo otro el motivo de la presente, se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervienen.


 Código: 3-1 Grado: 14 / Yenny Paola Hernández Barón
 Profesional de Defensa
Funcionario que Entrega

Código: 3-1 Grado: 14 / Diana Marcela Serrano Espinosa
 Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Funcionario que Recibe

Abg. Melanie Salas Valenzuela
 Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario - V°B°

Código: 3-1 Grado: 14 / Diana Paola Cuervo Usaquen
 Profesional de Defensa
Funcionario que Interviene

Anexo:

- Cuadro Excel con relación de procesos
- Copia de publicación de Estado proceso que proponen impedimento

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 57 de 103	
		Fecha:	28	02	

De conformidad a lo descrito anteriormente, se observa que, la investigada el día 06 de marzo del 2024, a través de su correo institucional, remitió al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, copia del acta de fecha del 05 de enero del 2024.

Sobre el contenido de esta acta, aparece que, cuando la mencionada investigada entregó la Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria, durante el tiempo que estuvo encargada por motivo del disfrute del turno navideño según autorización de OAP N°050 del 2023. Adicionalmente se recalca que, en esa misma acta, están relacionados todos los expedientes disciplinarios que tiene el Grupo de Instrucción Disciplinaria, los trabajos en desarrollo sobre las pruebas que faltaban por practicar de los expedientes disciplinarios, los procesos que tiene términos suspendidos porque se declaró impedimento, los procesos que están en etapa de cierre para presentar alegatos, en etapa de evaluación para archivo y pliego, todos los procesos que cada profesional tenía asignados, los asuntos que estaban pendientes para expedir autos inhibitorios y los informes para revisión, los cuales son de competencia exclusiva del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

Siguiendo esa misma línea, es menester traer a colación que, en el subtítulo "*Informes para revisión:*" *estaba* pendiente para definir indagación previa o investigación el correo electrónico de fecha del 22 de noviembre del 2023, el cual fue enviado por el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.³¹ Aunado a ello, es de señalar que la referida acta solo fue firmada por la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN. Adicionalmente, se trae a colación que, la única intervención que tuvo, la funcionaria Ad Hoc, fue con la revisión de los procesos que tuvo asignados, sin tener conocimiento que, recibió todos los asuntos y expedientes disciplinarios de competencia el Grupo de Instrucción Disciplinaria, dado que nunca estuvo encargada de la Coordinación.

- **Contenido del archivo adjunto: Acta de fecha del 15 de diciembre del 2023, el cual fue enviado el día 06 de marzo del 2024.**³²

³¹ Ver folio 67 del cuaderno número 1 del expediente.

³² Ver folios 69 al 74 del cuaderno número 1 del expediente.





TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: **GTH-FO-125**

Versión No. **01**

Página **58** de **103**

Fecha:

28

02

2024



PROCESO

DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL



TÍTULO

**ACTA
REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

Código: **GI-FO-09**

Versión: No. **01**

Página **1** de **11**

Fecha:

01

11

2021



FECHA	15	12	2023	PROCESO Y/O DEPENDENCIA	Oficina Control Interno Disciplinario
-------	----	----	------	----------------------------	---------------------------------------

TEMA Verificación términos y estado actual procesos, para entrega de Coordinación por vacaciones de Diana Marcela Serrano

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Abg. Yenny Paola Hernández Barón	Profesional de Defensa 3-1-14
Abg. Diana Marcela Serrano Espinosa	Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria

CONTENIDO:

Verificación de los términos, pruebas pendientes y estado actual de los procesos que se encuentra en la Coordinación del Grupo de Instrucción y los profesionales de defensa que integran el mismo, todo en cumplimiento de los términos y demás temas dispuestos por la Ley 1952 de 2019, para entrega de Coordinación por vacaciones de Diana Marcela Serrano Espinosa.

DESARROLLO:

Se inicia la reunión con la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria siendo las 09:30 de la mañana, en donde se da inicio a la revisión de los términos y estado actual de cada uno de los procesos en instrucción, siendo los mismos:

NO	RADICADO	HECHOS	ESTADO ACTUAL	PENDIENTE	RESPONSABLE
1	030-2023	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO A LA DIRECTIVA 15 2022 PROCURADURIA PROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA ALFIM CONVOCATORIA 024 DE 2018. HALLAZGOS 6 (INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN - AUSENCIA O DEFICIENCIA PUNTOS DE CONTROL EXPEDICION ACTOS ADITIVOS) Y 9 (SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES - SE TRASGREDIERON DERECHOS DE CARRERA ADITIVA AL REALIZARSE REUBICACIÓN O TRASLADO SIN HABER SUPERADO LA EVALUACION DE DESEMPEÑO CON CONCEPTO SATISFACTORIO)	Instrucción Vence: 28/02/2024 241 folios	Pendientes: 5 declaraciones 1 versión libre Inactividad del 14/11/2023 al 14/12/2023 (Nubia Vasquez)	Nubia Vasquez Entrega a Paola Hernández
2	034-2023	AUDITORIA a TOLIMA GRANDE HALLAZGO 14 (CONTRATO DE BIENESTAR - NO SE EVIDENCIAN INFORMES DE SUPERVISION CTO 015-018-2022 - ESTUDIO PREVIO CTO 015-020-2022 PPTO SE DESTINA PARA 112 BONOS, LO QUE DIFIERE DE LA NECESIDAD ESTABLECIDA). HALLAZGO 15 (NO SE OBSERVA EN EL PROCESO 015-007-2022 MINIMA CUANTÍA - AUTORIZACIÓN DIRECTOR	Instrucción Apertura: 29/08/2023 Vence: 28/02/2024 141 folios	Pendiente: Declaración Tc Rubén Camelo 1 versión libre	Diana Paola Cuervo

342

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS Código: GTH-FO-125 Versión No. 01 Página 59 de 103 Fecha: 28 02 2024				
--	--	--	--	--



 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Código: GI-FO-09 Versión: No. 01 Página 2 de 11 Fecha: 01 11 2021				
---	--	--	--	--



		REGIONAL PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PROCESO)			
3	006-2023	INFORME DE RESULTADO VISITA CAD VILLACARZON, DIAS 21 AL 23 DE FEBRERO-2023, SE EVIDENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO MANUAL BUENAS PRACTICAS DE ABASTECIMIENTOS - PRODUCTOS ALMACENADOS NO CUMPLEN CARACTERISTICAS TECNICAS Y ORGANOLEPTICAS (OLOR, SABOR, TEXTURA), PARA SER SUMINISTRADOS A LOS CUENTES DECLARANDOSE PRODUCTOS NO CONFORME (PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SOPA, HARINA MAIZ, FRIJOL BOLA ROJA Y ARROZ BLANCO EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME).	Instrucción Apertura 01/03/2023 Tiene dos prórrogas una por 2 meses, y otra por 3 meses Vence: 01/02/2024 347 folios	Recabar a TICS 8 declaraciones 4 versiones libres Impedimento Paola Hernández Nullidad pruebas testimoniales, de declaración juramentada y versión libre, realizados por Paola Hernández	Diana Cuervo
4	041-2023	HALLAZGOS No. 1 RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y 21 RELACIONADO CON FALTANTES EN LAS UNIDADES DE CATERING DEL INFORME DE AUCTION No. 008-2022 REALIZADA A LA REGIONAL TOLIMA GRANDE	Apertura investigación disciplinaria 28/08/2023 Vence: 28/02/2024 133 folios	5 declaraciones 3 versiones libres	Nubia Vasquez Entrega a Paola Hernández
5	045-2023	FALTANTES REGIONAL NORTE	Instrucción Apertura: 28/03/2023 Prorroga tres meses Vence: 28/12/2023 645 folios	Pendiente: Traslado inspección disciplinaria	Diana Cuervo Debe Prorrogar 3 meses mas
6	050-2023	NOVEDAD NOMINA MES DE FEBRERO DE 2023 CON EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SEÑORA MADELINE LAVALLE RUEDA QUE FUE CONSIGNADO POR ERROR A LA SEÑORA JENY MILENA LEAL	Instrucción Apertura: 25/04/2023 Vence: 24/04/2024 Prorroga: 3 meses (24/10/2023) 361 folios	Pendiente decretar pruebas de oficio Pendiente incluir en el expediente diligencias realizadas en Villavicencia con constancia.	Paola Hernandez
7	051-2023	PREGUNTAS DEBILIDADES DENTRO DE LA ETAPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE OBRA DEL QUE SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO No. 001-184-2022.	Instrucción Apertura: 18/05/2023 Vence: 18/05/2024 Prorroga 6 meses 585 folios	15 versiones libres Comunicar Auto del 15/12/2023 a todos los investigados. Dar traslado documentos a los investigados	Diana Cuervo
8	054-2023	DESGLASE PIEZAS PROCESALES INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 093-2021 POR NOVEDADES PRESENTADAS EN LAS OPERACIONES DEL CAD CON OCASIÓN DE UNA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTO PONQUE TAJADA DE COLORES X70	Instrucción Prorroga 3 meses Vence: 23/02/2024 237 folios	3 versión libres Inactividad 14/07/2023 al 08/09/2023 Carolina Diaz	Nubia Vasquez Entrega a Diana Cuervo



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: GTH-FO-125

Versión No. 01

Página 60 de 103

Fecha:

28

02

2024



TÍTULO

**ACTA
REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

Código: GI-FO-09

Versión No. 01

Página 3 de 11

Fecha:

01

11

2021



				Notidad del 24 de noviembre de 2023 (Nubia Vasquez)	
9	055-2023	HALLAZGOS 3 *COTIZACIÓN CONTRATO No. 008-035-2022- INOBSERVANCIA DEL DEBER FUNCIONAL DE LA ENTIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR LOS ESTUDIOS DE MERCADO* Y 4 *PRECIOS DISTORCIONADOS POR EL MERCADO CONTRATO No. 008-035-2022* DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD	Instrucción Apertura: 18/10/2023 Vence: 18/04/2024 137 folios	Pendientes: 1 declaración 2 versiones libres Solicitar a Colombia compra eficiente concepto	Diana Cuervo
10	057-2023	HALLAZGO No. 8 DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD CONTRATO No. 008-014-2022 EXCLUSIÓN IVA, BAJO LA INTERPRETACIÓN DEL CONCEPTO 13635 DEL 2016-06-01 DIAN LA CGR INPIERE QUE EL IMPUESTO IVA QUE SE APLICÓ Y PAGÓ EN DESARROLLO DEL CONTRATO DISTORCIONO EL PRECIO AUMENTANDO INJUSTIFICADAMENTE SU VALOR GENERANDO UN DAÑO CIERTO AL PATRIMONIO.	Instrucción Apertura: 27/10/2023 Vence: 27/04/2024 207 folios	Pendiente: Testimoniales: 1 declaración 4 versiones libres Respuesta SGC - Recabar Financiera - Recabar	Diana Cuervo
11	068-2023	HALLAZGO No. 7 DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD IMPUESTO IVA FACTURADO A BIEN EXENTO.	Instrucción Apertura: 09/11/2023 Vence: 09/05/2024 180 folios	Pendiente: Solicitar Regional SGC, Respuesta DATH 3 versiones libres Inactividad en indagación previa del 29/05/2023 al 29/08/2023 (Carolina Diaz)	Paola Hernandez
12	069-2023	HALLAZGOS No. 8 (JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA), 10 (CONTRATOS BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA 2022) Y 13 (ESTUDIO DE MERCADO CONTRATOS DE BOLSA MERCANTIL) DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD.	Instrucción Apertura: 30/10/2023 Vence: 30/04/2024 146 folios	Pendiente: 2 notificaciones 4 versiones libres Solicitar SGC, SGOL, OCI Inactividad en indagación previa del 29/05/2023 al 29/08/2023 (Carolina Diaz) Del 30/08/2023 al 04/10/2023 (Paola Hernandez)	Paola Hernandez
13	060-2023	HALLAZGO No. 9 (CARENCIA ESTUDIO DE MERCADO CONTRATO 008-015-2022) DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD	Instrucción Apertura: 10/11/2023 Vence: 29/05/2024 173 folios	Pendiente Solicitar pruebas documentales todos: OCI SGC DATH 1 declaraciones 4 versiones libres	Diana Cuervo

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 61 de 103
		Fecha:	28	02
				

PROCESO				
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL				
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09		
		Versión: No. 01		Página 4 de 11
		Fecha:	01	11
				

14	062-2023	HALLAZGO No. 12 (TRASLADO PRESUPUESTAL SIN SOPORTE CONTRATO 008-029-2023) DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD.	Instrucción Apertura: 14/12/2023 Vence: 14/06/2023 146 folios	Recien apelado, pendiente todo Lo tiene Angélica Acero está pendiente cambio de cotitula	
15	066-2023	PRESUNTAMENTE EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CAO VILLAVICENCIO REALIZÓ UNAS SALIDAS DE MERCANCÍA SIN AUTORIZACIÓN NI SOPORTE ALGUNO	Instrucción Apertura: 23/05/2023 Vence: 23/12/2023 84 folios	Pendiente: 1 versión libre 1 declaración (19/12/2023) Respuesta Ulanos - TIC'S	Paola Hernandez
16	007-2023	PRESUNTAMENTE LA FUNCIONARIA PERTENECIENTE A LA REGIONAL CENTRO, OMITIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA ENTREGA DEL CARGO	Instrucción Vence: 23/12/2023 108 folios	1 declaración (programada 20/12/2023) 1 versión libre Respuesta DATH (Concepto)	Nubia Vasquez Entrega a Paola Hernandez
17	068-2023	PRESUNTAMENTE OMITIÓ SUS FUNCIONES COMO TESORERA DE LA REGIONAL CENTRO EL PROCESO DE PAGO DE LA DECLARACION TRIBUTARIA DE LA RETENCION DE ICA EN EL MUNICIPIO DE COTA BIMESTRE II	Instrucción Vence: 28/12/2023 185 folios	2 versiones libres, prorogar	Diana Paola Cuervo
18	009-2023	FALTANTE Y SOBRANTE EN EL COMEDOR DE TROPA G410 BIPAT DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE	Instrucción Apertura: 20/05/2023 Vence: 29/12/2023 95 folios	Pendiente: Respuesta Tolima Grande 2 declaraciones (18/12/2023) 1 versión libre (22/12/2023)	Paola Hernandez
19	070-2023	PRESUNTO HURTO DE VIVERES EN LA REGIONAL NORORIENTE	Instrucción Apertura: 29/05/2023 Vence: 29/12/2023 198 folios	1 declaración	Diana Paola Cuervo
20	071-2023	PRESUNTAMENTE EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DEL COMEDOR DE TROPA BASPG12 DE LA REGIONAL AMAZONIA REALIZÓ MOVIMIENTOS DENTRO DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS IMPLEMENTADO POR LA ENTIDAD SIN AUTORIZACIÓN NI SOPORTE ALGUNO	Instrucción Vence: 07/01/2024 90 folios	Pruebas documentales Inactividad del 30/08/2023 al 05/10/2023 (Yanny Hernández)	Paola Hernandez
21	073-2023	POSIBLE OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR DEL COMEDOR DE TROPA BITER 22 EN DONDE PRESUNTAMENTE SE HABÍA DETECTADO UN FALTANTE POR VALOR DE \$11.377.775	Instrucción Apertura: 07/07/2023 Vence: 07/01/2024 114 folios	2 declaraciones (19/12/2023) 1 versión libre (21/12/2023) Inactividad 07/09/2023 al 10/10/2023 (Diana Gernino)	Paola Hernandez

PROCESO

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: **GTH-FO-125**

Versión No. **01**

Página **62** de **103**

Fecha:

28

02

2024



PROCESO					
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL					
	TÍTULO	ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09		
			Versión: No. 01		Página 5 de 11
			Fecha:	01	11 2021



22	074-2023	PRESUNTAMENTE LA FUNCIONARIA OMITIÓ DAR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADORA DEL COMEDOR DE TROPA BIJUL AL NO LLEVAR EL CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO OCASIONANDO QUE SE GENEREN VALORES POR CONCEPTO DE FALTANTES	Instrucción Vence: 14/01/2024 124 folios	1 declaración (Programada 20/12/2023) 1 versión libre (Programada 20/12/2023) Inactividad del 27/07/2023 al 07/09/2023 (Carolina Diaz) 07/09/2023 al 10/10/2023 (Diana Samano) 18/10/2023 al 13/12/2023 (Nubia Vasquez)	Nubia Vasquez Entrega a Paola Hernandez
23	075-2023	FACTURAS NO INGRESADAS A LA PLATAFORMA SAP POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL COMEDOR DE TROPA G410 BIPAT	Instrucción Apertura: 14/07/2023 Vence: 14/01/2024 151 folios	Pendiente: 1 declaración 1 versión libre	Paola Hernandez
24	077-2023	DENUNCIA ANONIMA EN LA QUE SE INDICA UNA SERIE DE SITUACIONES SUCEDIDAS EN LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES ENTRE LAS QUE PRESUNTAMENTE SE ENCUENTRA MAL TRATO Y ACOSO LABORAL AMENAZAS, AUSENCIA, MALOS MANEJOS Y CORRUPCIÓN	Instrucción Apertura: 14/07/2023 Vence: 14/01/2024 371 folios	4 declaraciones Respuesta Regional Inactividad del 28/08/2023 al 02/10/2023 (Carolina Diaz)	Diana Cuervo
25	078-2023	PRESUNTAMENTE OMITIÓ DAR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES - HALLAZGO 7 Y HALLAZGO 10 - BIJUL - ANTIOQUIA CHOCO	Instrucción Apertura: 11/09/2023 Vence: 11/03/2024 124 folios	Pendiente: 1 declaración 1 versión libre	Paola Hernandez
26	079-2023	PRESUNTAMENTE SEGUN LO DICHO POR LA SEÑORA ASLY LORENA ACEVEDO AMAYA FUE VICTIMA DE PRESUNTO ACOSO SEXUAL POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO MAYOR (RA) JOSE LIBARDO SISA PARADA Y QUE ADEMAS EN VARIAS OPORTUNIDADES LE HIZO OFRECIMIENTOS INVITANDOLA AL SALLON LANCEROS Y UNO DE LOS BAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL CENTRO.	Instrucción Apertura: 12/09/2023 Vence: 11/03/2024 66 folios	1 declaración 1 versión libre	Diana Paola Cuervo
27	081-2023	REMISION POR COMPETENCIA DE QUEJA POR PARTE DEL CONTRATISTA INVERSIONES LEON FUENTES SAS RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 010-018-2023	Instrucción Apertura: 22/08/2023 Vence: 22/03/2024 63 folios	Pendientes: 2 declaraciones Respuesta Regional complemento	Paola Hernandez

344

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 63 de 103
		Fecha:	28	02
				

PROCESO				
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL				
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09		
		Versión: No. 01		Página 6 de 11
		Fecha:	01	11
				

28	083-2023	RUPTURA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA NO. 051-2023, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PLANEACION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA DE TOLIMA GRANDE	Instrucción Apertura: 18/05/2023 Vence: 19/04/2024	Pendiente versiones libros – respuesta a investigada – declaraciones decretadas antes de la ruptura	Diana Cuervo
29	084-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS FICHAS TECNICAS DE COMISION DEL CONTRATO NO. B-001-043-2023	Instrucción Apertura: 20/10/2023 Vence: 20/04/2024 147 folios	Pendientes: 4 declaraciones	Paola Hernandez
30	085-2023	PRESUNTA NOVEDAD EN EL COMEDOR DE DUITAMA DE MAYORES CANTIDADES DESCARGADAS PARA LA ALIMENTACION DIARIA; LA CUAL ASCIENDE A \$12.518.850.51	Instrucción Vence: 20/04/2024 27 folios	Pendiente todo a incorporar los hallazgos de la auditoria 015-2023 Regional Centro Inactividad del 01/11/2023 al 15/12/2023	Paola Hernandez
31	086-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIRECCION ADMINISTRATIVA - ESTUDIOS DE SEGURIDAD, DESIGNACION ELIZABETH LARA, ETC	Instrucción Apertura: 20/10/2023 Vence: 20/04/2024 46 folios	Pendiente respuesta servicios administrativos Pedir HV Sidney Morono y citar a diligencia	Paola Hernandez
32	087-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACION - BOLSA	Instrucción Apertura: 20/10/2023 Vence: 20/04/2024 91 folios	Pendiente: Documentales financiera	Diana Cuervo
33	088-2023	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO, POR PARTE DEL SEÑOR CORONEL (RA) FREDY QUINTERO	Instrucción Apertura: 20/10/2023 Vence: 30/04/2024 47 folios	Pendiente 2 Respuesta Regional y DATH	Paola Hernandez
34	089-2023	PRESUNTAS NOVEDADES DE SOBRIANTES Y FALTANTES EN EL CAD DE VILLAVICENCO	Instrucción Apertura: 02/11/2023 Vence: 02/05/2024 24 folios	Pendiente Notificar Pendiente Rta. Llanos Solicitar información a TICS - SAP 2 declaraciones 1 versión libro	Paola Hernandez
35	090-2023	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 008-016-2023	Instrucción Apertura: 03/11/2023 Vence: 02/05/2024 44 folios	Pendiente 3 declaraciones 1 versión libro Respuesta Secretaría general 2 Respuestas de control interno Respuesta DATH	Diana Paola Cuervo
36	091-2023	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 009-010-2023	Instrucción Apertura: 03/11/2023 Vence: 02/05/2024 35 folios	Pendientes Respuesta regional, DATH 2 declaraciones y versión libro	Diana Paola Cuervo



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: GTH-FO-125

Versión No. 01

Página 64 de 103

Fecha:

28

02

2024



PROCESO		DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL	
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 7 de 11
		Fecha:	01 11 2021

37	002-2023	PRESUNTA NOVEDAD DE FACTURAS AL SER INCLUIDAS EN CONTRATO QUE NO CORRESPONDIA - REGIONAL PACIFICO	Instrucción Apertura: 23/11/2023 Vence: 23/05/2024 13 folios	Pendiente Respuesta regional, DATH y SGOL	Diana Paola Cuervo
38	093-2023	PRESUNTAMENTE ESTAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ EN JORNADA LABORAL	Instrucción Vence: 27/05/2024 83 folios	Pendiente 2 declaraciones 1 versión libre Respuesta DATH	Nubia Vasquez Entrega a Diana Cuervo
39	094-2023	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL AL INGRESAR A LA ENTIDAD DESPUES DE LA HORA DE INGRESO	Instrucción Apertura: 05/12/2023 Vence: 27/05/2024 3 folios	Pendiente todo	Diana Paola Cuervo
40	095-2023	PRESUNTOS HALLAZGOS COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL CENTRO - 9 HALLAZGOS DE AUDITORIA No. 015 DE OCI	Instrucción Apertura: 05/12/2024 Vence: 05/05/2024 10 folios	Pendiente todo recién aperturada	Diana Paola Cuervo
41	099-2023	PRESUNTOS FALTANTES EN EL COMEDOR ESPRO	Instrucción Apertura: 07/12/2023 Vence: 07/05/2024 3 folios	Pendiente todo recién aperturada	Paola Hernandez
42	097-2023	NO FORMULAR PLAN DE MEJORAMIENTO FRENTE A HALLAZGOS REALIZADOS POR OCI - COORDINADOR OPIE	Instrucción Apertura: 07/12/2023 Vence: 07/05/2024 11 folios	Pendiente todo recién aperturada	Paola Hernandez
43	098-2023	NO FORMULAR PLAN DE MEJORAMIENTO FRENTE A HALLAZGOS REALIZADOS POR OCI - COORDINADOR PRECONTRACTUAL	Instrucción Apertura: 07/12/2023 Vence: 07/05/2024 12 folios	Pendiente todo recién aperturada	Diana Paola Cuervo
44	099-2023	NO FORMULAR PLAN DE MEJORAMIENTO FRENTE A HALLAZGOS REALIZADOS POR OCI - COORDINADOR FINANCIERO REGIONAL LLANOS ORIENTALES	Instrucción Apertura: 11/12/2023 Vence: 07/05/2024 12 folios	Pendiente todo recién aperturada	Paola Hernandez
45	100-2023	PRESUNTOS HALLAZGOS COMO COORDINADORA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL CENTRO - 4 HALLAZGOS DE AUDITORIA No. 015 DE OCI	Instrucción Apertura: 11/12/2023 Vence: 11/05/2024 8 folios	Pendiente todo recién aperturada	Diana Paola Cuervo
46	101-2023	PRESUNTOS HALLAZGOS COMO COORDINADOR FINANCIERO DE LA REGIONAL CENTRO - 3 HALLAZGOS DE AUDITORIA No. 015 DE OCI	Instrucción Apertura: 11/12/2023 Vence: 11/05/2024 8 folios	Pendiente todo recién aperturada	Diana Paola Cuervo

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01 Página 65 de 103	
		Fecha:	28 02 2024
 Grupo Defensor y Empresarios de la Defensa			

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: G1-FO-09	
		Versión: No. 01 Página 8 de 11	
		Fecha:	01 11 2021
 Grupo Defensor y Empresarios de la Defensa			

Procesos con cierres o pendientes cierre investigación disciplinaria

No.	RADICADO	HECHOS	ESTADO ACTUAL	PENDIENTE	RESPONSABLE
1	040-2023	NOVEDAD OCURRIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 CON LA PRESUNTA PERDIDA DE LOS VIVERES SECOS CORRESPONDIENTES AL ABASTECIMIENTO DEL MES DE MARZO DE 2023 DE LAS UNIDADES ABASTECIDAS Y CENTRALIZADAS POR EL GMRP118 QUE SE TRANSPORTABAN EN LOS VEHICULOS DE PLACAS SBC 790, JUH 990, SKV 381 DE LA EMPRESA PUENTES ORTEGA MEDIANTE CONTRATO No. 009-026-2022 EN LA VIA TAME-FORTUL - SARAVENA	Cierre de investigación	En términos de alegatos precalificatorios, plazo vence el 24/12/2023	Paola Hernández
2	042-2023	POSIBLE FALTA DE CONTROL DE INVENTARIOS EN EL COMEDOR DE TROPA BITER 22 DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES COMO RESULTADO DE INVENTARIO REALIZADO EN EL MES DE OCTUBRE DE LA VIGENCIA 2022 EN DONDE SE DETECTÓ UN FALTANTE POR VALOR DE \$20.43.042.60	Cierre de investigación	Pendiente notificar al investigado, nulidad de Nubia Vesquez al no notificar en debida forma al investigado.	Paola Hernández
3	048-2023	HALLAZGOS AUDITORIA DE GESTIÓN 11-2022 EN LOS CUALES SE OBSERVA UNAS PRESUNTAS DEBILIDADES DENTRO DEL PROCESO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - TRANSPORTES DE LA OFICINA PRINCIPAL Y DE LA REGIONAL CENTRO DE LA ALPM DENTRO Y DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS NO. 008-024-2022, 001-140-2022 y 001-141-2022	Cierre de investigación	En términos de alegatos precalificatorios, plazo vence el 20/12/2023. Pendiente realizar auto de cierre de investigación.	Paola Hernández
4	065-2023	PRESUNTAMENTE EN SU CONDICIÓN DE COORDINADOR DE CONTRATOS DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES EXIGIÓ A LOS ADMINISTRADORES DE LOS COMEDORES BISER 20, BASPC 7, CACOM 2 Y BITER 7 LA ENTREGA DE UNOS VIVERES QUE SERVIRIAN COMO	Cierre de investigación	Se recibieron alegatos el día 15/12/2023 Para pliego de cargos	Pendiente asignar funcionario



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: **GTH-FO-125**

Versión No. **01**

Página **66** de **103**

Fecha:

28

02

2024



TÍTULO

**ACTA
REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

Código: **GI-FO-09**

Versión No. **01**

Página **9** de **11**

Fecha:

01

11

2021



INSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE
UNA ACTIVIDAD EXTRA LABORAL

Procesos en evaluación

No.	RADICADO	HECHOS	ESTADO ACTUAL	PENDIENTE	RESPONSABLE
1	002-2022	RESULTADO INFORME DE AUDITORIA No. 03 CONTROL INTERNO SECTORIAL - PROCESO CREDITOS - CUMPLIMIENTO METAS Y EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. HALLAZGOS 1.- NO SE EMITE POLIZA DE SEGUROS PRESUNTAMENTE ASUMIENDO EL ROL DE ASEGURADOR CUANDO NO LO TIENE COMO FUNCION. 2.- VALORES DESCONTADOS POR CONCEPTO DE SEGURO DE DEUDA SE REGISTRAN EN LA CUENTA CONTABLE DEPOSITOS EN GARANTIA SIN JUSTIFICACION ALGUNA 3.- CUENTA DEPOSITOS EN GARANTIA - VALORES COBRADOS A LOS USUARIOS SEGURO DE VIDA RECURSOS NO SE DEVUELVEN ALOS USUARIOS, PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL \$350 MILLONES. 4.- PROCESOS JURIDICOS QUE ADELANTA JURIDICA Y ABOGADO EXTERNO SUMAN \$1.751 MILLONES EQUIVALEN 17.92% DE LA CARTERA ACTIVA SEPTIEMBRE 2021.	Decisión	Se realizó auto de archivo, se notificó el 15/12/2023, en termino para presentar recurso hasta el 22/12/2023	Paola Hernández
2	018-2023	REMISION POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INFORME EJECUTIVO AUDITORIA DE GESTION NO. 6-2022- HALLAZGOS 6 (PROCESOS SANCIONATORIOS ADITIVOS), 9 (FALTANTES DE INVENTARIO CADS VILLAVICENCIO, CACOM 2 BATLA) Y 15 (SUPERVISION CONTRATO 009-018-2022) REGIONAL LLANOS ORIENTALES	Evaluación	Se notificó cargos el 13/12/2023, se entregó a Juzgamiento el 14/12/2023	Dra. Melanie Salas
3	025-2023	SE EVIDENCIO PRODUCTOS ENTREGADOS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CONTRATO 008-018-2020 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA" SE INCLUYO AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO UN IMPTO SOBRE LAS VENTAS IVA, CUANDO SEGUN EL ART 477 ESTATUTO TRIBUTARIO SE ENCONTRABAN EXENTOS DE DICHO TRIBUTO. HALLAZGO 12 CGR	Evaluación	Se notificó cargos el 15/12/2023, pendiente notificar una Investigada. Se hace auto comisorio a PD de juridica para que surta trámite de notificación.	Julian Velandia - Juridica
4	046-2023	SITUACION PRESENTADA EN EL CADS GIRARDOT RELACIONADA CON LA PRESENCIA DE GORGOJOS EN 4.953 KILOS DE HARINA AVENA X 500 GRs, EL CUAL FUE DETECTADO EN ALGUNOS COMEDORES DEL FUERTE	Decisión	Realizar auto de archivo	Definir profesional de defensa para decidir

346

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 67 de 103
		Fecha:	28	02
				

PROCESO				
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL				
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09		
		Versión: No. 01		Página 10 de 11
		Fecha:	01	11
				

		DE TOLEMAIDA; PRODUCTO QUE FUE INGRESADO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022 AL CADS GIRARDOT MEDIANTE FACTURA 3941 DEL PROVEEDOR MAKARIZA S.A.S.			
5	049-2023	REVISIÓN INFORME PREUMINAR Y RECOMENDACIONES AUDITORIA PUNTUAL COMEDOR ESPRO	Decisión	Se notifico cargos el 13/12/2023, se entregó a Juzgamiento el 14/12/2023	Diana Serrano
6	052-2023	INFORME SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE LA REGIONAL NORORIENTE MEDIANTE EL CUAL EXPONE SITUACIÓN PRESENTADA CON EL FUNCIONARIO JUAN CARLOS URIBE INFANTE INDICANDO QUE "DESDE SU POSESIÓN EN CARRERA ADMINISTRATIVA HA PRESENTADO NOVEDADES E INCONVENIENTES PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS JORNADAS LABORALES ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD"	Decisión	Realizar auto de cargos	Definir profesional de defensa para decidir
7	051-2023	HALLAZGO No. 11 (AVALÚO COMERCIAL CONTRATO DE PROMESA J-004-007-2022) DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA JUSTICIA Y SEGURIDAD.	Decisión	Realizar auto de archivo	Definir profesional de defensa para decidir
9	053-2023	HALLAZGOS No. 7 (MAYOR VALOR PAGADO AL CONTRATISTA CONTRATO 001-118-2022) Y No. 8 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 001-118-2022 DE LA AUDITORIA No. 4 DE 2023 REALIZADA AL PROCESO DE INNOVACIÓN Y REDES DE VALOR.	Decisión	Realizar auto de archivo	Definir profesional de defensa para decidir
10	004-2023	INFORME FINAL DE AUDITORIA No. 020-2021 REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LO QUE RESPECTA A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS CONTRATOS No. 001-038-2021 Y No. 001-140-2021 EN DONDE SE OBSERVA QUE PRESUNTAMENTE LA FUNCIONARIA EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISORA OMITIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES DESIGNADAS	Decisión	Realizar auto de cargos	Definir profesional de defensa para decidir
11	072-2023	HALLAZGOS 1, 2 Y 7 DETECTADOS EN EL INFORME DE AUDITORIA No. 007-2023 REGIONAL CARIBE REALIZADA CON EL OBJETO DE "EVALUAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS PUNTOS DE CONTROL ESTABLECIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, CONFORME A LA POLÍTICA DE	Evaluación	Para evaluar si se apertura investigación disciplinaria o auto de archivo	Paola Hernández



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: **GTH-FO-125**

Versión No. **01**

Página **68** de **103**

Fecha:

28

02

2024



PROCESO

DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL



TÍTULO

**ACTA
REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

Código: **GI-FO-09**

Versión: No. **01**

Página **11** de **11**

Fecha:

01

11

2021



		OPERACIÓN DE LA ALFM Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS GESTIÓN DE ABASTECIMIENTOS, FINANCIERA, CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA REGIONAL CARIBE			
12	076-2023	COMPLUSA DE COPIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES SOBRE OBSERVACIONES A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR 341 ENTIDADES DEL ESTADO EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, DICTAMEN DE REVISOR FISCAL, INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021	Decisión	Realizar auto de archivo	Definir profesional de defensa para decidir

Para realizar Autos Inhibitorio:

Del memorando No. 2023100200265883 ALOCI-GSE-10020 del 02 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Contador Público ALEJANDRO MURILLO DEVIA, se deben realizar Autos Inhibitorios de los Hallazgos Nos. 10, 18, 22, 23, 24, 25, 30 y 34.

Informes para revisión:

De los Informes allegados para definir si se hace apertura de indagación previa o investigación disciplinaria, quedan pendientes para revisar los siguientes:

1. Memorando 2023130020228793 ALSCG-CT-13002 del 25/09/2023.
2. Memorando 2023141100035213 ALRSODR-14110 DEL 21/02/2023
3. Memorando 2023130000286223 ALSCG-CT-13000 DEL 25/11/2023, se debe incorporar al expediente que ya se lleva por este tema ID 094-2023 – Iván Figueroa.
4. Memorando 20232023140600222873 ALRLL-14060 del 18/09/2023.
5. Oficio No. 3281 de la Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá del 27/11/2023, radicado del 05/12/2023.
6. Correo electrónico de fecha 22/11/2023, Jesús Edwar Ramírez
7. Memorando 2023130010288493 alscg-ct-pre-130001 del 28/11/2023
8. Memorando 2023100200303293 ALOCI-GSE-10020 del 14/12/2023

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

Se entrega reporte y estado actual de cada proceso, y el responsable de cada uno.

FIRMA ASISTENTES

Yenny Paola Hernández Barón
Nombre: Yenny Paola Hernández Barón

Diana Marcela Serrano Espinosa
Nombre: Diana Marcela Serrano Espinosa

En ese orden, se observa que la servidora pública DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, por motivo de vacaciones puso en conocimiento a la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, quien quedo en encargada de la Coordinación de precitado Grupo, la verificación de los términos, pruebas pendientes de todos los expedientes disciplinarios, los asuntos y tramites por gestionar.

En ese sentido, es importante enfatizar que, en la alusiva acta, se trataron temas como: la verificación de los términos, pruebas pendientes y estado actual de los procesos disciplinarios del Grupo de Instrucción Disciplinario, que cada profesional de defensa tenía a su cargo.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01	Página 69 de 103	
		Fecha:	28	02
				

Cabe agregar que, en el contenido de la referida acta aparece en el subtítulo "*Informes para revisión:*" entre los asuntos pendientes estaba el correo electrónico de fecha del 22 de noviembre del 2023, el cual fue enviado por el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.³³

- **Contenido del archivo adjunto: Copia del memorando número 2023100500311983 ALOCID -GTH-IDP-10051 de fecha del 20 de noviembre del 2023.**³⁴



MEMORANDO

Bogotá, 20-11-2023

No. 2023100500311983 ALOCID-GTH-IDP-10051

PARA: Abg. Melanie Salas Valenzuela
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

DE: Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Coordinadora Encargada
Grupo de Instrucción Disciplinaria

ASUNTO: Informe de Entrega por vacaciones de la titular del cargo de la Coordinación de Instrucción Disciplinaria

Respetuosamente me dirijo a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario con el fin de informar la entrega realizada por la coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, por el disfrute de sus vacaciones y en la que estoy encargada según OAP No. 049 del 12 de diciembre de 2023. Artículo Segundo, notificada al correo electrónico institucional, en la misma fecha.

En donde se descubren las siguientes situaciones:

El día de lunes 18 de diciembre de 2023, encuentro sobre mi escritorio a la hora de mi llegada 7:25 horas, acta de coordinación Código: GI-FO-09, Versión No. 01, con tema "*Verificación términos y estado actual procesos, para entrega de Coordinación por Vacaciones de Diana Marcela Serrano*" a 11 folios, en donde se relaciona:

- 46 procesos en etapa de instrucción con No., radicado, hechos, estado actual, pendiente y responsable.
- 4 procesos, con la misma descripción anterior, que indican procesos en cierre o pendientes de cierre investigación disciplinaria.
- 12 procesos en evaluación, con la misma descripción de lo relacionado (No., radicado, hechos, estado actual, pendiente y responsable).
- Se relaciona un oficio en donde se indica que se debe realizar autos inhibitorios de 8 hallazgos de OCI – relaciona los números de los hallazgos.
- Se relacionan 8 documentos entre memorandos y correos electrónicos, para estudio de realizar evaluación de posibles aperturas de indagaciones o investigaciones.

Es importante comunicar que el día jueves 14 de diciembre de 2023, nos reunimos en horas de la mañana con la coordinadora Diana Serrano, la profesional de defensa

³³ Ver folio 74 del cuaderno número 1 del expediente.

³⁴ Ver folios 75 y 76 del cuaderno número 1 del expediente.



TÍTULO

**AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA
O FORMULACIÓN DE CARGOS**
Código: **GTH-FO-125**Versión No. **01**Página **70** de **103**

Fecha:

28**02****2024**

Diana Cuervo, en la tarde con la profesional de defensa Nubia Vasquez y la suscrita, el día viernes 15 de diciembre de esta anualidad en la mañana en donde se revisaron el estado de los siguientes procesos:

- Diana Paola Cuervo: Procesos asignados, 086-2023; 090-2023; 088-2023; 092-2023; 091-2023; 079-2023; 094-2023; 034-2023; 070-2023; 068-2023; para un total de 10 procesos a la fecha de revisión.
- Nubia Vasquez: Proceso asignados, 093-2023; 030-2023; 041-2023; 067-2023; 074-2023; 054-2023; para un total de 6 procesos a la fecha de revisión.
- Paola Hernández Barón: Procesos asignados, 071-2023; 085-2023; 099-2023; 096-2023; 097-2023; 073-2023; 050-2023; 059-2023; 075-2023; 066-2023; 069-2023; 089-2023; 078-2023; 081-2023; 084-2023; 058-2023 y 062-2023; para un total de 17 procesos a la fecha de revisión.

Para un total de 33 procesos revisados en instrucción, por lo tanto, los otros 13 procesos restantes, no fueron revisados por mí, aunque se le informó de manera verbal para continuar con la entrega de los expedientes en instrucción, pero si están relacionados en el acta de coordinación que deja la funcionaria.

Sin embargo y conforme a lo que maneja y responsabilidades de la Coordinación de Instrucción Disciplinaria no se dejó ni escrito, ni de manera verbal información sobre:

- Según las políticas de la entidad, en socialización del día 2 de octubre de 2023, sobre acta de entrega, en la diapositiva No. 7 de la exposición se indica cual es el objetivo de esta, que se encuentra en la suite visión con codificación GA-FO-128 Versión 0, en donde según la estructura del documento se relaciona todos los documentos o trabajos y demás aspectos importantes, que se deriven de situaciones administrativas, que en el caso en concreto, son las vacaciones de la coordinadora de Instrucción disciplinaria.
- Que conforme al decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.1 en el numeral 8, se considera una situación administrativa las vacaciones.
- De acuerdo, a la socialización del acta de entrega realizada por el Grupo de Talento Humano, se relaciona: nombre de la dependencia o cargo, propósito y funciones asignadas, estructura organizacional, documentación a cargo, relación de expedientes de los documentos en Orfeo, inventarios fiscales, trabajos en desarrollo y trabajos pendientes. De lo cual posiblemente y según acta de coordinación realizada, se dejó relacionado solamente los trabajos en desarrollo, pendientes y relación de procesos.
- No se dejó relación de personal a cargo, ni de los turnos navideños que los mismos van a disfrutar, así como desvinculaciones, periodos de prueba y demás, aun a sabiendas que mediante OAP 046 del 24 de noviembre de 2023, en su artículo tercero se autoriza un movimiento de centro de costo a la Coordinación de Instrucción Disciplinaria, la cual fue notificada mediante correos institucionales, que es importante tener conocimiento, para continuar con el desarrollo de la coordinación y más cuando se tiene términos a cargo.

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 71 de 103
		Fecha:	28	02
				



- No se relaciona que la sala No. 2 finalizada en 24d2F, funciona o esta deshabilitada alguna función, es así que el día de hoy 20 de dic de 2023, la funcionaria Diana Cuervo, debía realizar diligencia y la misma no tiene la opción de grabar, según informa Sistemas se realizó un cambio a petición de la coordinación, situación que dificulta la recepción de pruebas testimoniales, y que en caso de cambiar usuarios o claves al Grupo de Instrucción Disciplinaria no ha sido socializado o comunicado por parte de la coordinadora.
- No se relaciona informes o reportes que se deban enviar a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, ni la periodicidad, deduzco y conforme a la entrega que estuvo realizando la ex – coordinadora Andrea Diaz, se debe enviar los viernes, pero no se sabe con qué datos o formato y demás.
- No se relaciona si en la suite visión por el Grupo de Instrucción Disciplinario, es responsable de subir algún indicador, soporte de hallazgo, plan de mejoramiento y demás tareas o al contrario, no tiene ninguno a cargo.
- No se deja rutas de acceso a la información o link de carpetas que contengan la información que maneja la coordinación, se aclara que solamente tengo acceso a las siguientes (WLOCID151) (Z:) y (Wsan-nas2) (X:), se deduce que acá están las minutas y demás documentos que maneja la coordinación.
- No se envía cuadro de control de procesos en Excel.

Lo anterior, a manera informativa del estado en que me entregaron la coordinación, que si bien es por un lapso de vacaciones, si es importante dejar la trazabilidad para conocimiento y lo de su competencia.

Cordialmente,

Abogada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN
Coordinadora de Instrucción Disciplinaria Encargada
Grupo de Instrucción Disciplinaria


Elaboró: Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Cargo: Profesional de Defensa

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 72 de 103	
		Fecha:	28	02	

En este documento se destaca que, la investigada indicó que, encontró sobre su escritorio a su hora de llegada, el acta de fecha del 15 de diciembre del 2023, en la cual, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, por motivo de vacaciones, hizo la relación de los 46 procesos que se encontraban en etapa de instrucción, 4 procesos para cierre o pendientes de cierre, 12 procesos en evaluación en los cuales se describieron los números de radicados, hechos, estado actual, lo que se encuentra pendiente y el responsable de esos procesos, un oficio en donde se indicó que se debían realizar autos inhibitorios de 8 hallazgos, la descripción de 8 documentos entre memorandos y correos electrónicos, para estudio de realizar evaluación de posibles aperturas de indagaciones o investigaciones y demás asuntos relacionados con la Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

-Por medio del Auto de fecha del 27 de mayo del 2024, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, decreto de oficio la práctica de pruebas documentales.³⁵

-Por medio del correo electrónico de fecha del 29 de mayo del 2024, el funcionario JOSE ELVER CASTRO CARDOZO, Auxiliar para apoyo, seguridad y defensa del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, allegó copia del acta de entrega de fecha del 15 de diciembre del 2023:trata de la entrega del cargo Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria, suscrito por la servidora pública DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria y la funcionaria MELANIE SALAS VALENZUELA, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario.³⁶

Conforme a lo anterior, observa esta operadora disciplinaria, que la servidora pública DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, mediante acta de fecha del 15 de diciembre del 2023, se relacionó todos los procesos que tiene el referido grupo, junto con los asuntos y tramites que están pendientes por gestionar.³⁷

-Por medio de la constancia secretarial de fecha del 29 de mayo del 2024, se incorporó a la presente actuación disciplinaria, las siguientes normas: ³⁸

- Copia de la Ley 1581 del 2012: *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*³⁹
- Copia de la Ley 1266 del 2008: *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos*

³⁵ Ver folios 77 al 79 del cuaderno número 1 del expediente.

³⁶ Ver folio 80, anexos 81 al 89 del cuaderno número 1 del expediente.

³⁷ Ver folios 81 al 89 del cuaderno número 1 del expediente.

³⁸ Ver folio 90, anexos folios 91 al 108 del cuaderno número 1 del expediente.

³⁹ Ver folios 91 al 95 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 73 de 103	
		Fecha:	28	02	

*personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.*⁴⁰

- Copia de la Ley 1712 del 2014: *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones."*⁴¹

Por medio de estas pruebas documentales, se aprecia por un lado que las Leyes 1266 del 2008 y 1581 de 2012, las cuales regulan el manejo de la información personal en bases de datos, especialmente la financiera, crediticia, comercial, servicios y la de Datos Personales, con el fin que personas puedan conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Estas leyes aplican para entidades públicas y privadas.

En ese punto, es importante destacar que para el caso objeto de análisis, el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, no es titular de la información que le remitió la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, en los referidos correos electrónicos de fechas del 6 y 7 de marzo del 2024, la cual, está relacionada con los procesos disciplinarios y asuntos que son de competencia del Grupo de Instrucción Disciplinaria. Además, se destaca que, el funcionario por no ser titular de esa información, pues no tenía ninguna facultad para conocer, actualizar o rectificar sus datos personales, de lo que está contenido en las actas de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024 y la proyección del Auto Inhibitorio.

Ahora bien, sobre la Ley 1712 del 2014, también conocida como Ley de Transparencia, garantiza el derecho de acceso a la información pública. Esta ley establece que cualquier persona puede solicitar, buscar, acceder y difundir información del Estado. Pero en el caso objeto de análisis, la información que le envió la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, no aplicaría dado que, esta ley no estableció de forma expresa el deber de publicar en un medio masivo dicha información y además, cabe señalar que, el contenido de las mencionadas actas y la proyección del Auto Inhibitorio, es de uso confidencial y reservado del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en vista que muchos de los procesos que están en etapa de instrucción tienen una reserva legal por expresa disposición del artículo 115 del Código General Disciplinario. Aunado a ello, cabe precisar que, para ese momento el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, no era sujeto procesal de alguna investigación disciplinaria en su contra para que se le enviara esa información, pues si fuera lugar a ello, solamente se le remitiría la copia del expediente disciplinario.

-Copia del correo electrónico de fecha del 29 de mayo del 2024, por medio del cual, la Directora Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, remitió los lineamientos y directrices que tiene la Entidad, sobre la información reservada, restringida y confidencial.⁴²

⁴⁰ Ver folios 96 al 102 del cuaderno número 1 del expediente.

⁴¹ Ver folios 103 al 108 del cuaderno número 1 del expediente.

⁴² Ver folios 112 y 113 CD anexo del cuaderno número 1 de expediente.



PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 74 de 103
		Fecha:	28	02

En ese orden, se indica que, sobre estas pruebas para el caso sub examine, este despacho se pronunciará sobre el índice de información clasificada y reservada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la cual, se observa en las páginas 15 y 20, toda la información y documentación que reposa en la Oficina de Control Disciplinario Interno, es de carácter reservado y que con ocasión al literal e del artículo 19 de la Ley 1712 del 2024, únicamente debe ser conocida por los sujetos procesales que tenga investigaciones disciplinarias en su contra. Por ende, como se indicó en líneas atrás el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, para esa época no tenía investigaciones disciplinarias en su contra para que la investigada le remitiera la información contenida en las referidas actas y una proyección de un Auto Inhibitorio. De igual, es de señalar que, en el contenido de esos referidos correos electrónicos, se mencionaron asuntos y trámites propios del Grupo de Instrucción Disciplinaria.⁴³

Siguiendo esa misma línea, también destaca esta operadora, otra prueba documental que, para el caso en cuestión aplicaría, el cual corresponde al archivo Excel denominado: Registros-Activos-de-Informacion-ALFM-2. En este archivo es palpable para esta instancia que, toda la información, documentación y asuntos a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno, es de carácter reservado.⁴⁴

-Correo electrónico de fecha del 05 de junio del 2024, mediante el cual, el funcionario DEIBY LEANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ, adscrito a la Oficina de Seguridad de la Información – Gestión de TIC, indicó que: “Actualmente se cuenta con un Manual de Políticas de Seguridad de la Información, el cual *define los lineamientos de seguridad en la información que deben ser adoptados por los funcionarios, contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la entidad, las cuales se encuentran enfocadas al cumplimiento de la normatividad legal vigente y las buenas prácticas de seguridad de la información; así mismo, en el documento tenemos el apartado **15.2.3 Mensajería Electrónico- (Control 13.2.3)**, el cual, describe de forma explícita las condiciones de uso del correo institucional.* ⁴⁵

Adicionalmente, indico que: “(...) *cada proceso es el encargo de clasificar la información que genera o procesa de acuerdo a los lineamientos dados mediante la Ley 1712 de 2014 en sus artículos 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas (Información pública clasificada) y 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos (Información pública reservada); aclarando que si la información no cumple con ninguno de los dos artículos vendría siendo información pública (...)*”

⁴³ Ver folios 112 y 113 CD anexo del cuaderno número 1 de expediente. (Archivo digital: INDICE-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - INDICE-DE-INFORMACION-CLASIFICADA-Y-RESERVADA-Agosto-2023 (Páginas 15 y 20).

⁴⁴ Ver folios 112 y 113 CD anexo del cuaderno número 1 del expediente. (Archivo digital: Registros-Activos-de-Informacion-ALFM-2.

⁴⁵ Ver folios 114 y 115, anexos folios 116 al 148 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 75 de 103	
		Fecha:	28	02	

Igualmente, el citado funcionario allegó copia del índice información clasificada y reservada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares⁴⁶ y el Manual de Políticas Seguridad de la Información de esta entidad, código GTI-MA-01, Versión N°3 de fecha del 12 de octubre del 2022. ⁴⁷

Ahora bien, sobre la prueba documental: índice información clasificada y reservada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, recalca este despacho que, ya fue valorada anteriormente y por consiguiente, no se va a pronunciar más sobre esta.

En cuanto, a la prueba documental: Manual de Políticas Seguridad de la Información de esta entidad, código GTI-MA-01, Versión N°3 de fecha del 12 de octubre del 2022, avizora este despacho que, la entidad fue muy clara en establecer los lineamientos generales para la gestión de la seguridad y privacidad de la información.

Es de señalar que, el objetivo de este manual, es proteger la información, prevenir riesgos, garantizar que los funcionarios, contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la entidad, cumplan con los requisitos mínimos de seguridad y que los riesgos deben estar controlados y gestionados.

De otro lado, valga la pena resaltar que, en el alusivo Manual, en el apartado 15.2.3 Mensajería electrónica, dejo establecido lo siguiente:⁴⁸

"(...) El servicio de mensajería electrónica institucional de la ALFM, debe ser empleado únicamente para enviar y recibir mensajes de orden institucional.

Los usuarios que tienen asignada una cuenta de correo institucional, son los únicos responsables de todas las acciones y mensajes que se lleven a cabo en su nombre. (...)"
(Subrayas y negrillas fuera de texto).

Y finalmente, se destaca lo siguiente:

"La cuenta de correo no debe utilizarse para enviar o recibir música, programas, material pornográfico, fotos, vídeos o cualquier otro tipo de mensajes y archivos ajeno a los fines de la Entidad." (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se tiene que, la investigada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, como usuaria de su cuenta de correo institucional, para el momento de los hechos, era la única responsable de todos los correos y mensajes que remitió al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.

⁴⁶ Ver folios 116 al 128 del cuaderno número 1 del expediente.

⁴⁷ Ver folios 129 al 148 del cuaderno número 1 del expediente.

⁴⁸ Ver folios 144 adverso y 145 del cuaderno número 1 del expediente.



PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125					
		Versión No. 01 Página 76 de 103					
		Fecha:	28			02	2024

De igual manera, para esta instancia es palpable que, los correos electrónicos que remitió la investigada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, entre los días 06 y 7 de marzo del 2024, eran ajenos a los fines del Grupo de Instrucción Disciplinario, pues como se indicó en líneas atrás, el citado funcionario no tenía una investigación disciplinaria en curso y además era un funcionario que no estaba adscrito al mencionado grupo. Así las cosas, no debía conocer el contenido de las referidas actas ni tampoco, la proyección de ese Auto Inhibitorio.

-Por medio del Auto de fecha del 07 de junio del 2024, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, incorporó los siguientes documentos: ⁴⁹

- a) Copia del oficio número 2024-11015-00254-1-2 de fecha del 17 de mayo del 2024, suscrito por el señor funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.⁵⁰
- b) Copia del memorando número 2024100500148383 -ALOCID-GTH-10050 de fecha del 06 de junio del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.⁵¹
- c) Copia del memorando número 2024100500032251 -ALOCID-GTH-10050 de fecha del 06 de junio del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.⁵²
- d) Copia del oficio número 2024-11015-002490-2 de fecha del 15 de mayo del 2024, suscrito por el señor funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.⁵³
- e) Copia del oficio número 2024-11015-002806-2 de fecha del 28 de mayo del 2024, signado por la Viceministra de Veteranos y del GSED del Ministerio de Defensa.⁵⁴
- f) Copia del correo electrónico de fecha del 07 de junio del 2024, remitido por la funcionaria DIANA CAROLINA VELANDIA, Técnico para apoyo seguridad y defensa de la Oficina de Control Interno, en el cual, remitió al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, la respuesta al radicado número 2024-11015-002490-2.⁵⁵

Para empezar, sobre el contenido del oficio número 2024-11015-00254-1-2 de fecha del 17 de mayo del 2024, suscrito por el señor funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, en cual, presento ante la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la recusación encontra la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria y sobe los hechos ocurridos el día 17 de mayo del 2024 en diligencia de declaración juramentada ordenada dentro de la indagación previa número 063-2024, por las siguientes razones:

"De igual manera, y considerando la calidad de testigo, bajo la cual, fui citado y que se pretende esclarecer e individualizar el presunto infractor del quebrantamiento de la Reserva de la

⁴⁹ Ver folio 162 del cuaderno número 1 del expediente.

⁵⁰ Ver folios 149 y 150 del cuaderno número 1 del expediente.

⁵¹ Ver folio 151 del cuaderno número 1 del expediente.

⁵² Ver folio 152 del cuaderno número 1 del expediente.

⁵³ Ver folios 153 y 154 del cuaderno número 1 del expediente.

⁵⁴ Ver folios 155 y 156, anexos folios 157 al 160 del cuaderno número 1 del expediente.

⁵⁵ Ver folio 162 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 77 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

Información, estimo pertinente indicar que ningún servidor público ésta obligado a guardar reserva, a pesar de la preexistencia y/o de suscribir un acuerdo de confidencialidad, toda vez que prima el cumplimiento de la ley, fundamentalmente, al evidenciar o tener conocimiento de la presunta comisión de un delito, el cual, se tipifica y adecua bajo los términos del artículo 286 de la ley 599 del 2000 el cual indica:

"ARTÍCULO 286. FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.

El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses (...)."

De igual forma, el precitado investigado adujo:

"(...) Por otro lado, y considerando el desarrollo de la diligencia, estimo pertinente advertir, que su despacho debió suspender la misma, ante la manifestación de recusación que le realizo el suscrito. Sin embargo, optó por darle continuidad, conminando al suscrito, a pesar de manifestarle los motivos por los cuales no comprometería e indicaría el nombre del servidor público que puso a mi conocimiento hechos que fueron objeto de denuncia por el suscrito.

Téngase en cuenta que dentro de mi declaración, solicité e indique, que hasta que no se resuelva la denuncia presentada por el suscrito, me abstengo de emitir el nombre de la persona que puso en conocimiento hechos que deberán ser valorados y objeto de análisis dentro de la respectiva investigación, fundamentalmente, al comprenderse que el mismo adquiere, a su vez, la misma calidad como testigo ante la presunta comisión del referido delito.

Así mismo, y a pesar de no estar dispuesto a revelar el nombre de la persona que pretende individualizar, su despacho, desistió de continuar y/o culminar el interrogatorio, motivo por el cual, le solicito se abstenga de indicar, frente a las preguntas que no me fueran formuladas, como "no contestado".

Por último, y tomando en cuenta que solicité, el pasado 15 de mayo del 2024, a través del correo institucional, la contextualización del asunto; cuya respuesta emitida por su despacho, a través de esa misma vía en donde me indica que:

"En atención a su consulta, se informa que el tema a tratar en la diligencia programada dentro de la Indagación Previa N°063-2024, será sobre las manifestaciones plasmadas en sus escritos de fecha del 21 de marzo de 2024 y 04 de abril de 2024"- Resaltado fuera de texto.

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 78 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

Así como, la solicitud de traslado del escrito, referenciado e identificado por su despacho bajo la fecha del 04 de abril de 2024, **por cuanto desconozco su contenido**, el cual, indicó a través de su correo institucional la improcedencia en los siguientes términos:

*"Se informa que dichos documentos **se encuentran bajo reserva** dentro del expediente de la Indagación del asunto, en el desarrollo de la diligencia se le pondrá de presente". Resaltado fuera de texto.*

Le solicito, muy respetuosa abstenerse de indicar o endilgar alguna posible autoría del referido documento, por parte del suscrito, por cuanto su despacho dentro de la diligencia, impidió, realizar este reconocimiento, indicando que solo podría haberse surtido o realizado, de haber informado a su despacho el nombre de la persona que pretende individualizar".

Ahora bien, en relación al contenido del memorando número 2024100500148383 -ALOCID-GTH-10050 de fecha del 06 de junio del 2024, en el cual, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, remitió por competencia a la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, el radicado número 2024100500032251 del 06 de junio del 2024, respuesta emitida al señor JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, mediante el cual, presento inclusión al expediente o queja radicado número 2024-11015-001100-2.

Luego, por medio del memorando número 2024100500032251 -ALOCID-GTH-10050 de fecha del 06 de junio del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, en el cual dio respuesta al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, sobre la solicitud número 2024-11015-002490-2 del 15 de mayo del 2024.

En dicha respuesta se recalca que, dicho funcionario está adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y que la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, al emitir una respuesta clara, de fondo, suficiente, efectiva y congruente, le reiteró al citado funcionario que, carecía de competencia para iniciar una investigación disciplinaria en contra de la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria. Aunado a ello, el contestó: "(...) *en razón a lo anterior, se insiste que, la inconformidad y pruebas referidas tendrán como destino la autoridad disciplinaria competente para ello, en este caso, la funcionaria antes mencionada, quien está en la obligación de analizar los argumentos expuestos por usted y con fundamento en los mismos, adoptará la decisión que en derecho corresponda. (...)*"

Con respecto al oficio número 2024-11015-002490-2 de fecha del 15 de mayo del 2024, por medio del cual, el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, solicito a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, incluir al expediente o queja que presento contra la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, las actas de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024.

Del mismo modo, el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, solicito que se incluyeran como pruebas documentales los correos electrónicos de fechas del 15 de enero, 17 de enero, 09

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 79 de 103	
		Fecha:	28	02	

de febrero, 13 de febrero y 16 de febrero del 2024, entre los cuales, se evidencian asuntos y temas de trabajo entre la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria y la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, recalcando los plazos de entrega de unos Autos Inhibitorios.

Por otra parte, se tiene que por medio del oficio 2024-11015-002806-2 de fecha del 28 de mayo del 2024, la Viceministra de Veteranos y de GSED del Ministerio de Defensa, trasladó a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, el oficio número 2024-11015-002490-2 de fecha del 15 de mayo del 2024, signado por el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA y que dentro del ámbito de su competencia si hubiere lugar a ello, iniciar la respectiva acción disciplinaria y a su vez, darle respuesta al referido funcionario sobre ese asunto.

Luego, se evidencia que, por medio del correo electrónico de fecha del 07 de junio del 2024, la funcionaria DIANA CAROLINA VELANDIA, Técnico para apoyo, seguridad y defensa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, le remitió al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, respuesta a su solicitud de fecha del 15 de mayo del 2024.

-Copia del memorando número 2024100510000233-ALOCID-GTH-IDP-10051 de fecha del 11 de junio del 2024, por medio del cual, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, dio respuesta al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, sobre la recusación que interpuso dentro de la diligencia de fecha del 17 de mayo del 2024.

Sobre este documento, se recalca que, la figura jurídica de la recusación a las luces del artículo 109 del Código General Disciplinario, solo aplica para los sujetos procesales que tenga en curso una investigación disciplinaria en su contra, pero en vista que el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, tenía la calidad de testigo dentro de la diligencia de fecha del 17 de mayo del 2024, no aplicaba ese artículo.

-Por medio del Auto de fecha del 06 de diciembre del 2024, la funcionaria Ad Hoc, accedió a una prueba documental y se ordenó oficiar a la Oficina de las TICS, para que allegara copia del manual de políticas de la seguridad de la información y copia de la política general de la seguridad de la información entre los años 2023 y 2024.⁵⁶

-Mediante el correo electrónico de fecha del 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de las TICS, remitió la respectiva información y además indicó que, el manual de políticas de la seguridad de la información fue aprobado el 12 de octubre del 2022 y la política general de la seguridad de la información, se aprobó el 13 de octubre del 2023 y desde las fechas de su publicación no se han presentado ajustes o modificaciones.⁵⁷

⁵⁶ Ver folios 221 y 222 del cuaderno número 2 del expediente.

⁵⁷ Ver folios 229 y 230, CD anexo del cuaderno número 2 del expediente.

[Handwritten signature]

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 80 de 103	
		Fecha:	28	02	

Con referente al Manual de políticas de la seguridad de la información, que remitió Jefe de la Oficina de las TICS, esta instancia no se va a pronunciar dado que, esta misma prueba ya fue analizada en párrafos anteriores.

Sobre la política general de la seguridad de la información, es de señalar que, sus objetivos son establecer los lineamientos definidos por la Alta Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la seguridad de la información, teniendo en cuenta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, las políticas de seguridad digital y Gobierno Digital y demás requisitos de ley y las necesidades de las partes interesadas. Además, se recalca que, la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información conforme a los requisitos normativos comprende a todos los procesos de la entidad y su incumplimiento traerá consigo, las consecuencias legales que apliquen a la normatividad interna de la entidad.

-Por medio del Auto de fecha del 07 de junio del 2024, la Coordinadora del Grupo de Instrucción, incorporó a la presente actuación disciplinaria, copia del memorando número 2024100510000233-ALOCID-GTH-IDP-140051 de fecha del 11 de junio del 2024, en el cual, se dio respuesta al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.⁵⁸

Sobre este documento se resalta que, se le recalcó al citado funcionario que en armonía con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1952 del 2019, no aplicaba para él, dado que no es sujeto procesal dentro de la indagación previa número 063-2024.

-Acta de fecha del 29 de julio del 2024, mediante el cual, se incorporo a la presenta actuación disciplinaria, copia del correo electrónico de fecha mediante el cual, se notifica a la ALFM, la acción de tutela promovida por el funcionario JESUS RAMIREZ BONILLA, dentro de la investigación disciplinaria número 064-2024, por tener hechos conexos con este expediente.⁵⁹

Conforme a lo anterior, recalca este despacho que llama la atención del despacho que, en el escrito de tutela que radicó el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, solicito llamar como testigo a la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, para corroborar la información relacionada con el Auto Inhibitorio y las alusivas actas de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2025.⁶⁰

-Copia del memorando número 2024110110216753 ALDTA-GTH-DATH-11011 de fecha del 22 de agosto del 2025, en el cual la Dirección Administrativa y Talento Humano, envió copia en medio magnético del folio de vida de la citada investigada, certificación laboral y el formato de acuerdo de confidencialidad para los servidores públicos que la ALFM.⁶¹

⁵⁸ Ver folios 163 del cuaderno número 1 del expediente disciplinario.

⁵⁹ Ver folios 171, anexos folios 172 al 174, CD anexo del cuaderno número 1 del expediente disciplinario.

⁶⁰ Ver folios 171, anexos folios 172 al 174, CD (Archivo: Escrito tutela) del cuaderno número 1 del expediente disciplinario.

⁶¹ Ver folios 189, anexos folios 190 al 192, CD anexo del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 81 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

En ese punto, se señala que, la certificación laboral de la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, se observa que, para la época de los hechos investigados, fungió como Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 14 de la Gestión Asuntos Administrativos y Disciplinario- Oficina de Control Interno Disciplinario.⁶²

Del mismo modo, da cuenta este despacho que, entre los anexos del folio de vida de la investigada, se encuentra el acuerdo de confidencialidad de los funcionarios públicos de la ALFM, el cual fue suscrito por el día 16 de agosto del 2022.

En dicho documento se observa que, la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, se comprometió y asumió el cumplimiento de las siguientes cláusulas, entre las que se destacan:

"(...)

3. Que, en desarrollo de los anteriores principios, manifiesto de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la entidad.

4. Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas de la entidad en materia de uso o divulgación de información y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la entidad, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma o alguna persona jurídica o natural que nos proporcione el acceso a la información. Cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

5. Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera (sic) de las obligaciones que constan en el presente documento intencionalmente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la entidad y la posible reclamación por parte de la misma de los daños causados. (Cursivas fuera de texto).

(...)."

Frente a lo anteriormente indicado, señala esta instancia que, el acuerdo de confidencialidad que suscribió la precitada investigada, tiene como finalidad proteger información sensible y reservada de la Entidad y también, se indica cuáles son las consecuencias legales en caso del incumplimiento de ese acuerdo.

- Pruebas testimoniales

A folios 36 y 37 del expediente, obra en formato DVD-R la diligencia de declaración juramentada de fecha del 17 de mayo del 2024, rendida por el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA,

⁶² Ver folio 191 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125					
		Versión No. 01 Página 82 de 103					
		Fecha:	28	02	2024		

quien, para la época de los hechos, laboró en la Oficina de Planeación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. En esta diligencia se extrae lo siguiente:

La diligencia se inició a las 8:58 a.m., del 17 de mayo de 2024, con la presencia de la funcionaria DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria y el abogado LUIS CARLOS MURILLO SAYUTH, quien es contratista de la Oficina de Control Disciplinario y dentro de su objeto contractual esta la de asesorar al despacho del Grupo de Instrucción Disciplinaria y Juzgamiento, con el fin de verificar que esa diligencia cumpla con todos los requisitos regulados en la Ley 1952 de 2019, en especial, con lo relacionado con la reserva de todo lo actuado en esta diligencia.

La Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, le mencionó al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA que, de acuerdo con los artículos 267, 268 y 269 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 164 de la Ley 1952 y 442 del Código Penal, toda persona está obligada a rendir testimonio bajo juramento, salvo excepciones constitucionales y legales y las consecuencias legales en caso de callar total o parcialmente a la verdad. También, se hizo referencia al artículo 33 de la Constitución Política, que establece que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, así como a otros artículos que detallan las excepciones a este deber.

Luego, la funcionaria DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, realizó preguntas al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, quien debió responder de manera clara y precisa. Enfatizó, que las preguntas deben estar relacionadas con los hechos de la indagación previa número 063-2024.

En ese orden, la mencionada Coordinadora, le puso de presente al investigado JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, el contenido del oficio número 2024-11015-001544-2 del 21 de marzo del 2024, el cual reposa a folios 2 y 3 dentro de la indagación previa número 063-2024. Posteriormente, el citado investigado reconoció que suscribió ese oficio y se ratificó de su contenido.⁶³

Es de resaltar que, durante la diligencia, el señor JESÚS EDUARDO RAMÍREZ BONILLA, se identificó a sí mismo como el testigo, pero no proporcionó el nombre de la persona que le suministró o entregó la información relacionada con las actas de entrega de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024, referidas en el escrito de fecha del 21 de marzo del 2024. A pesar de que se le preguntó en varias ocasiones, él se acogió al artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que establece que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, y, por lo tanto, se abstuvo de revelar dicha información.

Adicionalmente, se destaca que, el declarante JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, en el transcurso de la diligencia, propuso recusación en contra de la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

⁶³ Ver folios 219 y 220 del cuaderno número 2 del expediente.

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01 Página 83 de 103		
		Fecha:	28	

- Análisis de las pruebas que fundamentan el único cargo a formular

Reitera el despacho que, las pruebas citadas en precedencia son conducentes, pertinentes y útiles para soportar la acusación disciplinaria que se extenderá en contra de la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, dado que, las mismas permiten inferir por el momento que, objetivamente está demostrada la falta y la responsabilidad disciplinaria de quien, para la época de los hechos, estaba adscrita al Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Oficina Principal, unidad orgánica de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Para empezar, se recalca que, dentro del plenario existen los oficios números 2024-11015-002490-2 de fecha del 15 de mayo del 2024 y 2024-11015-002541-2 de fecha del 17 de mayo del 2024, signados por el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONBILLA, Técnico para Apoyo y Defensa de la Oficina de Planeación, los cuales, al ser analizados junto con otras pruebas documentales, permiten inferir que la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, es llamada a responder disciplinariamente por los hechos que dieron origen a la presente investigación, toda vez que, entre los días 06 y 07 de marzo del 2024, mediante su correo electrónico institucional, le remitió información reservada y confidencial del Grupo de Instrucción Disciplinaria, sin tener autorización para eso, que al parecer fue utilizada en beneficio propio o de terceros.

En ese sentido, valga la pena precisar que, sobre la información que le fue remitida al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, presentó recusaciones y una posible denuncia en contra de la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

Así mismo, en estos documentos, avizoran a este despacho que, la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, dentro del contenido de los alusivos correos electrónicos, le remitió al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, el contenido de las actas de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024, en donde se puede evidenciar que reposa información del Grupo de Instrucción Disciplinaria, sobre todos los expedientes disciplinarios y las pruebas que faltaban por practicar, los trabajos en desarrollo, los procesos que tiene términos suspendidos porque se declaró impedimento, los procesos que están en etapa de cierre para presentar alegatos, en etapa de evaluación para archivo y pliego, todos los procesos que cada profesional tenía asignados, los asuntos que estaban pendientes para expedir autos inhibitorios y los informes para revisión. Eso sin contar, que también, le remitió copia del Auto Inhibitorio de fecha del 14 de febrero del 2024, relacionada con el correo electrónico de fecha del 22 de noviembre del 2022, la cual fue enviado por el funcionario RAMIREZ BONILLA, advirtiendo que ese Acto Administrativo, no contenía la firma de la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, junto con el memorando número 2023100500311983 de fecha del 20 de noviembre del 2023, en el cual, expuso a la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, situaciones del Grupo de Instrucción Disciplinario, concretamente frente al acta de fecha del 15 de diciembre del 2023.

Frente a este punto, tampoco se puede dejar de lado que, la investigada en los correos electrónicos de fechas del 06 y 07 de marzo del 2024, que le envió al funcionario público JESUS

B

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01 Página 84 de 103		
		Fecha:	28	

EDWAR RAMIREZ BONILLA, se observa que entre el 15 y 17 de enero, 08, 13 y 14 de febrero del 2024, la investigada y la Coordinadora del Grupo de Instrucción, se remitieron correos, frente a las actuaciones de los realizadas de la vigencia del 2023, sobre los plazos de entrega de la elaboración de los autos inhibitorios, autos de apertura de investigación disciplinaria, la instrucción de procesos disciplinarios que cada profesional tiene a cargo.

De esta información, resulta importante extraer que, la funcionaria YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, entrego información al funcionario público JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, relacionada con unos autos inhibitorios y autos de apertura que debía proyectar y remitir a la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en unas fechas establecidas, junto con las tareas y asuntos que tenía asignados. También, se observa que en esos correos electrónicos, la citada investigada informó a la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, que necesitaba la documentación requerida para proyectar los autos inhibitorios y que tenía sobre carga laboral en ese momento.

Ahora bien, con relación al acuerdo de confidencialidad de fecha del 02 de mayo del 2023, el cual suscribió la investigada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN , para el momento en el cual, ingreso a trabajar en la Oficina de Control Disciplinario Interno, observa esta instancia que, se comprometió a guardar la confidencialidad de la información sensible y reservada, propia de cada uno de los casos que le asignen por reparto, o que conozca por la gestión misma de la oficina, cualquiera que ella sea, bien por que corresponda a carácter técnico, administrativo, laboral o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva y guardar con recelo esa información. Aunado a ello, en el acuerdo de confidencialidad, estableció que, la Información dejará de ser confidencialidad cuando sea de dominio público por haber sido publicado por quien sea titular o el dueño de la información o cuando esta debe ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, destacando que, el incumplimiento de esos compromisos, puede conllevar a responsabilidad disciplinaria, civil o penal.

En ese orden, es palpable para este despacho que, en primer lugar el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, era funcionario Adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en segundo lugar, se aprecia que, el funcionario tuvo conocimiento de la información y asuntos que estaban a cargo del Grupo de Instrucción Disciplinaria, concretamente sobre del contenido de las Actas de entrega de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024, el información que reposaban en los correos electrónicos de fechas del 15 y 17 de enero, 08, 13 y 14 de febrero del 2024, en los cuales, se observa las instrucciones de trabajo que emitió la Coordinadora del Grupo de Instrucción a la citada investigada, eso sin contar sobre el contenido de una proyección de un Auto Inhibitorio de fecha del 14 de febrero del 2024, que solo aparece elaborado por la precita investigada. Por lo tanto, es menester traer a colación que, esa información es de carácter reservado y confidencial del Grupo de Instrucción Disciplinaria, por lo tanto, no se podía enviar a funcionarios ajenos de esa

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 85 de 103
		Fecha:	28	02
				 Grupo Social y Empresarial de la Defensa

dependencia con fines totalmente diferentes de las funciones del cargo de la investigada HERNÁNDEZ BARÓN.

En ese mismo sentido, valga traer a colación que, dentro del plenario existe el acuerdo de confidencialidad de los servidores públicos el cual suscribió la investigada el día 16 de agosto del 2022. Sobre este acuerdo, se recalca que, la investigada se comprometió a proteger la información sensible y reservada de la Entidad y tener conocimiento de las consecuencias legales en caso del incumplimiento de ese acuerdo. No obstante, la precitada investigada, al parecer no cumplió a cabalidad ese acuerdo de confidencial.

Siguiendo esa misma línea, llama la atención de esta instancia que, en el escrito de tutela que presento el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, nombró a la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, para que sirviera como testigo sobre la información relacionada en las actas de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024.

Pasando a otro punto, este despacho no pasa desapercibido lo establecido en las Leyes 1266 del 2008 , 1581 de 2012 y Ley 1712 del 2014, que para el caso que nos ocupa, tampoco, aplicaba que la investigada le hubiera enviado esa información al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, pues primero en ese momento, no él no tenía en curso alguna investigación disciplinaria en su contra y si fuera el caso, solamente se le hubiera enviado copia del respectivo expediente disciplinario, situación que jamás ocurrió.

De igual forma, se destacan las pruebas documentales aportadas por la Dirección de Talento Humano, en las cuales refieren que, la información que maneja la Oficina de Control Interno Disciplinario, es de carácter reservado salvo las excepciones de Ley.

En ese mismo orden, este despacho tiene presente el Manual de Políticas Seguridad de la Información de esta entidad, código GTI-MA-01, Versión N°3 de fecha del 12 de octubre del 2022, el cual, es claro para este despacho que, la entidad fue muy clara en establecer los lineamientos generales para la gestión de la seguridad y privacidad de la información. Además, indicó que, los usuarios que tengan una cuenta del correo institucional, son los que responden por las acciones y mensajes que lleven su nombre y que esa información que sea manejada a través del correo institucional, no debe ser enviada a un fin diferente.

Bajo esa premisa, es palpable para este despacho que, la investigada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, era la responsable de los asuntos o información que envié a través de su correo institucional, tal como sucedió los días 06 y 07 de marzo del 2024, cuando le envió información del Grupo de Instrucción Disciplinaria al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA. Aunado a ello, esa información que remitió fue utilizada para un fin diferente a sus funciones como Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

De igual manera, este despacho tiene en cuenta, el testimonio del funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, en calidad de Técnico para Apoyo y Defensa de la Oficina de Planeación, quien, aunque, se identificó a sí mismo como el testigo y se ratificó sobre el contenido del oficio



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 86 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
					

de fecha del 21 de mayo del 2024, no proporcionó el nombre de la persona que le suministró la información solicitada de las mencionadas actas de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024. A pesar de que se le preguntó en varias ocasiones, él se acogió al artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que establece que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, y, por lo tanto, se abstuvo de revelar dicha información.

En suma, por todo lo arriba suscrito esta funcionaria Ad Hoc, que al analizar de manera conjunta las pruebas enlistadas en precedencia, es viable señalar que objetivamente está demostrada la falta disciplinaria a endilgar a la disciplinada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, quien posiblemente se ubicó en los terrenos de la ilicitud y que su conducta, hasta ahora presunta, no se encuentra enmarcada en las causales de exclusión de responsabilidad previstas por el legislador en el Código General Disciplinario; razones suficientes para proferir en contra del antes mencionado el presente auto de citación a audiencia y formulación de cargos.

LA DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA INVESTIGADA, CON INDICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE REALIZÓ

La demostración objetiva de la falta constituye el aspecto objetivo en que se funda la potestad disciplinaria del Estado, con relación a las conductas de los servidores públicos y se refiere a la adecuación de la conducta del implicado a la descripción legal de la irregularidad que se imputa -legalidad-, lo mismo que a su carácter antijurídico derivado de la infracción del deber funcional sin justificación alguna -ilicitud sustancial-.

En el presente caso, las circunstancias que originaron la investigación disciplinaria que se adelanta en contra de la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, quien, para la fecha de los hechos investigados, fungió como Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 14, adscrita a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como último cargo registrado al momento de los hechos.⁶⁴

Por lo anterior, se considera por ahora ejecutada en la modalidad de **acción**, habida cuenta que, la precitada investigada, parecer ser que, incurrió en la prohibición contenida en el numeral 18 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019, al presuntamente extralimitarse en sus deberes contenidos en el acuerdo de confidencialidad de la Oficina de Control Interno Disciplinario Interno, el acuerdo de confidencialidad de servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022, al remitir y enviar información de reserva y confidencial del Grupo de Instrucción Disciplinaria a un funcionario público de otra dependencia de esta entidad, sin tener autorización para hacerlo.

⁶⁴ Ver folio 191 del cuaderno número 1 del expediente.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 87 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
				 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	

A fin de analizar entonces la conducta desplegada en el presente caso, se agota el presupuesto de legalidad disciplinaria consagrado en el artículo 4° del Código General Disciplinario, analizando su aparente conducta así:

En lo que al **modo** se refiere, deduce esta funcionaria Ad Hoc, que la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, parece ser que, se extralimito en el ejercicio de sus funciones como Profesional de Defensa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, habida cuenta que, de acuerdo a las funciones descritas, aparentemente no se encontraba inmersa que remitiera y enviara mediante su correo institucional de fechas del 06 y 07 de marzo del 2024, información reservada y confidencial del Grupo de Instrucción Disciplinaria, a un funcionario de otra dependencia, sin y tener autorización para ello y con un fin un diferente a sus funciones y cargo, consecuencia de la aparente extralimitación, se originó el memorando número 2024100500075953 ALOCID -GTH-10050 de fecha del 22 de marzo del 2024, con el cual se informó la novedad que compromete de manera directa a la disciplinada lo cual, podría desencadenar en una presunta vulneración al régimen de las **prohibiciones** previstas para todos los servidores públicos, especialmente, la prevista en el numeral 18° del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Con relación al orden **temporal** de la conducta investigada, esta pudo haberse dado en el **mes de marzo del 2024**, fecha en la cual, la investigada aparentemente remitió información mediante su correo instruccional al servidor público JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, adscrito a la Oficina de Planeación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Y en lo que respecta al **lugar**, siendo consecuente con lo anotado en precedencia, todo indicaría que los fácticos investigados ocurrieron en las instalaciones de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en la calle 95 No. 13-08 en la ciudad de Bogotá D.C., en donde se encuentra la sede administrativa de la entidad.

Derivado de lo anterior, resulta ilustrativo decir que, siendo el derecho disciplinario la forma jurídica de regular el servicio público y que, además, constituye falta disciplinaria y por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 1952 de 2019 que conlleve incumplimiento de deberes, **extralimitación en el ejercicio** de derechos y **funciones**, prohibiciones, violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 31 de la norma ibidem.

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 88 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN, CONCRETANDO LA MODALIDAD ESPECÍFICA DE LA CONDUCTA

Normas presuntamente violadas

Al analizar imparcialmente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la apertura de la investigación que se evalúa, se observa objetivamente que están dados los requisitos para proferir auto de citación a audiencia y formulación de cargos en contra de la disciplinada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, lo que permite inferir que el antes mencionado pudo haber infringido el ilícito disciplinario descrito en el artículo 39, numeral 18° de la Ley 1952 de 2019, así:

Único cargo:

Se reprocha la disciplinada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, identificada con la C.C. 1.049.615.507 de Tunja, porque supuestamente se extralimito en sus funciones, por haber enviado a través de su correo institucional los días 06 y 07 de marzo del 2024, información reservada y confidencial del Grupo de Instrucción Disciplinaria, a un funcionario de otra dependencia, sin tener autorización para eso, puesto que esa información pertenecía al Grupo de Instrucción Disciplinario y a su vez, debió ser garante y custodiar esa información, conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad de la Oficina de Control Disciplinario Interno, el acuerdo de confidencialidad de servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022, configurándose con esto una posible falta disciplinaria tipificada en el **numeral 18 del artículo 39 del Código General Disciplinario**.

Entonces, de conformidad con lo antes expuesto, este despacho objetivamente infiere que, con la aparente conducta de prohibiciones en la cual concurrió la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, pudo haber infringido el ilícito disciplinario descrito en el artículo 39, numeral 18 de la Ley 1952 del 2019, que reza:

"ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. *A todo servidor público le está prohibido:*

18. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas."

Así mismo, se evidencia que la investigada, al parecer transgredió de manera injustificada los deberes establecidos en el acuerdo de confidencialidad de la Oficina de Control Disciplinario Interno, suscrito el día 02 de mayo del 2023, que a la letra reza:

35A

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 89 de 103
		Fecha:	28	02
				 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestra Patria, Siempre, con Dignidad

1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea conocida, prestada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como resultado de la gestión disciplinaria.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada dentro de una actuación disciplinaria que conoce la Oficina de Control Interno Disciplinario.
3. Mantener la reserva de la información de todos y cada uno de los documentos que le son entregados por reparto, o de aquellos que son socializados en el seno de la Oficina de Control Interno Disciplinario, así como mantener la reserva de todas las actuaciones que se surtan en la dependencia.
4. Guardar con recelo toda la información con la que cuente y tenga acceso a través del ejercicio de sus funciones como operadores disciplinarios.

Siguiendo esa misma línea, destaca esta instancia que, la disciplinada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, supuestamente, paso por alto, el cumplimiento de las cláusulas establecidas el acuerdo de confidencialidad de servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual fue signado el día 16 de agosto del 2022, destacando las siguientes:

1. Que es un principio del sistema de carrera el Sector Defensa la "Confidencialidad" el cual dispone especial grado de reserva frente asuntos que, por la naturaleza del Sector Defensa, así lo requieran, incluyendo la información contenida en sus archivos.
3. Que, en desarrollo de los anteriores principios, manifiesto de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la entidad.
4. Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas de la entidad en materia de uso o divulgación de información y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la entidad, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma o alguna persona jurídica o natural que nos proporcione el acceso a la información. Cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
5. Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera (sic) de las obligaciones que constan en el presente documento intencionalmente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la entidad y la posible reclamación por parte de la misma de los daños causados.

De igual forma, esta operadora disciplinaria, pone de presente que, la referida disciplinada, al parecer, de manera injustificada lo establecido en el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica -

A

PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01	Página 90 de 103	
		Fecha:	28	02
				

(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022, que, conforme al uso y manejo del correo institucional, recalcó:

"(...) El servicio de mensajería electrónica institucional de la ALFM, debe ser empleado únicamente para enviar y recibir mensajería de orden institucional.

Los usuarios que tienen asignada una cuenta de correo institucional, son los únicos responsables de todas las acciones y mensajes que se lleven a cabo en su nombre. (...)"

Adicionalmente, para el asunto que nos ocupa, el citado manual, estableció:

"(...) La cuenta de correo no debe utilizarse para enviar o recibir música, programas, material pornográfico, fotos, videos o cualquier tipo de mensajes y archivos ajeno a fines de la entidad. (...)"

Con fundamento en lo anterior, es dable precisar que, en el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, el legislador también estableció como falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente:

*"...la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, **extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones**, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley".* (Negrillas y subrayas del despacho).

Reafirmando en el artículo 67 ibídem, donde estableció que:

*"... Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, **la extralimitación de las funciones**, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima..."* (Negrillas y subrayas del despacho).

Concepto de la violación

De conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos son responsables por infringir de manera manifiesta la Constitución Política y la Ley, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Hechas estas presiones, procede esta instancia a definir la forma como la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, pudo haber quebrantado el ilícito disciplinario endilgado en precedencia. El cual, probablemente desconoció el pasados 06 y 07 de marzo del 2024, fechas en las cuales, remitió a través de su correo institucional al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 91 de 103	
		Fecha:	28	02	

BONILLA, adscrito a la Oficina de Planeación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien es ajeno al Grupo de Instrucción Disciplinaria, información de carácter reservada y confidencial del Grupo de Instrucción Disciplinaria, por cuanto había información sobre el estado actual de los procesos disciplinarios, cuáles eran las investigaciones que iban para proyección de archivo y pliego de cargos, así como asuntos y documentos que estaban por gestionar y tramitar, que son competencia del referido grupo y la proyección de un Auto Inhibitorio, que ni siquiera aparecía la firma de la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, máxime que, estaba relacionado con el correo electrónico de fecha del 22 de noviembre del 2023, enviado por el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA.

Con lo anterior, es de señalar que, la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, no tenía autorización para enviar esa información al servidor público JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA y en su lugar, debió guardar con recelo toda la información con la que cuente y tenga acceso a través del ejercicio de sus funciones como operadora disciplinaria del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

Por si fuera poco, la información que, le fue remitida al funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, fue utilizada para recusar y presentar una posible denuncia en contra la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

Al respecto, es importante destacar que, para el momento de los hechos, el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLA, quien estaba adscrito a la Oficina de Planeación, no tenía investigaciones disciplinarias en su contra y en ese caso, únicamente se le debió enviar la investigación disciplinaria respectiva, como tampoco, es un ente de control o pertenece al Ministerio Público, para conocer o saber todos los asuntos y trámites que son competencia exclusiva del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

En ese orden, es preciso indicar que, la falta disciplinaria establece que la comisión de la conducta se dará cuando, se da lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, al tenor del numeral 18 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019; en esta línea de argumentación la Entidad, la citada investigada, al parecer transgredió de manera injustificada los deberes establecidos en el acuerdo de confidencialidad de la Oficina de Control Disciplinario Interno, el acuerdo de confidencialidad de servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022.

Es así que, una vez contextualizada la forma en que posiblemente la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, pudo haber contrariado el ilícito disciplinario que se le endilgara, procede la funcionaria Ad Hoc, a continuar con el análisis de los demás elementos que debe contener el auto de citación a audiencia y formulación de cargos, destacando que, hasta la fecha, no se



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 92 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
					

evidencia que algunas de las causales de eximente responsabilidad disciplinaria, concurran en el presente caso.

Modalidad específica de la conducta

La Ley 1952 de 2019, establece en el artículo 27 que las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, función, con ocasión de ellos o por extralimitación de sus funciones.

Aunado a lo anterior, el articulado citado estableció que cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo. Es así que, para el caso objeto de evaluación, la conducta disciplinaria presuntamente desplegada por la disciplinada YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN, se considera por ahora ejecutada en la modalidad de **extralimitación de funciones**, habida cuenta que, al parecer incurrió en la prohibición contenida en la ley, más concretamente, lo previsto en el artículo 39, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019, junto con los acuerdos de confidencialidad de los funcionarios adscritos a la Oficina de Control Disciplinario Interno, los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA

En cuanto a este criterio, es viable precisar que el servidor público y el particular en los casos previstos en la Ley 1952 de 2019, sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente -según el caso- por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización; según lo preceptuado en el artículo 4° de la norma ibídem y en el artículo 67 prescribe que las faltas disciplinarias pueden ser graves y leves.

Las faltas descritas en el artículo 39 del Estatuto General Disciplinario, referida a las prohibiciones, que posiblemente generaron la irregularidad encontrada, por expresa disposición legal ostenta el carácter de grave o leve y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la norma ibídem, por tal consideración, corresponde a este Coordinación Disciplinaria determinar qué clasificación le otorga a la misma.

Entonces, se observa que, en el Código General Disciplinario el legislador con un criterio genérico o amplio, mediante tipos abiertos describió algunas conductas constitutivas de falta disciplinaria y así mismo, señaló si las mismas son dolosas o culposas y estableció su mayor o menor gravedad.

Esta técnica legislativa, como se indicó, es propia del campo del derecho disciplinario, por la imposibilidad práctica de encuadrar en forma detallada y exhaustiva las posibles faltas de los

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 93 de 103	
		Fecha:	28	02	

servidores públicos en el desempeño de sus funciones constitucionales y legales, por lo cual, el legislador en ejercicio de su potestad de configuración y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 150, numeral 23 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de los cuales corresponde al Congreso de la República determinar “...la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva” y “...expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas”, lo que significa que, obró con un criterio razonable y no quebrantó el principio de legalidad que forma parte integrante del principio del debido proceso de conformidad con lo estatuido en el artículo 29 superior.

Así las cosas, esta Instancia Disciplinaria entra a determinar la gravedad o levedad de la conducta aparentemente desplegada por la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, así:

El grado y forma de culpabilidad: Porque la responsabilidad de la investigada configura el elemento subjetivo de la falta, que se orienta a determinar si se actuó en alguna de las formas de culpabilidad establecidas en el artículo 10 de la Ley 1952 de 2019, es decir, a título de dolo o culpa, requisito cuya concurrencia en la etapa de evaluación de la investigación, sólo se exige en el grado de probabilidad, pues basta con que exista prueba que la comprometa para que el cargo disciplinario prospere.

Valga decir que, se actúa con **dolo**, cuando el agente conoce los hechos constitutivos de infracción disciplinaria. En cambio, se obra con **culpa**, cuando la producción del injusto disciplinario surge de la infracción al deber objetivo de cuidado, que el autor debió haber previsto por ser previsible.

En el caso en concreto, se encuentra que las mismas evidencias a las que se hizo alusión y que sirvieron de soporte para establecer la posible ocurrencia de la falta disciplinaria, son adecuadas para deducir la posible responsabilidad de la investigada. Respecto del presente cargo, como funcionaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, acorde con el análisis jurídico probatorio efectuado en precedencia, por lo anterior, observa el despacho, lo siguiente:

Que, en su calidad de funcionaria pública de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la época de los hechos objeto de investigación, al parecer se extralimitó en las funciones de su cargo, en vista que, parecer ser que, transgredió los deberes contenidos en los acuerdos de confidencialidad de los funcionarios adscritos a la Oficina de Control Disciplinario Interno y el de los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022, en los cuales, se establecieron las directrices y deberes de la custodia, confidencialidad, reserva de la información y el uso del correcto del manejo de los correos institucionales asignados a los funcionarios de esta entidad.



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 94 de 103	
		Fecha:	28	02	2024
					

Conducta que no es la que corresponde esperar de una persona que ejerce funciones públicas, a quien, por lo demás, se le exige un plus de mayor cuidado y un nivel particular de responsabilidad, según lo preceptuado en los artículos 6° y 123 de la Constitución Política.

Por lo anterior, se le exigía a la precitada funcionaria, conocer y cumplir sus deberes funcionales y legales, para el caso concreto, guardar con recelo toda la información con la cuenta y tenga acceso a través del ejercicio de funciones como operadora disciplinaria y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

Entonces, así como lo demuestran las pruebas hasta ahora citadas y analizadas, las cuales permiten inferir que la investigada al parecer, dejó de lado el cumplimiento de sus funciones y legales; relacionados con la confidencialidad y reserva de la información que le fue encomendada, al enviarla sin autorización a un funcionario ajeno al Grupo de Instrucción Disciplinaria y además, esa información presuntamente, fue empleada en beneficio propio o terceros.

Entonces, así como lo demuestran las pruebas hasta ahora citadas y analizadas, las cuales permiten inferir que la investigada al parecer, se extralimitó en sus funciones y en su lugar, presuntamente, transgredió los acuerdos de confidencialidad de la información de esta Entidad y el Manual de Políticas de Seguridad de la Información; situación que permite colegir por ahora, que la disciplinable probablemente actuó con **dolo**, como se especificó en líneas precedentes.

La naturaleza esencial del servicio y el grado de perturbación del mismo: Por cuanto la aparente extralimitación de funciones de la investigada conllevaría a que principios como la eficacia y eficiencia que caracterizan la actuación administrativa y el cabal desarrollo de la función pública, se vieran seriamente afectados y como quiera que estos, deben ser salvaguardados por todos los servidores públicos y de no hacerlo, como se presume aconteció; daría como resultado la afectación a los fines del Estado, sumado a ello, atentaría de manera directa contra la disciplinada misma e iría en contraposición de las políticas seguridad de la información y la confidencialidad de la información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Aunado a ello, cabe precisar que, el activo más imparte de una organización, tal sea la información con la que cuenta, y que en caso que sea vulnerada o comprometida, pueda utilizarse de forma inapropiada, indebida o en beneficio propio o terceros.

ANÁLISIS DE LA CULPABILIDAD

Precisa el despacho que en el artículo 10 de la Ley 1952 del 2019, el legislador estableció que en materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y que las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa. Por su parte, el artículo 28 de la norma ibidem, definió el dolo así:

"...La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización". (Cursiva del despacho).

360

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 95 de 103	
		Fecha:	28	02	

Con fundamento en lo antes citado, es importante mencionar que la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, se atribuye la conducta a título de **dolo**, dado que, subjetivamente se puede decir que, en este caso están configurados los elementos constitutivos del dolo, así: 1.- *el conocimiento de la tipicidad de la conducta*, 2.- *la ilicitud* y 3.- *la voluntad*, los cuales se pasaran a desarrollar:

1.- El conocimiento de la tipicidad de la conducta

Puesto que la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, conocía los hechos constitutivos de falta disciplinaria por la cual se le investiga, habida consideración de que, por el cargo y funciones realizadas, debía dar cumplimiento con los deberes contenidos en el acuerdo de confidencialidad de los funcionarios adscritos a la Oficina de Control Disciplinario Interno, el acuerdo de confidencialidad de los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022.

Al respecto es pertinente señalar, sobre la finalidad del acuerdo de confidencialidad de los funcionarios adscritos a la Oficina de Control Disciplinario Interno, el acuerdo de confidencialidad de los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022, es implementar medidas que protegen la información de entidad para evitar que se vea, vulnerada o comprometida.

Corolario de lo anterior, cuando la investigada, se posesionó en el cargo público que ostenta, quedó obligada a conocer todas sus funciones, atribuciones y la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal que de ello se deriva, pues juró cumplir la ley, defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben; según lo estipula el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y aunado a lo anterior, le era imperioso, cumplir con el deber de guardar y proteger con recelo de la información con la cuenta y tiene acceso a través del ejercicio de las funciones de su cargo y no utilizarla para un fin diferente o en provecho suyo o terceros.

Es así, que por las consideraciones que anteceden, se infiere que la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, era plena conocedora que el hecho de remitirle, mediante su correo institucional de fechas del 06 y 07 de marzo del 2024, a un funcionario ajeno del Grupo de Instrucción Disciplinaria, una información reservada y confidencial del referido grupo, presuntamente en beneficio propio o de terceros, constituía falta disciplinaria, sino que además, era una conducta antijurídica, es decir, que iba en contravía del ordenamiento jurídico disciplinario y que a su vez, era sancionable, pero se presume que, pese a ese discernimiento, la investigada conscientemente pudo haber inclinado su voluntad a la ejecución del ilícito disciplinario endilgado en esta actuación, como se analizará en el siguiente componente del dolo.



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125					
		Versión No. 01				Página 96 de 103	
		Fecha:	28			02	2024

2.- El conocimiento de la ilicitud

En lo que se refiere al segundo componente del dolo, se puede decir que la fundamentación anterior cimienta en iguales circunstancias este elemento y lleva a esta funcionaria Ad Hoc a presumir que la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, en su condición de servidora pública, cuando remitió a través de su correo institucional de fechas del 06 y 07 de marzo del 2024, información confidencial y reservada del Grupo de Instrucción Disciplinaria, a un funcionario de otra dependencia, con un fin distinto a sus funciones como operadora disciplinaria y que sea información pudo ser utilizada en beneficio propio o de terceros, como se presume aconteció, constituía una conducta ilícita y que dicha extralimitación de sus funciones, era censurable disciplinariamente.

3.- El elemento volitivo

Pese a que la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, probablemente conocía de la ilicitud de la conducta en que posiblemente incurrió, como se anotó en el ordinal anterior, al parecer orientó su voluntad a la comisión de la misma, por lo tanto, provisionalmente se puede decir que no se constata en el actuar de la antes mencionada, intención alguna de no querer el resultado negativo por el cual es cuestionado provisionalmente. A contrario sensu, las pruebas citadas y analizadas en esta decisión, por ahora demuestran objetivamente que la disciplinada sabía que dentro de sus funciones estaba inmersa cumplir con guardar con recelo y confidencialidad toda la información con la que cuenta y tenga acceso en ejercicio de sus funciones del cargo que ostenta, postulado que como se indicó en líneas atrás, parece ser que, no cumplió.

En suma, a la fecha de expedición del presente auto de citación a audiencia y formulación de cargos, no obra prueba en el expediente que demuestre la imposibilidad de la inculpada de conocer la ilicitud del hecho indagado, el cual se presume realizó y de determinarse de acuerdo con dicho conocimiento; por el contrario, los medios de convicción incorporados al expediente y analizados en este libelo, permiten inferir por ahora, la plena capacidad de la disciplinable y que esta, al parecer optó por incurrir en la conducta endilgada, dada su capacidad cognoscitiva y decisoria; lo que expresaría que la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, posiblemente actuó en forma **dolosa**.

ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SUJETO PROCESAL

La investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, fue citada en dos ocasiones a ser escuchada en diligencia de versión libre, pero no asistió.⁶⁵ Además, se le informó que la versión libre y espontanea, es un derecho que puede ejercer, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de única o primera instancia y en el momento en que lo deseará podría solicitar una fecha para agendar esa diligencia, no obstante, la investigada no se pronunció al respecto.

⁶⁵ Ver folios 202 y 220 del cuaderno número 2 del expediente.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 97 de 103	
		Fecha:	28	02	

Adicionalmente, se señala que, la investigada dentro del término de ley, allegó mediante correo electrónico de fecha del 03 de marzo del 2025, escrito de alegatos precalificatorios.⁶⁶

- Alegatos precalificatorios.

Mediante correo electrónico del 03 de marzo del 2025, la precitada investigada, allegó a esta instancia las alegaciones previas a la evaluación de la presente actuación.

Según se evidencio en el contenido de los alegatos precalificatorios, la mencionada disciplinada sostuvo:

"Se lo primero indicar que conforme aparece en portada la presunta falta a investigar es la "presunta violación de la reserva de la información y documentación de la Oficina de Control Interno", es decir que conforme al principio de imparcialidad y de la sana critica el despacho encargado o la coordinación de instrucción disciplinaria debió empezar su búsqueda de la verdad material, bajo esta premisa, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, en el caso concreto a mí como investigada.

Sea importante decir que la coordinadora Diana Serrano, estaba impedida para apertura la indagación previa, pues los oficios que relaciona como soporte y con la que se fundamenta la apertura, eran quejas en contra de la misma al parecer por una presunta omisión de no apertura una investigación disciplinaria conforme escritos del quejoso, lo que no garantiza de inicio la imparcialidad que garantiza la acción disciplinaria.

Continuando con el desglose de lo encontrado dentro del expediente, se debe analizar dentro de las pruebas pedidas en la indagación, presuntamente y según lo que reporta dentro del expediente se agotó un 60% y no todas las decretadas, sino de una vez se apertura investigación disciplinaria en mí contra, como si existiera certeza de quien cometió la presunta falta y luego se declara impedida, situación que no es bien vista desde el punto ético y moral, aun mas cuando de por medio a esa fecha existía una queja por parte de la señora Serrano ante el Comité de Convivencia en mí contra por un presunto acoso laboral descendente, lo que no la dejaba actuar con la objetividad que todo servidor público debe tener, y el cuidado necesario, aun mas cuando se trata de procesos disciplinarios, que llevan implícita sanciones que puede repercutir no solo en el actuar como servidor público sino en derecho fundamentales como el buen nombre y la honra.

No existe ilicitud sustancial dentro de la investigación disciplinaria aperturada, porque la información que reposaba dentro de las actas de coordinación es información administrativa de trámite y no goza de confidencialidad, dentro del recaudo probatorio no existe suficiente certeza que determine que soy la responsable pues como bien se indica solo se pide copia de algunos

⁶⁶ Ver folio 310, anexos folios 311 y 312 del cuaderno número 2 del expediente.



PROCESO				
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125		
		Versión No. 01		Página 98 de 103
		Fecha:	28	02
				

correos y si el objetivo era la búsqueda de la verdad material, porque no se pidió los correos de la funcionaria serrano y demás funcionarios de la oficina para esa época.

Además, si se sigue bajo la premisa de "violación de la reserva", entonces también se debió investigar a todos los intervinientes dentro del acta, pues no es la primera vez que se realizaba este tipo de actas, con verificación de términos, de los cuales tiene conocimiento la señora Melanie Salas y la señora serrano.

Lo que puede desprender una investigación aperturada de manera subjetiva y no objetiva, sin contar la cantidad de irregularidades que se encuentran en la misma.

Dentro de las pruebas, se encuentra correo del 10 de mayo de 2024, se sistemas en donde indica que no existe cruce de correos en las fechas solicitadas, pero luego existe un soporte de que si existen correos, lo que no es congruente.

En relación con la declaración juramentada del 17 de mayo de 2024, se puede encontrar que el testimonio al parecer existe presión y que el testigo indica ampararse bajo el artículo 33 de la constitución política y con el artículo 166 de la ley 1952 de 2019, sin contar que la funcionaria que realizo la diligencia - Diana Serrano- se encontraba impedida para practicarla porque la queja estaba en contra de ella, tal como se relaciona en los oficios que se encuentran a inicio del proceso disciplinario.

Al parecer con contestación de oficio finalizado en 2251 del 06-0-2024, juzgamiento está conociendo de una actuación que está en instrucción, lo que viola el principio al debido proceso consagrado en el artículo 12 de la ley 1952 de 2019, pero a la vez la presunta queja se incorpora con auto del 7 de junio de 2024, por la señora diana serrano, quien al parecer actúa dentro el proceso en calidad de coordinadora, teniendo un conflicto de intereses.

Dentro de las pruebas del auto de apertura de investigación disciplinaria se pide solo dos pruebas documentales, que no demuestran ninguna responsabilidad disciplinaria cometida por mi contrario sensu, confirma mi presunción de inocencia por tal razón, es conveniente que el despacho emita auto de terminación y archivo de este proceso disciplinario, toda vez que su continuación estaría en curso de irregularidades.

Bajo el principio de la congruencia se debe aplicar lo contemplado en el artículo 90 de la ley 1952 de 2019, que a letra dice:

"ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o **que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo**

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 99 de 103	
		Fecha:	28	02	

declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso...

-Análisis y consideraciones del despacho.

Corresponde a esta instancia por disposición legal, analizar y emitir los argumentos que en derecho correspondan frente a las explicaciones defensivas de la precitada investigada.

En el caso que nos ocupa, se concreta en que la disciplinada, a través de su correo institucional de fechas del 06 y 07 de marzo del 2024, envió información confidencial y reservada del Grupo de Instrucción Disciplinaria a un funcionario de otra dependencia, con un fin distinto a sus funciones como operadora disciplinaria y que esa información pudo ser utilizada en beneficio propio o de terceros, como se presume ocurrió.

Colorario de lo anterior, para esta instancia no es de recibo los argumentos de la investigada quien pretende desviar la atención al argumentar que: la presunta falta investigar no coincide con los hechos descritos en el auto de apertura, la Coordinadora de Instrucción Disciplinaria, debió declararse impedida para la apertura de la indagación previa, en la presente actuación disciplinaria no se practicaron la totalidad de pruebas en la apertura de la indagación previa que luego, paso a investigación y para esa fecha se declaró impedida ya que la misma coordinadora interpuso una queja ante el comité de convivencia laboral en su contra, no existe solicitud sustancial dado que dentro del expediente no evidenció una prueba de ser la responsable de los hechos objeto de investigación, no existe violación a la reserva puesto que se debió investigar a todos los intervinientes de esas actas, se encuentra un correo de fecha del 10 de mayo del 2024, pero sistemas indicó que, no existe un cruce de correos de esas fechas solicitas, pero existe un correo con un soporte de esos correos, recalcó que, esta investigación se ha manejado de forma subjetiva y no objetiva, por tanta irregularidad que se ha cometido, la declaración juramentada de fecha del 17 de mayo del 2024, encontró que el testimonio fue presionado al acogerse al artículo 33 de la Constitución Política, eso sin contar que, la Coordinadora de Instrucción, se encontraba impedida para practicar esa diligencia a causa de tantas quejas hacia ella, la jefe de oficina de control disciplinario interno con funciones de juzgamiento, conoció el oficio en 2251 del 06-0-2024, el cual, es competencia de instrucción y se violó el principio del debido proceso y que dentro de las pruebas del auto de investigación solo se pidieron dos pruebas documentales que no demuestran su responsabilidad.

Por lo anterior, al haberse identificado esa situación fáctica debió haber dado cumplimiento a lo estipulado en acuerdo de confidencialidad de los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el numeral 15.2.3 Mensajería Electrónica –(Control 13.2.3) de Manual de Políticas Seguridad de la Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código GTI-MA-01, Versión N° 03, fecha 12 de octubre del 2022, para no enviar información reservada y confidencial del Grupo de Instrucción Disciplinario a un funcionario de otra dependencia, sin tener autorización para ello.

En ese orden de ideas, es pertinente indicarle a la investigada que, los argumentos que expuso en pro de su defensa, tampoco, desvirtúan el cargo endilgado y, es más, ni siquiera están relacionados con los hechos objeto de investigación. Adicionalmente, sobra indicar que algunos de los argumentos que recalco la investigada, ya fueron debatidos por esta operadora disciplinaria mediante los Autos de fechas del 26 de diciembre del 2024, 23 de enero del 2025,



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125	
		Versión No. 01	Página 100 de 103
		Fecha: 28	02 2024
			

29 de enero del 2025 y 17 de febrero del 2025 y, en consecuencia, no se emitirá un nuevo pronunciamiento.

Pasando a otro tema, es de señalar que, la portada de la presente acción disciplinaria en la cual, se encuentran descritos los hechos, no lo afecta en nada, teniendo en cuenta que, los hechos de la apertura de investigación no se cambiaron o variaron y máxime que, las pruebas que se decretaron están relacionadas con esos hechos.

En ese mismo sentido, sobre algunas pruebas que, no se practicaron dentro de la indagación previa de esta acción disciplinaria, se traer a colación que, para ese momento ya se había identificado al presunto autor de la falta disciplinaria.

De otro lado, es importante recalcar que, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con funciones de juzgamiento, no conoció este proceso disciplinario, en estricto cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1952 del 2019, pues lo único que hizo conforme a su deber como servidora pública fue remitir el respectivo informe que dio origen a la presente actuación disciplinaria a la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, para que dentro del ambiente de su competencia decidiera lo pertinente. Así mismo, cabe resaltar que, la Coordinadora del Grupo de Instrucción, aplicó el mecanismo jurídico de separarse de este expediente disciplinario, cuando profirió el Auto de fecha del 05 de agosto del 2024.

En ese mismo sentido, sobre la declaración juramentada que rindió el funcionario JESUS EDWAR RAMIREZ BONILLLA, tampoco es un argumento válido que permita desvirtuar, el cargo que se profirió dado que, él mismo, se ratificó del contenido de un escrito que suscribió de fecha del 21 de marzo del 2024, pero, al parecer se abstuvo de dar el nombre de la persona que le dio o entregó información con las actas de fechas del 15 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024.

Es así que, analizados los argumentos allegados al plenario, colige esta instancia que no es viable acceder a la petición de la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, pues siendo consecuente con lo hasta ahora expuesto, concluye esta sede que en el actuar de la investigada está objetivamente demostrada la falta y existen pruebas que comprometen seriamente su responsabilidad.

DE LAS FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES

Se le hace saber a la disciplinable, que conforme con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1952 de 2019, goza de las siguientes prerrogativas, así:

"...Facultades de los sujetos procesales. Los sujetos procesales podrán: 1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas. 2. Interponer los recursos de ley. 3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y 4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado". (Negrilla del despacho).

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			
		Versión No. 01		Página 101 de 103	
		Fecha:	28	02	

**DE LA OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y
DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS**

Ahora bien, en atención a lo previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, el investigado podrá confesar o aceptar cargos y obtener los beneficios que a continuación se relacionan, así:

"La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte".

Del mismo modo, se le entera que:

"El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. *No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales."*

**DE LA REMISIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA FUNCIONARIA DE
JUZGAMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 225 y 225A de la Ley 1952 de 2019; una vez cumplida la notificación de este auto a la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, dentro del término improrrogable de **tres (3) días hábiles**, remítase el expediente a la Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario, con funciones de juzgamiento correspondiente a fin de que reciba la actuación y conforme a sus facultades legales, adelante el juzgamiento, bien sea mediante juicio ordinario o verbal; decisión contra la cual no procede recurso alguno.

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125					
		Versión No. 01				Página 102 de 103	
		Fecha:	28			02	2024

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita funcionaria Ad Hoc de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFERIR auto de citación a audiencia y formulación de cargos en contra de la funcionaria **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.049.615.507 de Tunja, quien para la época de los hechos investigados fungía en el cargo de Profesional de Defensa Código 1-3 Grado 14 de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por la presunta vulneración del **artículo 39, numeral 18° de la Ley 1952 de 2019**, falta calificada como **grave**, presuntamente cometida a título de **dolo**; conforme a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión de forma personal a la disciplinada **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, al tenor de los artículos 121 y 123 de la Ley 1952 de 2019, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al funcionario **NESTOR GABRIEL VERGARA PUERTA**, orgánico de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Logística, para surtir el trámite de la notificación personal a la disciplinada **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, del contenido de esta decisión y en caso que no se surta esta notificación personal, se procederá a notificar por Edicto, al tenor del artículo 127 de la Ley 1952 del 2019, dado que la funcionaria Ad Hoc, sale a disfrutar su turno de vacaciones conforme a la Resolución 215 del 07 de marzo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: ENTREGAR, el presente expediente disciplinario, al mencionado funcionario **NESTOR GABRIEL VERGARA PUERTA**, orgánico de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Logística, para la realización del trámite de notificación personal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la remisión de la presente actuación a la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno con funciones de juzgamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este auto, decisión contra la cual no procede recurso alguno, una vez se surta a cabalidad la notificación personal de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR defensor de oficio en el evento que no sea posible la notificación personal de este proveído a la disciplinable **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019.

364

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE CARGOS	Código: GTH-FO-125			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por la Defensa de la Patria
		Versión No. 01		Página 103 de 103	
		Fecha:	28	02	

ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Abogada **DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**
Funcionaria Ad Hoc
Agencia Logística de las Fuerzas Militares



